

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS



LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LA IMPLEMENTACION DE  
POLITICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCION INTEGRAL DEL ADULTO  
MAYOR ANTE LA SITUACION DE ABANDONO.

TRABAJO PARA OBTENER EL GRADO DE:  
LICENCIADO (A) EN CIENCIAS JURÍDICAS  
PRESENTADO POR:

CARMEN EDITH CRUZ MENJIVAR  
MONICA JOSABETH MALDONADO BONILLA

DOCENTE ASESOR  
MSC. ALEJANDRO BICMAR CUBIAS RAMÍREZ

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, JUNIO DE 2017.

**MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL TRABAJO DE GRADO**

Licda. Alma Dinora Aguirre

**PRESIDENTE**

Dra. Sandra Carolina Rendón

**SECRETARIO**

Lic. Alejandro Bicmar Cubias

**VOCAL**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

Mrs. Roger Armando Arias Alvarado  
**RECTOR**

Dr. Manuel de Jesús Joya Ábrego  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**

Ing. Nelson Bernabé Granados  
**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez  
**SECRETARIO GENERAL**

Lic. Rafael Humberto Peña Marín  
**FISCAL GENERAL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

Doctora Evelyn Beatriz Farfán Mata  
**DECANA**

Doctor José Nicolás Ascencio Hernández  
**VICEDECANO**

Licenciado Juan José Castro Galdámez  
**SECRETARIO**

Lic. Rene Mauricio Mejia Mendez

**DIRECTOR DE ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS**

Licenciado Miguel Ángel Paredes Bermúdez  
**DIRECTOR DE PROCESO DE GRADUACION**

Lic. María Magdalena Morales  
**COORDINADORA DE PROCESOS DE GRADUACION DE LA ESCUELA  
DE CIENCIAS JURIDICAS**

*“Más gracias sean a Dios, que nos da la victoria por medio de nuestro Señor Jesucristo”. 1. Corintios, 15:57.- “Encomienda a Jehová tus obras, y tus pensamientos serán afirmados”. Proverbio 16; 3. – “Deléitate asimismo en Jehová y él concederá las peticiones de tu corazón”. Salmos 37; 4. —. (RVA 1960).*

## **AGRADECIMIENTOS**

**Mónica Josabeth Maldonado Bonilla**

### **A DIOS TODO PODEROSO:**

Eternamente agradecida con DIOS, por haberme dado la fuerza y la sabiduría

### **A MI MEJOR AMIGO Y ESPOSO:**

Por ser la persona especial y perfecta, el que siempre estuvo apoyándome incondicionalmente, por darme motivos para seguir adelante, y por hacerme ver que había un Dios que me amaba y que escuchaba mis oraciones, que cumple promesas a sus hijos, gracias mi amor, porque está carrera sin ti, no hubiese sido lo mismo, te amo.

### **A MI MOTOR, MI HIJO:**

Mi gran inspiración, todo esfuerzo lo he hecho por ti.

### **A MIS PADRES:**

Quienes me enseñaron que nunca hay que rendirse a pesar de cualquier circunstancia de la vida, y que no importa si hay, o no hay dinero sino lo importante es ser feliz.

### **A LA DOCTORA SANDRA CAROLINA RENDÓN:**

Por esas asesorías que nos daba, porque cada vez que le consultábamos era de mucha ayuda.

### **A LA LICENCIADA NADIA JENNIFER SOUNDY ELLERBROCK:**

Por su valioso aporte, desde su cargo como directora general de la Dirección de la Persona Adulta Mayor y por su apertura, su interés de la investigación.

## **AGRADECIMIENTOS**

**Carmen Edith Cruz Menjivar**

### **A DIOS TODO PODEROSO:**

A DIOS, por su fidelidad a lo largo de mi vida, este logro está a tus pies, así como mi vida.

### **A MIS PADRES:**

Por su apoyo incondicional, por tanto, amor y por siempre estar presentes en los momentos más importantes de mi vida.

### **A MI HERMANA:**

Por su apoyo, amor y su protección como hermana mayor a la distancia siempre está conmigo.

### **A MIS TIAS:**

Dos mujeres, muy especiales en mi vida quien me ha apoyado y motivado a seguir adelante, este logro les pertenece a ustedes también tías las quiero.

### **A LA DOCTORA SANDRA CAROLINA RENDÓN:**

Por sus valiosos aportes a la investigación, su involucramiento su motivación así mismo por compartir sus conocimientos invaluable adquiridos a lo largo de su extensa trayectoria como profesional.

### **A LA LICENCIADA NADIA JENNIFER SOUNDY ELLERBROCK:**

Por su valioso aporte, desde su cargo como directora general de la Dirección de la Persona Adulta Mayor en la secretaria de Inclusión Social y por su apertura, su interés a la investigación e inclusión a esta temática tan sensible como lo es el tema del adulto mayo.

## ÍNDICE

Resumen .....	xv
Siglas .....	xvii
Introducción .....	xviii

### CAPITULO I

#### LA FAMILIA Y EL ADULTO MAYOR EN LA HISTORIA

1. Evolución histórica de la familia .....	20
1.1.1. Etimología de la palabra familia y sus orígenes .....	20
1.1.2. La Familia .....	21
1.1.3. La familia en la cultura Romana .....	22
1.1.4. La familia en la cultura griega.....	23
1.1.5. La familia en la cultura de la Edad Media.....	23
1.1.6. La familia en la cultura Contemporánea .....	24
1.2. Evolución y desarrollo del Adulto Mayor .....	25
1.2.1. Evolución histórica y desarrollo del Adulto Mayor .....	25
1.2.2. El Adulto Mayor en la civilización griega .....	26
1.2.3. El Adulto Mayor en la civilización hebrea .....	28
1.2.4. El Adulto Mayor en la civilización romana .....	29
1.2.5. El Adulto Mayor en la edad media.....	30
1.2.6. El Adulto Mayor en la civilización del renacimiento .....	31
1.2.7. El Adulto Mayor en la civilización moderna .....	31
1.3. Desarrollo histórico del reconocimiento internacional de los derechos del Adulto Mayor .....	32
1.3.1. La Revolución Industrial y los derechos fundamentales.....	32
1.3.2. Doctrina social de la iglesia.....	33

1.3.3. Desarrollo histórico de los reconocimientos de la Comunidad Internacional organizada al Adulto Mayor .....	35
1.3.4. Asamblea General de las Naciones Unidas .....	35

## CAPITULO II

### MARCO DOCTRINARIO QUE EXPLICA LA PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO

2. Aspectos generales sobre el envejecimiento.....	40
2.1 Edades.....	42
2.1.1 Edad cronológica.....	42
2.1.2. Edad fisiológica .....	42
2.1.3. Edad social.....	43
2.2. Enfoques sobre el envejecimiento .....	43
2.2.1. Enfoque biologicista .....	43
2.2.2. Enfoque psicológico .....	44
2.2.3. Enfoque social.....	45
2.3.1. Fase cronológica de la vejez .....	46
2.3.2. Fase social .....	46
2.3.3. Fase biológica .....	46
2.4.1. Teoría de la modernización .....	48
2.4.2. Teoría de la desvinculación.....	49
2.4.3. Teoría de la continuidad.....	50
2.4 .5. Teoría de la actividad .....	50
2.4 6. Teoría del vaciado de roles .....	51
2.5 Adulto Mayor .....	52
2.6. Principios la protección del Adulto Mayor .....	54
2.6.1. La dignidad humana.....	54
2.6.2. Definición de dignidad humana .....	55
2.7. Principios específicos para la protección .....	56



2.7.1. Principio de reconocimiento de derechos.....	56
2.7 .2. Principio de envejecimiento en dignidad .....	57
2.7 .3. Principio de democratización de los países.....	57
2.7 .4. Autonomía y autorrealización .....	57
2.7 .5. Participación .....	58
2.7 .6. Equidad .....	58
2.7.7. Corresponsabilidad.....	59
2.7.8. Atención diferenciada .....	59
2.8. La Atención Integral de derechos en el ser humano.....	59
2.8.1. Objetivo de la atención integral .....	60
2.8.2. El Adulto Mayor una necesaria atención integral .....	61
2.9. Abandono .....	61
2.9.1. Tipos de abandono.....	63
2.9.2. Abandono Total .....	63
2.9.3. Abandono Parcial .....	63
2.9.4. Abandono Físico .....	64
2.9.4.1. Tipos de maltrato.....	64
2.9.4.2. El maltrato físico .....	64
2.9.4.3. El abuso sexual .....	65
2.9.4.4. El maltrato psicológico o emocional .....	65
2.9.5. El abuso patrimonial o maltrato económico.....	65
2.9.6. La negligencia o abandono .....	66
2.9.6.1. Causas de abandono .....	66
2.9.6.2. Abandono económico .....	66
2.9.6.3. Abandono social .....	67
2.9.6.4. Factor cultural.....	67
2.9.6.5. Abandono por rechazo .....	68
2.9.6.6. Desintegración familiar .....	68

## CAPITULO III

### MARCO JURÍDICO LEGAL DE EL SALVADOR

3.1. Derecho de Vivienda.....	70
3.1.1. El derecho a la vivienda y a un entorno saludable .....	72
3.2.3. Reglamento de la ley del Adulto Mayor .....	77
3.2.4. Ley del Fondo Social para la Vivienda .....	78
3.2.5. Ley del Fondo Nacional para la Vivienda Popular .....	79
3.2.6. Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.....	81
3.2.7. Resumen de Memoria del Encuentro Subregional .....	81
3.3. Reconocimiento de Derecho a una vivienda a nivel internacional .....	82
3.3.2. Principios Rectores sobre el Desplazamiento Interno .....	83
3.3.3. Principios de las Naciones Unidas .....	84
3.3.4. Observación General N° 7, CDESC, párrafo 10. Principios .....	84
3.3.5. Jurisprudencia de los órganos derivados de tratados .....	85
3.3.6. Informes y estándares elaborados .....	85
3.3.7. Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas Adultos Mayores y aspectos implicados .....	86
3.4. Derecho de alimentación.....	87
3.4.1. Legislación vigente del Derecho de alimentación .....	91
3.4.2. Reglamento de La Ley del Adulto Mayor.....	91
3.4.3. Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.....	92
3.4.4. Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.....	92
3.4.5. Código de Familia.....	93
3.4.6. Normas en relación a la protección integral del Adulto Mayor.....	96
3.4.7. Manual de Normas .....	96
3.4.8. Ley Contra la Violencia Intrafamiliar .....	97
3.4.8.9. Código Penal .....	98
3.5. Derecho a la salud .....	101

3.5.6. El derecho a la salud .....	102
3.5.6.1. Internacionales .....	102
3.5.6.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	102
3.5.6.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales .....	103
3.5.6. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos .....	104
3.5.7. Derecho a la Salud de los Adultos Mayores.....	104
3.5.8. El Derecho a la salud regulado en legislación nacional .....	106
3.5.8.1. Constitución de la Republica .....	106
3.5.8.2. Código de Familia .....	106
3.5.8.3. Código de Salud .....	107
3.5.8.4. Ley del Instituto de previsión social de la Fuerza Armada.....	107
3.5.8.5. Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social .....	108
3.6. Seguridad Social .....	109
3.6.1. El empleo .....	111
3.6.2. Los emprendimientos .....	111
3.6.3. Jubilaciones y Pensiones .....	112
3.6.4. Legislación vigente sobre Seguridad Social a nivel nacional ....	113
3.6.4.1. Constitución de la Republica de El Salvador .....	113
3.6.4.2. Código de Familia .....	114
3.6.4.3. Ley de atención integral para persona Adulta Mayor .....	114
3.6.4.4. Ley del Sistema de Ahorro para pensiones.....	116
3.6.4.5. Ley del instituto de previsión Social de la Fuerza Armada .....	117
3.6.4.6. Ley del instituto nacional de pensiones de los empleados públicos .....	118

## CAPITULO IV

### POLÍTICAS PÚBLICAS: SITUACIÓN PROBLEMÁTICA, PROGRAMAS SOCIALES Y ANÁLISIS DE LA POLÍTICA ACTUAL PARA EL ADULTO MAYOR EN EL SALVADOR

4. Definición .....	119
4.1. Características que exige una política pública .....	120
4.1.1. Contenido .....	120
4.1.2. Programa.....	121
4.1.3. Orientación normativa .....	121
4.1.4. Factor de coerción.....	122
4.1.5. Competencia social .....	122
4.2. Problemática actual del Adulto Mayor en El Salvador .....	123
4.3. El adulto mayor en la sociedad salvadoreña .....	126
4.3.1. Abandono en el adulto mayor .....	127
4.3.2. Consideraciones sobre la importancia del envejecimiento en las políticas públicas.....	128
4.3.3. Programas sociales a favor del Adulto Mayor en El Salvador .....	131
4.3.3.1. Programa presidencial nuestros mayores derechos.....	132
4.3.3.2. Educación.....	134
4.3.3.3. Salud y nutrición .....	135
4.3.3.4. Ciudadanía, inclusión y derechos .....	136
4.3.3.5. Situación familiar .....	137
4.3.3.6. Situación económica .....	137
4.3.3.7. Pensión básica universal.....	138
4.4. Política Pública Nacional del Adulto Mayor en El Salvador .....	139
4.4.1. Principios orientadores de la Política Pública Nacional del Adulto Mayor .....	141

4.4.1.2. Autonomía .....	141
4.4.1.3. Equidad de género .....	142
4.4.1.4. Dignidad y respeto.....	143
4.4.1.5. Integralidad.....	143
4.4.1.6. Enfoque de derechos e inclusión social .....	144
4.4.1.7. Participación.....	144
4.4.1.8. Independencia.....	145
4.4.1.9. Autorrealización.....	146
4.5.1. Eje uno: empoderamiento, participación y ejercicio de derechos.....	146
4.5.2. Eje dos: protección y acceso a la justicia .....	148
4.5.2.1. Abuso físico.....	150
4.5.2.2. Abuso psicológico.....	150
4.5.2.3. Abuso financiero o patrimonial .....	151
4.5.2.3. Negligencia.....	151
4.5.3. Eje tres: salud, nutrición y cuidados .....	153
4.5.4. Eje cuatro: servicios sociales .....	154
4.5.5. Eje cinco: educación.....	157
4.5.6. Eje seis: actividad física, deporte y cultura.....	160
4.5.7. Eje siete: ingreso y acceso a beneficios.....	162
4.5.8. Eje ocho: hábitat y accesibilidad .....	163

## CAPITULO V

### DERECHO COMPARADO; CHILE Y COSTA RICA

5. Legislación .....	165
5.1.2. Pensión de vejez (DL 3500, modificado por última vez en julio de 2007) .....	166
5.1.3. Leyes que crean Comité Nacional y Comités Regionales para la Persona Mayor (1995-1997).....	166

5.1.4. Ley que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor. Ley N° 19.828, (2002) .....	167
5.1.5. Ley de violencia intrafamiliar (Ley N° 20.066) .....	168
5.1.6. Garantías explícitas en salud .....	170
5.2. Política Nacional a favor del Adulto Mayor en Chile .....	170
5.2.4. Flexibilidad en el diseño y aplicación de la política a favor del Adulto Mayor .....	171
5.4. República de Costa Rica .....	172
5.4.1. Derecho a la integridad personal.....	172
5.4.2. Derecho a un nivel de vida adecuado y a los servicios sociales .....	173
5.4.3. Derecho al trabajo .....	173
5.4.4. Derecho a la seguridad social .....	173
5.5. Código de Familia .....	174
5.6. Ley Integral para la Persona Adulta Mayor .....	175
5.7. Políticas y programas de la vejez en la República de Costa Rica .....	179
Conclusiones .....	181
Recomendaciones .....	184
Bibliografía.....	185

## Resumen

Como cuestión social, el envejecimiento tiene aspectos variados que exigen análisis. Las personas adultas mayores constituyen uno de los grupos poblacionales en mayores condiciones de vulnerabilidad. Según los datos del último Censo Nacional (2007), cerca de la mitad de las personas adultas mayores son pobres.

La precariedad del mercado del empleo y del trabajo, y en particular la desprotección social del sector agropecuario, determinan que la mayoría de la población carezca de prestaciones laborales y por tanto, una vez alcanzan la edad de jubilación, de pensión básica que les permita una vejez digna e independiente.

Las mujeres enfrentan de forma particular estas condiciones de precariedad ya que son ellas las que tienen menos oportunidades de acceso a fuentes de generación de ingreso, y cuando lo logran hacer se sitúan en mayor medida en empleos y trabajos informales, con elevados niveles de precariedad y carencia de prestaciones sociales.

Por esta razón muchas personas adultas mayores, en particular aquellas que viven en condiciones de pobreza, se ven obligadas a trabajar en actividades informales precarias e informales para sobrevivir.

Es por esta evidente realidad de necesidad que nace el interés de investigar qué papel juega el Estado salvadoreño en la situación actual de los Adultos mayores en situación de abandono destacando desde sus orígenes del problema, su protección nacional como internacional así mismo conocer protección jurídica vigente para estos como hacer una actividad comparativa con países hermanos de Centro América.

## Abreviaturas

Art.	Artículo.
Arts.	Artículos
Cap.	Capitulo
Cn.	Constitución de la Republica
D.L.	Decreto Legislativo
D.O.	Diario Oficial.
Dir.	Director.
ed.	Edición.
Ed.	Editorial
Edit.	Editor.
Et al.	Autores Varios.
inc.	Inciso
Lit.	Literal.
núm.	Número.
Ord.	Ordinal.
p.	página.
párr.	Párrafo.
pp.	Páginas
Ref.	Referencia
SC.	Sala de lo Constitucional.
ss.	Siguientes.
T.	Tomo.
Trad.	Traducción.
Vid.	Ver.
Vol.	Volumen



## **Siglas**

**AFP** // Administradora de Fondos para pensiones.

**CEPAL** // Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

**CONAIMPAM** // Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores.

**COMURES**// Corporación de municipalidades de la Republica de El Salvador.

**CONAMYPE** // Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa.

**DESC** // Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

**GOES** // Gobierno de El Salvador.

**FONAVIPO** // Fondo Nacional de Vivienda Popular de El Salvador.

**INPEP**// Instituto Nacional de Pensiones para los Empleados Públicos.

**ISSS** // Instituto Salvadoreño del Seguro Social

**IPSFA** // Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada

**MINED** // Ministerio de Educación

**MINSAL**// Ministerio de Salud

**MOP** // Ministerio de Obras Publicas

**OMS** // Organización Mundial del a Salud

**ONU** // Organización de las Naciones Unidas

**UES** // Universidad de El Salvador

**UNESCO** // United Nations Scientific and Cultural Organization

**SENAMA** // Servicio Nacional del Adulto Mayor

**SIS** // Secretaria de Inclusión Social

**VMVDU** // Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano

## Introducción

Envejecer es un proceso natural, es el resultado de una serie de cambios morfológicos, psicológicos, funcionales y bioquímicos que origina el transcurrir del tiempo sobre los seres vivos, con amplias repercusiones en la esfera de relación del individuo, es irreversible y se comporta de forma diferente en cada individuo, se caracteriza por la pérdida progresiva de la capacidad de adaptación y reserva del organismo ante los cambios.

El presente trabajo de graduación denominado *“La responsabilidad del estado en la implementación de políticas públicas para la protección integral del Adulto Mayor ante la situación de abandono”*, se aborda el tema del envejecimiento desde distintas perspectivas, iniciando con una breve reseña de la evolución histórica, como el teórico conceptual del desarrollo, que constituye un valioso aporte para el análisis, asimismo su marco legal y mecanismos de protección implementados por el Estado y entre otros aspectos, del envejecimiento en el marco de la protección integral basada en derechos.

El primer Capítulo de la investigación denominado *“la familia y el Adulto mayor en la historia”*, se aborda la evolución de los derechos que existían hacia un Adulto Mayor, hasta la actualidad, vale destacar que las y los Adultos Mayores son sujetos de derechos universales y específicos.

El segundo Capítulo denominado “marco doctrinario que explica la protección integral al Adulto Mayor en situación de abandono”, aborda los aspectos generales de las diversas aproximaciones teóricas al tema del envejecimiento y estudio a las personas mayores, se analizan los derechos humanos como en contexto de envejecimiento. En este sentido se definen

por su edad, de 60 años y más para establecer una relación jurídica desde la que se les reconoce, protege y garantiza sus derechos humanos y por tanto el estado debe abstenerse de transgredirlos, violarlos o vulnerarlos, así como diseñar instrumentos y mecanismos para su protección efectiva.

En el tercer Capítulo se denomina “Marco jurídico Legal”, consta con una breve reseña de la evolución de las normas nacionales e internacionales de derechos humanos en relación con el Adulto Mayor, se destacan específicamente cuatro derechos fundamentales, como el Derecho de vivienda, Derecho de alimentación, Derecho a la salud, Derecho a una seguridad social y entre otras consideraciones más importantes, que figuran en los tratados de las Naciones Unidas, en las resoluciones de la Asamblea General y en otros instrumentos y políticas internacionales, así como la jurisprudencia elaborada por los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

El cuarto Capítulo denominado “Políticas Públicas: situación problemática, programas sociales y análisis de la política actual para el adulto mayor en nuestro país”, se abordan las políticas públicas que deben concebirse y adoptarse como un instrumento de efectivo cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor. Así pues, en un contexto de envejecimiento la articulación de las capacidades técnicas y económicas del Estado y sus instrumentos jurídicos y de políticas se transforman en un elemento esencial para garantizar una vejez digna y segura, sin discriminación alguna.

El quinto Capítulo denominado “derecho comparado de la política nacional a favor del Adulto Mayor”, se presenta el marco legal comparativo con el Estado salvadoreño, Chile y Costa Rica, asimismo es el de políticas pública gubernamentales de cada Estado de América latina, que dan aplicación de estas, para garantizar los derechos fundamentales del Adulto Mayor.

## **CAPITULO I**

### **LA FAMILIA Y EL ADULTO MAYOR EN LA HISTORIA**

El presente capítulo tiene como propósito desarrollar a plenitud el origen del término familia como tal, sus etapas, avances en el transcurrir de la historia y acercarnos más al término Adulto Mayor y los logros que ha tenido la concepción del mismo.

#### **1. Evolución histórica de la familia**

##### **1.1.1. Etimología de la palabra familia y sus orígenes**

Según la etimología<sup>1</sup> de la palabra familia se conoce que esta proviene de “famulus” que significa sirviente que se deriva de “famel”, esclavo y primitivamente se le conocía como conjunto de los esclavos y criados de una sola persona.<sup>2</sup> Este término etimológico nos ayuda hacérsela idea que en un principio la familia era un término que se aplicaba a la esclavitud, en si era aplicado todos los esclavos que pertenecían a un mismo señor, pues no atinaba al sentido que hoy en día se le da al término “familia”.

El cual viene guiado por lazos de sanguinidad u afinidad. Al realizar un estudio preciso de la evolución de la familia en la vida del ser humano, es preciso hacer mención de la obra “El origen de la Familia la Propiedad Privada y el Estado”<sup>3</sup>, la cual presenta el desarrollo que este término ha tenido al largo de la historia, acerca de la evolución de la familia en las diferentes épocas: -salvajismo, barbarie, civilización.

---

<sup>1</sup> Jaime Cesar, Triana, Etimología Grecolatinas del español, (Mexico: Universidad Autónoma de Nuevo León, 1984), 7.

<sup>2</sup> Mariana Isabel Paladines Guzmán, Mirian Narcisa Quinde Guamán, “Disfuncionalidad familiar en niñas y su incidencia en el rendimiento escolar” (Tesis para obtener el grado de Licenciatura en Psicología Educativa Especial, Universidad Estatal de Cuenca, 2010).

<sup>3</sup> Engels Friedrich, *El origen de la familia la propiedad privada y el estado*, 4ª ed. (Rusia: Progreso, Moscú, 1891),78.

### 1.1.2. La Familia

La familia como lo define Valdivia Sánchez es un grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas, o el conjunto de ascendientes y descendientes, colaterales y afines a un linaje.<sup>4</sup> Cada familia está hecha por un tejido de afectos, valores y sentimientos. En todas las formas de cultura, la familia fue y es el pilar de formación de la sociedad.

Pero según los estudios de Morgan no podemos decir lo mismo pues él asegura que en los grupos donde él se vio inmerso, a los cuales podríamos llamar las primeras familias, si algo predominaba es el elemento activo; nunca permanece estacionada, sino que pasa de una forma inferior a una forma superior a medida que la sociedad evoluciona de un grado más bajo a otro más alto. Los sistemas de parentesco, por el contrario, son pasivos; sólo después de largos intervalos registran los progresos hechos por la familia y no sufren una modificación radical sino cuando se ha modificado radicalmente la familia.

Pero son los estudios de Morgan los que determinan que la familia en sus comienzos estaba constituida por un vínculo que tenía una semejanza a una unión matrimonial, pero siendo una característica de esta que podía disolverse sin el mayor de los problemas, presenta así la "*familia sindiásmica*". Es otra de las formas organizativas, que ha tenido la familia.

La descendencia de una pareja conyugal de esta especie era patente y reconocida por todo el mundo; ninguna duda podía quedar acerca de a quién debían aplicarse los apelativos de padre, madre, hijo, hija, hermano, hermana.

---

<sup>4</sup> Carmen Valdivia Sánchez, *La familia: concepto, cambios y nuevos modelos*, (España: REDIF, 2008), 111, así también otra definición de familia la encontramos en lo que nos dice la Doctora Judith Estremezo al aludir la familia es el primer grupo social al que pertenecemos.

### 1.1.3. La familia en la cultura Romana

La familia en Roma siempre ha sido considerada como aquella que fue compuesta por el padre, su mujer, los hijos que en la mayoría de los casos era de uno a tres, asimismo los esclavos los cuales podían clasificarse como los antiguos y los domésticos.<sup>5</sup> La autoridad en su totalidad estaba dada al padre incluso tenía potestad para decidir sobre la vida de los miembros de su grupo familiar y todo lo referente frente a derechos de los mismos, en caso de que hubiere un juzgamiento por el estado; siempre iba acompañado de un juzgamiento por parte de cada padre el cual tuvo algunos cambios según lo mencionado por Alvarado Henríquez en su Obra *La familia romana, patria potestad y parentesco*.

La familia romana fue una institución principal antigua Roma, presente en el ámbito social y jurídico, que estaba compuesta por todos los que vivían bajo la autoridad del cabeza de familia o pater familias.

Podría decirse que el pertenecer a una familia en roma traía consigo algunas ventajas, siendo una de ellas la obtención de derechos del ciudadano, todo esto en el sentido que, si una persona era condenada a la pérdida de derechos del ciudadano, al mismo tiempo se le prohibía formar familia alguna. En el ámbito de la unión legal de los esposos podemos decir que son únicamente las familias patricias las que tenían ese derecho, puesto que eran las únicas reconocidas por la ley<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> El pater familias como primer componente era la pieza clave de la familia. Subordinados a su autoridad se encontraban todos los demás miembros: esposa, hijos -ya estén casados o no- esclavos, libertos, serviles. Todo ciudadano romano que no tuviera ascendentes varones vivos era un pater familias. A la muerte del padre, los hijos se convertían en su propio pater familias. El segundo componente familiar eran los hijos. Hijos considerados como aquellos niños y niñas nacidos del matrimonio que eran aceptados por el pater familias. El decidía sobre la anticoncepción o el aborto, pero si el niño nacía debía aceptarlo o no como hijo.

<sup>6</sup> El pater tuviera la potestad de imponer castigos, mancipar -vender- a los hijos o concertar sus matrimonios, normalmente a edades muy tempranas como los siete años.

#### **1.1.4. La familia en la cultura griega**

La familia en esta etapa se ve afectada por la separación por parte de los miembros de la familia frente al padre o líder de los mismos, es necesaria una dependencia de los miembros de la familia en relación a la sumisión del pater, en especial la mujer frente al marido, esta dependencia implementada por Aristóteles se ve influenciada en tres áreas específicas; Una de ellas la que ocurre en la relación amo y siervo, la otra frente a padres e hijos y por último la emanada entre cónyuges.

Al cuestionarse estas tres áreas que se ven necesitadas de dependencia alguna nos damos cuenta que es necesaria saber qué importancia podría generar un esclavo apartado de su función de servir; sería bueno establecer si el esclavo podría tener valor alguno que no fuere el de servir; y es mismo dentro de la familia frente a los hijos y esposa, ambos presentan un papel de sumisión al jefe de la familia y es necesario demostrar que están dotados de un valor propio por el hecho de ser personas; y es necesaria la idea de presentarse o hacerse ver como un simple objeto, este tipo de modelo de familia se ve influenciado por un despertar de conciencia y un llamado a valorizar a la persona por lo que es como tal y no por lo que tiene u ofrece.

#### **1.1.5. La familia en la cultura de la Edad Media**

La edad media tuvo entre sí a un grupo familiar muy particular; sus clanes familiares estaban compuestos en la mayoría de los casos por el padre y la madre en la cual la mayoría de los casos se encontraban en unión matrimonial también incluía dentro de sí a hijos e hijas; parientes, aunque fueren de grados lejanos, así mismo huérfanos y viudas. La sujeción al señor de la casa fue algo que continuo en esta época. Es así como aparece la figura del varón; el cual tenía como principal función la protección de los miembros del clan, vale mencionar que la ley en ese entonces presume que

para que una persona sea protegida a nivel de sociedad, es necesario que este pertenezca previamente a un grupo familiar, la manera en que estos grupos familiares conviven es tan unida que no solo viven en una misma casa; sino que duermen juntos sin importar el grado de parentesco<sup>7</sup>.

El otro gran grupo que conforma la familia en roma, son otros son los ancianos, en esa edad es donde estos hombres son conocidos como los señores, y desempeñan el papel de jefe de tribu todo esto es porque la posibilidad de vida o la probabilidad de que una persona pueda llegar a esta edad era relativamente escasa; pero surgían casos donde estos ancianos quedaban relativamente solos en su vejez; aparece la figura de la Abadía, propia de esta edad.

#### **1.1.6. La familia en la cultura Contemporánea**

Si bien es cierto la familia en la época actual ha surgido con cambios significativos, pero es necesario la consideración desde el momento social que se vive en forma oportuna; así como lo menciona Oliva Gómez en su Obra "*Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización*"<sup>8</sup>; para tal caso mencionamos la noción de matrimonio; no es la misma la de la edad media a la de la edad moderna; el compromiso económico ante las luchas por la sobrevivencia en una sociedad capitalista ha provocado que se vea el matrimonio con una noción separada al deseo de ser padres. La familia contemporánea se ha encogido, replegado sobre la pareja.

---

<sup>7</sup> Esta es la razón por la que la Iglesia insistirá en prohibir este tipo de situaciones y favorecer la emancipación de la familia conyugal donde sólo padres e hijos compartan casa y cama. El padre es el guardián de la pureza de sus hijas como máximo protector de su descendencia.

<sup>8</sup>Eduardo Oliva Gómez, *Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización*, Justicia Juris, Volumen 10, (2014),95-120. Para las ciencias económicas, la Familia se estudia más claramente al considerarla como una pequeña fábrica constituye una institución que basa su existencia en la previsión de costos, gastos monetarios y de ingresos, que llevan a sus miembros.



## **1.2. Evolución y desarrollo del Adulto Mayor**

### **1.2.1. Evolución histórica y desarrollo del Adulto Mayor**

Los esfuerzos investigativos que a continuación se detallaran tienen su punto de concordancia en como buscan ayudar y proteger a la población Adulto Mayor <sup>9</sup>en situación de abandono para brindarle posibles alternativas que el estado podría implementar a esta población en específica a los que se encuentran el alta vulnerabilidad es decir en situación de abandono por parte de su familia, en este caso para la investigación que realizaremos su finalidad principal es determinar cuál es la responsabilidad del Estado y la implementación de Políticas Públicas que garantice la protección Integral del Adulto Mayor <sup>10</sup>en situación de abandono.

Las Naciones Unidas define como Adulto Mayor a toda persona mayor de 65 años en los países de tercer mundo y mayor de 60 años en los países con economías en transición como nuestro país El Salvador y considera que en los próximos 50 años se va a cuadruplicar el número de personas de edad pasando de unos 600 millones a más de 2000 millones a nivel mundial<sup>11</sup>. En esta de última etapa de la vida se cierra su ciclo finalizándola con la muerte, y muy pocos tienen la dicha de tener una concientizada ayuda por parte de su familia o un aporte por parte del Estado que pueda brindarle un albergue u otras alternativas donde se les dé la protección, orientación o rehabilitación y

---

<sup>9</sup> El término Adulto Mayor tiene una denotación brindada por la misma sociedad, es una definición social.

<sup>10</sup> La vejez trae transformaciones personales, de las condiciones físicas, de la independencia económica y funcional, la modificación de roles dentro de la familia, la participación en el mercado laboral, el uso del tiempo libre, la auto percepción, la percepción que los demás tienen de nosotros, etcétera, Villa y Rivadeneira, 1999.

<sup>11</sup> Brenda De la Paz Alvarenga Blanco, y Lourdes Lilitana Salmerón, *“El rol de los tribunales de familia en la aplicación de los Derechos y deberes de los adultos mayores en la ciudad de San miguel, (trabajo de tesis para optar al grado académico de licenciatura en Ciencias Jurídicas, Facultad de Jurisprudencia de Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 2002), 49.*

protejan sus derechos, pero desafortunadamente la gran mayoría terminan en situación de abandono total por parte de su familia y del estado y a lo mucho que aspiran es a un asilo o un albergue donde ellos puedan refugiarse y sentirse en un ambiente de familia, porque la de ellos los abandonan.

Las personas mayores requieren de protección integral por parte de su familia o por parte del estado, en especial por la primera, por las situaciones que ellos enfrentan tales como enfermedad, miseria, maltratos, falta de orientación o rehabilitación, ignorancia, violencia, soledad, desempleo, accidentes, entre otros factores.<sup>12</sup> La condición de los Adulto Mayor puede fortalecerse a través del reconocimiento constitucional e internacional de sus derechos básicos, de sus derechos humanos. La consagración formal de los derechos de los Adulto Mayor está encaminada tanto a proteger el derecho individual de cada Adulto Mayor, a verse libre de discriminaciones arbitrarias, como a exigir medidas políticas de discriminación positiva<sup>13</sup>

### **1.2.2. El Adulto Mayor en la civilización griega**

El giro del mito al logos, la percepción naturalista, sus sentidos de perfección emplazan al viejo a una situación desmedrada y tampoco los dioses olímpicos amaron a los Adulto Mayor, se daba porque esos griegos adoradores de la belleza, la vejez, con su deterioro inevitable, no podía menos que significar una ofensa al espíritu, motivo de mofa en sus comedias<sup>14</sup>.

---

<sup>12</sup>María Solina Dabove Caramuto, y Adolfo Prunotte Laborde, *Derecho de la Ancianidad, Perspectiva interdisciplinaria, Sobre la condición de los Adulto Mayor*, Juris, (2006), 18.

<sup>13</sup>Néstor Pedro Sagues, *Elementos de derecho constitucional*, (Buenos Aires: Argentinissima, 2012), 13.

<sup>14</sup>Platón relacionaba la vejez feliz a la virtud, cuando dicen en la República “*pero aquel que nada tiene que reprocharse abriga siempre una dulce esperanza, bienhechora, nodriza de la vejez*”.

Las numerosas leyes atenienses que insisten en el respeto a los padres Adulto Mayor nos hacen suponer que no eran muy acatadas. La vejez fue considerada en sí misma una tara.

La historia de las instituciones parece mostrar que a partir del siglo VIII A.C. la autoridad paterna fue declinando, favoreciendo la independencia jurídica de los hijos<sup>15</sup>. El reverso lo constituye el hecho de que es en Grecia donde por primera vez se crean instituciones de caridad preocupadas del cuidado de los Adulto Mayor necesitados. Vitruvio relata sobre “la casa de Cresos, destinada por los sardianos a los habitantes de la ciudad que, por su edad avanzada, han adquirido el privilegio de vivir en paz en una comunidad de Adulto Mayor a los que llaman Gerusía”<sup>16</sup>.

Atenas fue diferente, los Adulto Mayor fueron perdiendo poder desde la época arcaica fue en tiempos de Homero el consejo de los Adulto Mayor solo era un órgano consultivo las decisiones las tomaban los jóvenes así mismo en el período de Solón “eupatrida” o bien nacido, patricio, tenía el monopolio del mando y dicho poder se concentraba en el Areópago, institución aristocrática de personajes inamovibles e irresponsables, todos ellos Adulto Mayor arcontes, tenían amplios poderes parecidos a los de la Gerusía espartana. (En griego antiguo: γερουσία)

---

<sup>15</sup>Si nos detenemos en la literatura griega, la posición de los Adulto Mayor debemos considerarla como muy debilitada. Minois resume así: *“vejez maldita y patética de las tragedias, vejez ridícula y repulsiva de las comedias; vejez contradictoria y ambigua de los filósofos. Estos últimos han reflexionado con frecuencia sobre el misterio del envejecimiento”*.

<sup>16</sup>El régimen espartano tenía un senado (Gerusía) compuesto por veintiocho miembros, todos de más de sesenta años. Cuando alguno moría, los candidatos a sucederlo, desfilaban en fila india por la sala. El que recibía más aplausos quedaba elegido. La excepción, en muchos sentidos, fue Esparta (cuyo nombre significa la “esparcida” por ser el resultado de la unión a la fuerza realizada por los dorios de cinco poblados), la cual nunca fue amurallada, pues su geografía, rodeada de montañas casi impenetrables, lo permitió. Se puede resumir que los espartanos despreciaban lo cómodo y lo agradable.

### 1.2.3. El Adulto Mayor en la civilización hebrea

La otra gran fuente cultural de la civilización proviene de la tradición hebreo<sup>17</sup> cristiana, al igual que otros pueblos o tribus, en sus épocas más pretéritas, los Adulto Mayor ocuparon un lugar privilegiado, por un lado, los hebreos no fueron la excepción, porque en su período de nomadismo cumplieron una función importante en la conducción de su pueblo.

Los Adulto Mayor estaban entonces investidos de una misión sagrada, portadores de un espíritu divino, y en cada ciudad el Consejo de Adulto Mayor era el todopoderoso y sus poderes religiosos y judiciales incontrarrestables que nadie podría apelar e ir en contra de sus veredictos, en el período de los jueces se mantiene la autoridad de los Adulto Mayor, pero, al institucionalizarse el poder político de la monarquía, el consejo de Adulto Mayor igualmente se institucionaliza su papel de consejeros, conservan un ascendiente determinante.

Sólo después del año 935 A. C. comienza la discrepancia con el consejo de Adulto Mayor, fue durante el período de los Reyes los soberanos respetaban escrupulosamente las atribuciones de los Adulto Mayor y hay múltiples referencias de la armonía entre soberano y el consejo. Sin embargo, a la muerte de Salomón, tras cuarenta años de reinado, lo que sucedió su hijo Roboam el cual mantiene una actitud diferente a su antecesor y desecha la opinión de los Adulto Mayor, y comienza a contrarrestarles veracidad es por eso que la imagen de los viejos comienza a deteriorarse.

---

<sup>17</sup>Se describe que Moisés tomaba las decisiones sólo con la consulta directa de Dios y donde Dios le dice: “*Ve, reúne al Adulto Mayor de Israel y díles*”. Del mismo modo, Yahvé le ordena “*Vete delante del pueblo y lleva contigo al Adulto Mayor de Israel*”. En el libro de números encontramos la descripción de la creación del consejo de Adulto Mayor como una iniciativa divina:” Entonces dijo Yahvé a Moisés: *elígeme a setenta varones de los que tú sabes que son Adulto Mayor del pueblo y de sus principales, y tráelos a la puerta del tabernáculo...para que te ayuden a llevar la carga y no la lleves tú solo.*

#### **1.2.4. El Adulto Mayor en la civilización romana**

Otra fuente importantísima de la civilización proviene de la cultura Romana<sup>18</sup>, resulta pretencioso resumir, en breves líneas, ese mundo heterogéneo, de larga duración histórica y tratar de comprender el puesto que fue ocupado en ese ámbito por los Adulto Mayor.

El imperio Romano<sup>19</sup> en su esplendor significó un acontecimiento primigenio en la historia, lo define su cosmopolitarismo, para lograr aquella proeza se necesitaban ciertas características del espíritu y actitud de los romanos. Al Adulto Mayor se le dedicó mucha atención y se plantearon los problemas de la vejez desde casi todos los aspectos: políticos, sociales, psicológicos, demográficos y médicos.

El notable nivel alcanzado por el Derecho, contribuye a preocuparse por la duración de la vida humana. La “tabla de Ulpiano” tenía por objeto evaluar la importancia de las rentas vitalicias asignadas por legados según la edad del beneficiario. de esta tabla basada en observaciones empíricas podemos hacernos una idea verosímil de la esperanza de vida de los romanos para cada edad.

Domicio Ulpiano (170-228 D.C fue un jurista romano de origen fenicio, magister libellorum. Fue tutor, consejero y prefecto del pretorio del emperador Alejandro Severo, definió la justicia como la continua y perpetua voluntad de dar a cada quien lo que le corresponde.) elaboró una regla para el cálculo de las pensiones alimentarias, de estos cálculos, de las

---

<sup>18</sup> La sofocante presencia de la religión durante la Edad Media hace crisis. Durante el siglo XV las gentes se fueron entusiasmando con el descubrimiento de las bellezas escondidas del mundo romano que yacía sepultado.

<sup>19</sup>Héctor González Uribe, *Fundamentación filosófica de los derechos humanos ¿personalismo o transpersonalismo?*, (Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana 1988-1989), 328.

inscripciones funerarias y de otras fuentes se puede sostener con bastante seguridad que el peso demográfico de los Adulto Mayor era mayor que en el mundo griego. Asimismo, se establece que existía un mayor número de Adulto Mayor varones que de ancianas, situación inversa a la actual.

La época de oro para los Adulto Mayores fue la República, a partir del siglo I antes de está era, pues se confiaba en los hombres mayores para dirigir los destinos políticos, sin embargo, los romanos habían construido un mundo desprejuiciado y tolerante, donde se luchaba por el poder, pero no se segregaba por raza, religión o ideología, donde se admiraba lo admirable y mantuvieron la dignidad de los Adulto Mayores; criticaron a los individuos, no así a un período de la vida.

#### **1.2.5. El Adulto Mayor en la edad media**

La denominada “Edad oscura “o “Alta Edad Media “, del siglo V al X, es la época de la brutalidad y del predominio de la fuerza, en semejante ámbito cultural, no es difícil imaginar el destino de los débiles, lugar que les corresponde a los viejos, para la iglesia no constituye un grupo específico, sino están en el conjunto de los desvalidos, que serán acogidos temporalmente en los hospitales y monasterios, para luego reencontrarse con la persistente realidad de sus miserias.

La iglesia no tuvo una consideración especial por los viejos. Ejemplo de ello, lo podemos corregir al estudiar las reglas monásticas. La más influyente, la de San Benito, al trato hacia los Adulto Mayores equivale al de los niños. La “Regla del Maestro”, conjunto de reglas monásticas del siglo IX, desplaza a los Adulto Mayores a labores de portero o pequeños trabajos manuales. Las pulgas, portadoras de la “yersinia pestis”, fueron caritativas con los viejos. La peste mató preferentemente a niños y jóvenes. Más tarde en el siglo XV

sucedió lo mismo con la viruela. Dicho de otra manera, se produjo un fuerte incremento de Adulto Mayor entre 1350 y 1450. La desintegración parcial de la familia provocada por la peste se tradujo en un reagrupamiento -familias extendidas- lo cual permitió la supervivencia de los desposeídos. Los Adulto Mayor en ocasiones, se convierten en patriarcas, y su mantenimiento les quedó frecuentemente asegurado. La vinculación entre las generaciones se vio facilitada, aunque de nuevo, durante el siglo XV, se presentó el problema de escasez de mujeres casaderas y la alta diferencia de edad entre cónyuges y las respectivas secuelas sociales de aquello. En resumen, la peste favoreció a los viejos que ganaron posición social, política y económica.

#### **1.2.6. El Adulto Mayor en la civilización del renacimiento**

El arquetipo humano del Renacimiento lo personificaron los cortesanos y los humanistas, ambos rechazaron a los viejos, pues representaban todo aquello que quisieron suprimir, la menor violencia durante el siglo XVI permite a los varones llegar a edades más avanzadas. En los medios aristocráticos acontece lo mismo con las mujeres, rompiendo con lo que había sido la tradición: de seguro a consecuencia de una mejor higiene en la atención de los partos en ese medio social, por esa razón es probable que la actitud de cortesanos y humanistas respecto a la vejez era solo una postura literaria, pues en la realidad cotidiana, la relación era más benevolente.

#### **1.2.7. El Adulto Mayor en la civilización moderna**

El estereotipo positivo del Adulto Mayor<sup>20</sup>, simboliza una nueva perspectiva del envejecimiento, que desafía el cuadro ampliamente difundido de la vejez

---

<sup>20</sup>Eduardo López Medina, *El Constitucionalismo Social: Genealogía y desarrollo local de los Derechos Sociales, Económicos, y Culturales a partir de la Constitución Colombiana de 1991* (Colombia, 1991), 77.

como época de inevitable declinación mental y física. En conjunto, las personas en la actualidad vivirían más y mejor que en cualquier otra época de la historia, al mejorar los hábitos de salud y la atención médica, se hace más difícil trazar la frontera entre el final de la edad adulta intermedia y el comienzo de la vejez o edad adulta tardía<sup>21</sup>.

En conclusión, conocer esta historia quizás nos sirva de lección para vivir el presente en clave de responsabilidad para con este grupo de personas, que forman una parte muy importante en los cimientos de la sociedad.

La internacionalización de los derechos humanos o la transformación de la idea de los derechos constitucionales reconocidos en algunos países en una concepción universal, es un fenómeno de mediados del siglo XX, 54 siendo la Segunda Guerra Mundial, sus causas y consecuencias las que sirvieron de catalizadores para el desarrollo del derecho internacional en el plano de los derechos humanos. Este suceso llevó a los Estados a suscribir una serie de declaraciones y tratados en los que se consagraron de manera expresa los derechos humanos<sup>22</sup>.

### **1.3. Desarrollo histórico del reconocimiento internacional de los derechos del Adulto Mayor**

#### **1.3.1. La Revolución Industrial y los derechos fundamentales**

Al hablar de reconocimiento de derechos humanos, estamos haciendo mención de manera directa a la revolución industrial, la cual se dio en dos épocas la primera de 1750 a 184 y la segunda de 1880 a 1914 ya que esta

---

<sup>21</sup> Muchas personas de 70 años actúan, piensan y sienten, como una persona de 50 años de hace una o dos décadas.

<sup>22</sup>Al respecto A. Morlachetti. señala que “no se trató de normas que se agregaron a un orden existente, sino que la propia naturaleza del orden jurídico cambió, sobre la base del reconocimiento del individuo como sujeto de derecho internacional.



fue pionera en el reconocimiento de derechos en la historia de la humanidad, especialmente de los obreros de aquella época. La burguesía industrial fue el sujeto por así decirlo causante de esa explosión de ideas que buscaban concientizar<sup>23</sup> así como manifestaciones que se dio inicio como revolución industrial; entre las características de esta época podemos hacer mención: Demográficas: por el cambio que hicieron la personas del campo a la ciudad; todo ese fin económico que se buscaba termino modificando la residencia de los mismos, Económicas: surge el desarrollo del capitalismo, y aparecen las primeras grandes empresas inmersas en la sociedad; Sociales: aparece el proletariado como clase social Ambientales: Deterioro del ambiente y degradación del paisaje, explotación irracional de la tierra.

### **1.3.2. Doctrina social de la iglesia.**

Es preciso estudiar cómo ve la iglesia los problemas de la sociedad, así surgen muchas definiciones de que es la doctrina social de la iglesia, tal y como lo afirma Bonnin<sup>24</sup>, aunque fue precisamente Tomas de Aquino quien impulso estas ideas, la iglesia siempre ha ejercido un poder en la sociedad, y que todo pronunciamiento que esta efectué termina siendo acatado por los feligreses que en su mayoría constituyen buena parte de la sociedad, la relación entre las leyes naturales divinas y humanas cobra fuerza en este movimiento. Fueron muchos los sacerdotes que en medio de la revolución francesa intentaron incrustar la idea de la doctrina social de la iglesia para lograr así una relación cercana con la gran masa trabajadora, además la iglesia tenía que ponerse del lado de los desprotegidos, pero terminó siendo rechazada por el mismísimo Papa León XII, al no compartir esté todos los

---

<sup>23</sup> La revolución industrial llevó a un punto crítico el desequilibrio social, produjo memorables reacciones entre algunos de los exponentes de la iglesia católica y protestante. Había dos aspectos que considerar: uno de carácter doctrinal y otro de valor práctico.

<sup>24</sup> Según Eduardo Bonnie, la doctrina social de Iglesia es un conjunto sistemático de principios, de reflexión, criterios de juicio y directrices de acción.

ideales propuestos, otro fallido intento logro darse con la implementación de relaciones de la iglesia con las masas pero a nivel de sociedades cooperativas, esto tampoco tuvo incidencia alguna.

No obstante, es preciso mencionar que a pesar que los resultados no fueron los esperados; si se logró en un principio establecer relaciones entre la iglesia y las masas necesitadas, tomando como punto de partida todo esto se puede decir que A finales del siglo XIX se ha dado origen a la llamada doctrina social de la iglesia. Precisamente en la Constitución *Gaudium et Spes*<sup>25</sup> del Vaticano II apenas alude específicamente a los ancianos, en la que coinciden distintas generaciones que se ayudan mutuamente a lograr una mayor sabiduría y a armonizar los derechos de las personas con las demás exigencias de la vida social. Surgiendo así de manera posterior el Decreto *Apostolicam Actuositatem*<sup>26</sup> y el Decreto *Presbyterorum Ordinis*<sup>27</sup>.

Ya en el siglo XX la protección y reconocimiento de derechos dio un importante avance, y fue precisamente en la revolución Mexicana de 1917 donde se reconocieron importantes derechos al pueblo y al trabajador, así como la declaración de derechos humanos de 1918, en Alemania, Weimar y su constitución reconoció por primera vez derechos fundamentales en una serie de catálogos lo cual significo otro avance considerable, así surgieron a lo largo de la historia diferentes tratados y convenios internacionales que dieron aportes de poder al reconocimiento y protección de los derechos en general del ser humano, pero es importante mencionar el papel que la iglesia

---

<sup>25</sup> Insiste en la necesidad de ayudar a ese anciano abandonado de todos» y en la obligación de garantizar la subsistencia y la dignidad humana de los que, sobre todo por razón de enfermedad o de edad, se ven aquejados por graves dificultades.

<sup>26</sup> Este decreto es el que obliga a proveer a los ancianos, no sólo en lo indispensable, sino procurarles los medios justos del progreso económico.

<sup>27</sup> Afirma la necesidad de que la iglesia proteja al sacerdote en su vejez.

jugo pues fue precisamente en las encíclicas papales donde se reconocieron los primeros derechos a la ancianidad.<sup>28</sup>

### **1.3.3. Desarrollo histórico de los reconocimientos de la Comunidad Internacional organizada al Adulto Mayor**

Cuando se trata al aspecto evolutivo de cómo ha venido desarrollándose la problemática abordada, es decir, el impacto que generan los diversos cuerpos normativos en relación al bienestar del Adulto Mayor<sup>29</sup> y que hacen posible la atención integral de este sector, en cuanto a sus aspectos de desarrollo social, entre ellos la salud, la educación, la alimentación, la ocupación en áreas productivas y/o recreativas, entre otras, es necesario tomar en cuenta los campos de desenvolvimiento de algunas instituciones que integran los sistemas internacionales, regionales y nacionales, por lo tanto haciendo un recorrido por esos instrumentos tenemos<sup>30</sup>.

### **1.3.4. Asamblea General de las Naciones Unidas; adopción de principios para los Adultos Mayores**

La Asamblea General adoptó el 16 de diciembre de 1991 la resolución 46/91, que basa sobre los principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad y reconociendo que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de las Naciones Unidas expresan, entre otras cosas, su determinación de reafirmar su fe en los derechos fundamentales del hombre,

---

<sup>28</sup> La iglesia presenta encíclicas que permiten la protección de derechos a la vejez, tales como Pablo VI en la Encíclica Octogésima Adveniens (1971), afirma el derecho de toda persona a una asistencia en caso de enfermedad o jubilación.

<sup>29</sup> Por iniciativa de la Organización Panamericana de la Salud la expresión "adulto mayor" sustituye las denominaciones de "*anciano*", "*persona de edad*" o "*persona de la tercera edad*" y designa a las personas mayores de 60 años.

<sup>30</sup> La necesidad de discusión e implementación de políticas públicas destinadas al adulto mayor, se torna cada vez más imperiosa en los países en vías de desarrollo ya afectados por debilidades en la aplicación y consolidación de los derechos humanos sobre este segmento de la población.

en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, y de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, y consciente que en todos los países .

### **1.3.5. Origen de la denominación de “Personas Adultas Mayores” resolución de las Naciones Unidas: 50/141**

Naciones Unidas emiten la resolución 50/141, de fecha 21 de diciembre de 1995, en la cual la Asamblea cambió el nombre en inglés del Día Festejado, de *“International Day for the Elderly”* (Día Internacional de las Personas de la Tercera Edad) a *“International Day of Older Persons”* (Día Internacional de las Personas Adultas Mayores)<sup>31</sup>, de conformidad con los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad arriba señalados, especialmente dedicados al honor, al respeto y al cuidado de los ancianos del mundo<sup>32</sup>.

### **1.3.6. Declaración sobre Política de Protección Integral al Envejecimiento y la Vejez Saludable Organización Panamericana de la Salud**

De este foro internacional acordaron elevar por las vías correspondientes ante los presidentes de América Latina y el Caribe una serie de recomendaciones sobre las siguientes áreas específicas, El Foro Internacional sobre envejecimiento fue convocado por el Parlamento

---

<sup>31</sup> El 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General, en su resolución 45/106, proclamó el 1° de octubre Día Internacional de las Personas de Edad, en seguimiento al plan de acción internacional de Viena sobre el envejecimiento celebrada en 1982. En 1995, la resolución 50/141 de la Asamblea General, proclama 1999 como el año internacional de las personas de edad y establece, además, que, en conformidad con los principios de las Naciones Unidas, los países de habla inglesa deberían designar el año usado en la resolución en 1990.

<sup>32</sup> La Asamblea General, designa el 1 de octubre como el *“Día Internacional de las Personas de la Tercera Edad”* bajo la resolución 45/106, de fecha 14 de diciembre de 1990.

Latinoamericano y la Organización Panamericana de la Salud y se realizó en Montevideo, Uruguay, del 31 de julio al 2 de agosto de 1997, con el auspicio de las autoridades sectoriales de salud del Uruguay<sup>33</sup>.

### **1.3.7. Servicios de atención médica y de Seguridad social**

Los gobiernos asuman su responsabilidad histórica de liderar el movimiento social por la solidaridad entre las generaciones, para asegurar y garantizar el bienestar integral de los adultos mayores, debiendo de apoyarse por estudios demográficos y económicos que cada país tenga referente al tema<sup>34</sup>.

### **1.3.8. Reconocimiento del Adulto Mayor a nivel nacional**

En El Salvador, como dato coyuntural, ha participado en la Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe, denominada: *“Hacia una sociedad para todas las edades y de protección social basada en derechos”*, celebrada en Brasilia, del 4 al 6 de diciembre de 2007; en la cual, El Salvador informó la aplicación de la Estrategia regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción internacional de Madrid sobre el envejecimiento, y de los puntos de las áreas prioritarias planteándose, objetivos y metas para su revisión y evaluación internacional para la ONU destacó algunas de las siguientes:

---

<sup>33</sup> Este primer Foro Internacional sobre envejecimiento poblacional, celebrado en el país más envejecido del hemisferio, se honró con la presencia de la Primera Dama de Chile como presidenta del Comité del Adulto Mayor, la Primera Dama de Uruguay, el vicepresidente de la República Oriental de Uruguay, y el presidente del Parlamento Latinoamericano.

<sup>34</sup> Para ello se debe crear o designar entidades supervisoras, ejecutoras y reguladoras para garantizar el libre acceso de los adultos mayores a los servicios sociales y médicos ofrecidos por los prestadores de la seguridad social y de atención del sector privado y fomentar oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida, períodos flexibles de transición desde el empleo a la jubilación y programas de educación para la jubilación que incentiven el compromiso individual de preparación económica, psíquico y social para el retiro.

#### **1.4. Antecedentes en El Salvador reconociendo los derechos del Adulto Mayor**

Las primeras manifestaciones de Protección al Adultos Mayor, es en mayo de 1930<sup>35</sup>, en la dictadura del General Maximiliano Hernández con la creación de la Ley de Pensiones y Jubilaciones<sup>36</sup>. La legislación contemplaba asistencias como: salario completo en caso de enfermedad, subsidio para gastos hospitalarios y pensiones de invalidez y muerte. Es de resaltar que tal sistema era el único existente en esa época. Se establecía en tal legislación que todo empleado que hubiere prestado sus servicios laborales al Estado por el período de 20 años y hubiese cumplido 60 años de edad (en el caso del hombre) y 50 años (en el caso de la mujer) tenía derecho al retiro.

En el año de 1969 se creó la Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) cuyo texto establece otorgar pensiones por vejez. Luego en 1975 nace el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) y en 1981 nace el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) los cuales únicamente protegen el Derecho de los Adultos Mayores a la Seguridad Social, dejando a un lado otros derechos fundamentales que debían protegerse al Adulto Mayor.

En El Salvador, como dato coyuntural, ha participado en la Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe, denominada: *“Hacia una sociedad para todas las edades y de protección social basada en derechos”*, celebrada en Brasilia. La Conferencia tuvo por misión valorar los logros en la implementación de la

---

<sup>35</sup>En la Constitución de 1983 se regula en el artículo 2, lo referente a los deberes del Estado frente a todas las personas en general y en el artículo 70 de la misma que se establece que el Estado velará por aquellas personas que por su propia condición no se pueda valer por ella misma sin hacer alusión directa a las personas adultas mayores.

<sup>36</sup>En 1930 se creó la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, que sería la primera normativa que buscaba brindar protección económica a los trabajadores en la vejez.

Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan del Plan de Acción Internacional de Madrid respecto al Envejecimiento. Facilito además la identificación de los desafíos y las prioridades de acción para los próximos cinco años, desde su celebración. Los temas que se abordaron durante la Conferencia tienen como marco de referencia el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y su Estrategia regional para América Latina y el Caribe.

El tema global del primer ciclo de revisión y evaluación del MIPAA es "Haciendo frente a los desafíos y oportunidades del envejecimiento". En la Conferencia, este tema se desarrolló conforme a los criterios de "una sociedad para todas las edades" y de la protección social basada en derechos.

El Salvador ha adquirido compromisos a través de diferentes conferencias, convenios y tratados internacionales que han servido de instrumentos y directrices que inspiran al Estado para realizar planes de gobierno.

Desde 1994 se ha tratado de consolidar actividades referentes a fortalecer la familia y a mejorar su bienestar, papel que corresponde a la Secretaría Nacional de la Familia. Así, esta institución retomando lo establecido en el Código de Familia, implementa el Sistema Nacional de Protección a la Familia y las Personas Adultas Mayores, con el cual pretende brindar protección integral a las personas Adultos Mayores así como garantizar sus derechos fundamentales, destacándose aquí la responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en lo referente a su protección integral; en base a ello, dicha Secretaría impulsa políticas de atención al sector de la familia y de grupos como: la niñez, juventud, la mujer, las Personas Adultas Mayores y las personas discapacitadas.

## CAPITULO II

### MARCO DOCTRINARIO QUE EXPLICA LA PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO

El propósito de este capítulo es brindar un soporte teórico que permita entender el fenómeno de envejecimiento, abordando las diferentes edades, teorías, enfoques y diversas consideraciones aceptadas sobre el proceso de envejecimiento.

#### **2. Aspectos generales sobre el envejecimiento**

El envejecimiento, es un fenómeno universal, es un proceso de la vida, la cual ocurren modificaciones biológicas, psicológicas y sociales que implican cambios orgánicos y funcionales también es un reto originado por la aspiración de todo ser humano a una vejez<sup>37</sup> feliz, no se alcanza espontáneamente.<sup>38</sup>

El análisis de los indicadores de salud de muchos países, permiten identificar insuficiencias en el proceso valorativo para potenciar un envejecimiento saludable, en relación con el desarrollo de prácticas de vida acordes al contexto social y ecológico, lo que limita un comportamiento adecuado de salud en los sujetos ancianos. El envejecimiento es un *proceso* continuo, universal e irreversible que determina una pérdida progresiva de la capacidad de adaptación. En los individuos mayores sanos, muchas

---

<sup>37</sup> El origen de la palabra vejez, lo encontramos así: “La palabra vejez surge de la palabra latina *vetus* que se deriva, a la vez de la raíz griega *etos* que significa “años” “añejo.”

<sup>38</sup> Envejecer es un proceso natural, es el resultado de una serie de cambios morfológicos, psicológicos, funcionales y bioquímicos que origina el transcurrir del tiempo sobre los seres vivos, con amplias repercusiones en la esfera de relación del individuo, es irreversible y se comporta de forma diferente en cada individuo.



funciones fisiológicas se mantienen normales en un estado, pero al ser sometidos a estrés se revela la pérdida de reserva funcional<sup>39</sup>.

Castanedo C. afirma que “El envejecimiento es el conjunto de transformaciones y cambios que aparecen en el individuo a lo largo de la vida; es la consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos. Los cambios son bioquímicos, fisiológicos, morfológicos, sociales, psicológicos y funcionales”, mientras que Ribera Casado dice que es imposible establecer un corte de edad a partir del cual una persona deba ser considerada adulto mayor, aunque este solo es admisible en dos situaciones: una, por efectos administrativos como la jubilación, y la otra, epidemiológica, para establecer puntos de corte para estudios de prevalencia o de intervención en determinado proceso a estudiar, pues como se ve, ambas situaciones son arbitrarias y orientativas por más que puedan ser necesarias por los objetivos que persiguen<sup>40</sup>.

El envejecimiento tiene que analizarse de forma dinámica ya que es un proceso que se inicia con el nacimiento pero que a partir de los 30 años hay un momento donde se alcanza la plenitud, y existe un cambio donde los procesos catabólicos superan a los procesos anabólicos, entonces hay una pérdida de los mecanismos de reserva del organismo, lo que determina un aumento de la vulnerabilidad ante cualquier tipo de agresión, e implica mayores probabilidades de padecer enfermedades y morir. El desarrollo de un

---

<sup>39</sup>Características del envejecimiento: Universal: Propio de todos los seres vivos. Irreversible: A diferencia de las enfermedades, no puede detenerse ni revertirse. Heterogéneo e individual: Cada especie tiene una velocidad característica de envejecimiento, pero la velocidad de declinación funcional varía enormemente de sujeto a sujeto, y de órgano a órgano dentro de la misma persona.

<sup>40</sup> C. Castanedo M. García M. Noriega, *Consideraciones Generales sobre el envejecimiento* (En: *Política nacional de envejecimiento y vejez*, 2007), Consultada en: <http://www.arrakis.es/seegg/pdflibro/cap.1.Pdf>. 56.

ser humano se puede visualizar como una campana de Gauss<sup>41</sup>; el ser humano al inicio de ésta es un potencial de aptitudes y capacidades a desarrollar, que, estimulado por otros seres humanos, la familia, es socializado de acuerdo al medio socio cultural en el que se desenvuelve el grupo humano<sup>42</sup>.

## **2.1 Edades**

### **2.1.1 Edad cronológica**

Esta es llamada también edad de calendario<sup>43</sup>, es esencialmente biológica y se manifiesta en trastorno funcional, es decir marca la edad del individuo en función del tiempo transcurrido desde el nacimiento; desde esta perspectiva el envejecimiento lleva consigo cambios en la posición del sujeto en la sociedad, debido a que muchas responsabilidades y privilegios, sobre todo aquellos asociados con el empleo.

### **2.1.2. Edad fisiológica**

Se refiere al proceso de envejecimiento físico<sup>44</sup> que, aunque vinculado con la edad cronológica, no puede interpretarse simplemente con la edad expresada en años, se relaciona con la pérdida de las capacidades funcionales y con la gradual disminución de la densidad ósea. Un término relacionado a esta edad es el de senilidad, que algunos la refieren al estado de deterioro mental que experimenta la persona de edad avanzada, otros simplemente dicen que es la perteneciente a los viejos o a la vejez, es decir,

---

<sup>41</sup>Campana de Gauss, es una representación gráfica de la distribución normal de un grupo de datos.

<sup>42</sup> Hay que diferenciar entre La conciencia de ser socializado de los miembros de una unidad social, socialización caracterizada por la reciprocidad es uno de los a priori que implica el conocimiento sociológico”, Sociólogos.

<sup>43</sup> Los aspectos cronológicos de la definición de vejez y su construcción social.

<sup>44</sup> Un término asociado a la edad fisiológica es el de senilidad, es decir, el proceso que se manifiesta en aquellos sujetos que sufren un nivel de deterioro físico o mental –o ambos– que les impide desarrollar con normalidad su vida social e íntima.

el proceso que se manifiesta en aquellos sujetos que sufren un nivel de deterioro físico o mental.

### **2.1.3. Edad social**

Alude a las aptitudes y conductas que se consideran adecuadas para una determinada edad cronológica, la vejez es una construcción social e histórica que posee el significado que el modelo cultural da a los procesos biológicos que la caracterizan, esta edad trata de una categoría social con un fundamento biológico, relacionado tanto con las percepciones subjetivas, desde este punto de vista la vejez tiene relación directa con la edad cronológica, está intrínsecamente determinada por el proceso de producción<sup>45</sup>.

## **2.2. Enfoques sobre el envejecimiento**

Laforest distingue tres enfoques principales para estudiar el envejecimiento de manera integral: el biológico, el cronológico y el sociológico.

### **2.2.1. Enfoque biologicista**

El envejecimiento aquí se define como un “proceso asociado a la disminución de la eficiencia del funcionamiento orgánico que lleva a la muerte”, se refiere específicamente a la disminución de las funciones fisiológicas que se presentan en la vejez debido al deterioro orgánico<sup>46</sup>.

Este se basa en dos teorías: a) teoría del envejecimiento programado, que sostiene que los cuerpos envejecen de acuerdo a un patrón de desarrollo normal establecido en cada organismo y que se programa, preestablecido

---

<sup>45</sup> Llegar a los 65 años es alcanzar una vejez social que viene definida, generalmente, por la jubilación.

<sup>46</sup> Zetina M. *Conceptualización del proceso de envejecimiento*, Universidad Autónoma de México. Enero-marzo, (1999), 167.

para cada especie, está sujeto a modificaciones menores<sup>47</sup>, b) teoría del desgaste natural del envejecimiento, que aseguran que los cuerpos envejecen debido al uso continuo, es decir, que la vejez es el resultado de agravios acumulados en el cuerpo. Es difícil encontrar una teoría o enfoque autosuficiente que permita comprender la vejez y el envejecimiento, debido a que, como se verá más adelante, se elaboran teorías sustantivas para la interpretación de una determinada realidad, que dan respuesta a problemas específicos, los que son insuficientes para resolver en forma satisfactoria preguntas sobre la vida personal y social de las personas mayores.

### **2.2.2. Enfoque psicológico**

Esta perspectiva tiene como unidad de análisis el individuo y la forma de encarar el paso del tiempo. Envejecer se conceptualiza, desde este enfoque, como un proceso personal de adaptación a los cambios, tanto en el propio organismo como en el entorno social, que ocurren al envejecer, es decir, es la mayor o menor capacidad mental de las personas para adaptarse a los acontecimientos o circunstancias de su vida en el entorno que la rodea<sup>48</sup>.

El énfasis analítico se pone en la forma en que los individuos enfrentan y responden a las condiciones personales que les toca vivir, buscando solución a los problemas que tienen, aceptando y asumiendo las pérdidas inevitables, de modo de poder seguir sintiéndose satisfechos e interesados en su existencia<sup>49</sup>.

---

<sup>47</sup> El ámbito más obvio es el que se refiere a los elementos biológicos que dan cuenta de los cambios que se dan en el cuerpo del individuo a nivel atómico, molecular, celular, tisular, incluidas las modificaciones en el funcionamiento del mismo, en cada uno de los aparatos, sistemas y órganos que lo componen; el análisis de estos fenómenos se encarga de estudiarlo la Biología del envejecimiento.

<sup>48</sup> Elisa Dulce Ruiz, *Envejecimiento y calidad de vida*, (México: UNAN, 2008), 25.

<sup>49</sup> En las sociedades actuales la vejez se considera como una etapa donde la disminución de la capacidad funcional y la pérdida de un rol social o de la participación en la comunidad determinan y caracterizan a las personas mayores.

### **2.2.3. Enfoque social**

La edad social es la capacidad para asumir nuevos roles y hábitos sociales, en este contexto, la vejez puede ser tanto una etapa de pérdidas como de plenitud, todo depende de la combinación de recursos y la estructura de oportunidades individuales y generacionales a la que están expuestas las personas en el transcurso de su vida, de acuerdo a su condición al interior de la sociedad, tradicionalmente.

La concepción predominante a nivel programático ha sido la construcción de la vejez como una etapa de carencias de todo tipo: económicas, físicas y sociales, las primeras expresadas en problemas de ingresos, las segundas en falta de autonomía y las terceras en ausencia de roles sociales.

Las diferentes fases o periodos de la vejez connotan como principal concepto de referencia el de la edad cronológica o cantidad de años que vive una persona, siendo la etiqueta de la edad cronológica escasamente relevante en la investigación gerontológica contemporánea, por lo que diversos autores, como Birren, consideran de prioritario interés en el estudio de la vejez otros aspectos y vertientes, hablando de la fase cronológica de la vejez, fase social, fase biológica y fase psicológica.

### **2.3. Fases de la vejez**

Desde una consideración estrictamente biológica, la vejez se entiende como un proceso biológico degenerativo, el envejecimiento adquiere el sentido del término clásico senescencia, es decir, como proceso que incluye inevitables cambios biológicos internos al organismo, que determinan el envejecimiento o la vejez. A la vez se pueden diferenciar las diferentes fases que establece la doctrina por las que pasan las personas adultos mayores cuando envejecen.

### **2.3.1. Fase cronológica de la vejez**

Aproxima de modo inadecuado el número de años vividos, o la presunta aproximación a la muerte, con la realidad del envejecimiento psicológico o ser viejo<sup>50</sup>, el envejecimiento viene asociado con la fragilidad de los individuos en sus diferentes manifestaciones de la vida, y de modo especial en una mayor incidencia de la morbilidad, la cronicidad de la enfermedad, el deterioro del funcionamiento, el aumento de la discapacidad, el decaimiento en las condiciones socioeconómicas, en suma, este amplio conjunto de indicadores componen la evaluación multidimensional de la fragilidad en sus diferentes niveles.

### **2.3.2. Fase social**

Connota el concepto de la capacidad fundamental de contribuir al trabajo y actividad de la comunidad, viniendo marcada por las medidas socio-laborales relativas a la jubilación, diferentes según contextos antropológicos y sociales, y al margen de las verdaderas posibilidades personales de realización que exige la concepción antropológica de la vejez.

### **2.3.3. Fase biológica**

Esta fase Implica la referencia a los cambios físicos y fisiológicos, teniendo en cuenta que las modificaciones de orden biológico suelen ser graduales y lentas<sup>51</sup>, con un ritmo de deterioro diferente según los individuos y en todo caso, la vejez biológica suele ser un precedente del envejecimiento

---

<sup>50</sup> La población mayor conforma un grupo heterogéneo, siendo así que, si bien sus condiciones de vida han mejorado en consonancia con la evolución de las sociedades, las distintas características relativas a la estructura demográfica y socioeconómica, al nivel de competencia en salud y funcionamiento, al lugar de residencia y la forma de vida, entre los factores más relevantes, están en la base de las diferencias de calidad de vida entre los mayores.

<sup>51</sup> La mayor parte de las personas mayores como a la mayoría de personas de cualquier edad, es emocionalmente saludable, como tales, por lo general estas personas desean participar activamente en la vida, ser tan autosuficiente como lo permite su salud.

psicológico, sin que adquiriera necesariamente la connotación de causa principal ni única del envejecimiento psicológico.

En la actualidad los científicos especializados en el estudio del envejecimiento se refieren a tres grupos de adultos mayores: “viejo joven”, “viejo viejo” y “viejo de edad avanzada”, cronológicamente, el viejo joven está entre 65 y 74 años, y por lo general es activo, vital y vigoroso; el viejo viejo está entre 75 y 84 años, y el viejo de edad avanzada está entre 85 y más; este grupo de edad es muy probable que sea débil, se enferme y tenga dificultades para realizar actividades de la vida diaria.<sup>52</sup>

#### **2.3.4. Fase psicológica**

Representa fundamentalmente la edad funcional de los sujetos en cuanto a su competencia conductual y a la capacidad de modificabilidad y adaptación, estando relacionada con los cambios cognitivos, afectivos y de personalidad<sup>53</sup> que se producen en el transcurso del tiempo, pero destacando a hipótesis de un deterioro psicológico progresivo y generalizado acorde con el incremento de la edad<sup>54</sup>.

#### **2.3.5. Teorías que explican el proceso de envejecimiento**

Para explicar el proceso de envejecimiento se han desarrollado múltiples teorías que hasta la fecha son más de 120, distribuidas en diferentes categorías. La gerontología las ha desarrollado en tres planos, el biológico, el

---

<sup>52</sup> Papalia E. Diane, *Desarrollo Humano*, 2ª ed. (México: Mc Graw Hill, 1997), 582.

<sup>53</sup> Muchos adultos mayores no reciben tratamientos para sus problemas emocionales. Existen diversas razones para que esto suceda. Las personas mayores que podrían beneficiarse de algún tipo de psicoterapia pueden no ser conscientes de que los síntomas que los hacen infelices como depresión, por ejemplo, representan una forma de alteraciones que pueden tratar. Linda Lane Lilley Robert S. Aucker Richard E. *Farmacología en enfermería*, 2ª ed. (Español: Elsevier España, 1999), 294, 295.

<sup>54</sup> *Ibíd.* 79-80.

psicológico y el social, y en todos estos planos es como se debe explicar el envejecimiento ya que como se dijo es un proceso que resulta de la interacción de todos estos aspectos, en este sentido se discutirán las teorías físicas o biológicas del envejecimiento, teorías psicológicas y las sociológicas.

Además de las teorías descritas anteriormente existe una tendencia a categorizar a las mismas en: a) estocásticas que afirman que el proceso de envejecimiento es el resultado de la suma de alteraciones que ocurren en forma aleatoria y se acumulan a lo largo del tiempo e incluye la teoría de los radicales libres de oxígeno y b) las teorías no estocásticas que suponen que el envejecimiento estaría predeterminado.

## **2.4 Teorías sociales**

### **2.4.1. Teoría de la modernización**

La teoría de la modernidad afirma que la posición social de los ancianos es inversamente proporcional al grado de industrialización de esa sociedad, es decir, la condición social que adquieren las personas mayores está en función del grado de modernización o cambios sociales que existen en la sociedad. En una sociedad moderna, como afirma Cowgill, la tradición es menos importante que el progreso,<sup>55</sup> las nuevas tecnologías son asimiladas por los jóvenes que desplazan a los ancianos del mercado laboral, donde el valor de la experiencia y el buen hacer interesan menos que la producción<sup>56</sup>. Sostiene entonces que, según el avance que la sociedad tiene tanto en el área económica como industrial y laboral, el ser humano va cada día siendo

---

<sup>55</sup> Richard A. Kalish, *La vejez, perspectivas sobre el desarrollo humano*, (Madrid: Pirámides, 1983), 56.

<sup>56</sup> La teoría de la modernidad afirma que la posición social de los ancianos es inversamente proporcional al grado de industrialización de esa sociedad, es decir, la condición social que adquieren las personas mayores está en función del grado de modernización o cambios sociales que existen en la sociedad.



apartado de estos sectores, es decir desplazados, sucede lo mismo, pero con mucho más realce en la persona adulta mayor, pues su fuerza de trabajo se ve reducida a menos de la mitad la cual aportaba en su estado de juventud.

A todo esto, sumando la competitividad de mercado se puede decir que las puertas para el adulto mayor se ven cada vez más cerradas, pero a diferencia de ello Julio Barroso Osuna emite una opinión positiva al respecto pues asegura:” que *la tecnología puede contribuir a la integración del Adulto Mayor en la sociedad*”.

Una de las posibilidades más significativas que las nuevas tecnologías juegan para las personas mayores, es la ayuda que les puedan prestar para superar uno de los mayores miedos que tienen estas personas: la soledad; tanto individual como en lo que respecta al aislamiento de sus familiares.

#### **2.4.2. Teoría de la desvinculación**

En cuanto a la denominación, se enuncia también como “*teoría del retraimiento*”, sostiene que la vejez conlleva inevitablemente a la disminución de la interacción entre el individuo y la sociedad, esto permite al adulto mayor desprenderse de sus roles (jubilación), dejando paso a generaciones nuevas y más aptas.

La desvinculación del individuo y la sociedad y su tendencia al aislamiento es un proceso normal del envejecimiento, por tanto, según este modelo, la actitud que deben aconsejar los familiares y los profesionales para favorecer un buen envejecimiento es promover la retirada progresiva de las actividades sociales que el individuo venía realizando. Además, la teoría de la desvinculación, se encuentra justificada por quienes conceptúan la vejez

como un proceso de declinación o transformación fisiológica o biológica, repleto de pérdida de las funciones sensorio motoras como consecuencia del deterioro progresivo de los distintos sistemas del cuerpo humano.

### **2.4.3. Teoría de la continuidad**

La teoría de la continuidad basada en la teoría de la actividad, concibe al individuo en permanente desarrollo, es decir con la llegada de la jubilación para una persona no implica necesariamente la paralización o cese del crecimiento humano y social. En esta etapa se mantiene la capacidad para crear o sobreponerse a experiencias adversas provenientes de los distintos ámbitos que le rodean, la salud, lo social, lo psicológico. .

Es pues que su fundamento central se basa en que el envejecimiento es una etapa de transición, relacionándose con la sociedad como en otras etapas de su vida, la teoría de la continuidad sostiene que el proceso de envejecimiento es una etapa normal en la vida del ser humano y solo es la transición de una etapa a otra, pero la persona misma conserva los mismos derechos y valores<sup>57</sup>.

### **2.4 .5. Teoría de la actividad**

La teoría de la actividad describe cómo el proceso de envejecimiento de las personas es más satisfactorio cuantas más actividades sociales realiza el individuo.<sup>58</sup> Es el contrapunto a la anterior teoría de la desvinculación que, igualmente, se investiga dentro de una sociedad moderna avanzada.

---

<sup>57</sup> En los estudios realizados, se da una considerable consistencia en los patrones de actuación, en las creencias, en los modos de enfrentar las situaciones. y las adaptaciones a nuevas situaciones.

<sup>58</sup> Es la más antigua y se fundamenta en la importancia que en aquella época se les daba a los roles del individuo como la articulación principal entre lo psicológico y lo social. Trata de explicar los problemas sociales y las principales causas que contribuyen a la inadaptación del anciano.

El adulto mayor debe estar socialmente involucrado y desempeñando una función dentro de la sociedad, deben crearse nuevos roles que permitan desarrollarse al adulto mayor,<sup>59</sup> es decir va encaminada a mantener al adulto mayor dentro de la sociedad en un movimiento activo perenne, le permite que este se encuentre desempeñando un papel acorde a su estado y mantenerse en uso dentro de la sociedad.

#### **2.4 6. Teoría del vaciado de roles**

En primer lugar, recordemos dos conceptos claves: rol y socialización. El rol es la función que una persona representa en un grupo social o en la vida misma<sup>60</sup>, y la socialización implica la interiorización de normas y valores sociales que contribuye a conformar la personalidad del individuo y su imagen social. Durante la vejez el adulto pierde sus roles importantes, lo que conlleva simultáneamente a la pérdida de las normas asociadas a esos roles, el anciano puede desligarse de sus roles teniendo una sensación de libertad.

Pues bien, con la entrada en la jubilación se produce una pérdida progresiva de los roles sociales que las personas adquirieron a lo largo de su vida. Se va produciendo así una reducción del papel de las personas mayores en la sociedad hasta quedar desposeído de roles, sin lugar y sin status.

La adaptación positiva a su proceso de envejecimiento estaría condicionada por la aceptación de esta pérdida de papeles en la sociedad que es lo que se espera de su compromiso social. Según este modelo, se produciría mayor satisfacción en la vejez, cuanto más adaptado esté el individuo a este cambio

---

<sup>59</sup> Aranibar Paula, *“Proyecto Regional de Población”*, CELADE-FNUAP, División de Población de la CEPAL, Área de Población y Desarrollo de CELADE, (2013), 12.

<sup>60</sup> La teoría de los roles iniciada por J.L. Moreno, plantea al hombre como un ser que se integra en la medida en que en un constante nosotros logramos individuarse y diferenciarse lo suficiente como para crear nuevos nosotros o matrices que Moreno define como el *“locus”* o lugar de acontecerse que brinda continente a la acción creadora.

de roles, a este lugar social que la sociedad va asignando a la persona en el proceso de envejecimiento: “*sin roles*”<sup>61</sup>.

## 2.5 Adulto Mayor

El adulto mayor es aquella persona también nombrada correctamente viejo que cuenta con una edad cronológica de 60 años o más, es en La asamblea para el envejecimiento convocada por la Organización de las Naciones Unidas en Viena en 1982 se acordó considerar como ancianos a la población de 60 años que es aquellas que se encuentra en el ciclo vital de la vejez<sup>62</sup> misma que es un periodo de la vida que debe hacer frente a una serie de circunstancias personales, laborales, familiares y familiares que modifican la percepción de sí mismo y va enfrentando en envejecimiento conforme va avanzando su edad, ya que este es un proceso gradual y adaptativo caracterizado por una disminución relativa de la respuesta homeostática, debido a las modificaciones morfológicas, fisiológicas, bioquímicas, psicológicas y sociales <sup>63</sup>.

Según Orosa Fraix *“la llamada tercera edad, también conocida con los términos de vejez, adultez mayor o tardía, ha sido abordada en la literatura de manera aislada o como fase de involución y no como una auténtica etapa*

---

<sup>61</sup> Esta dinámica de socialización y des-socialización se desenvuelve en las sociedades modernas occidentales. En otras culturas donde el anciano tiene asignado un papel relevante, no se produce esta exclusión social, sino más bien, el anciano adquiere un papel principal como sucede en la sociedad norteafricana que veremos al final del capítulo.

<sup>62</sup> El ciclo vital lo entendemos como un *“concepto que explica el tránsito de la vida como un continuo y que propone que el crecimiento y el desarrollo social es producto de la sucesión de experiencias en los órdenes biológico, psicológico y social”*. La definición plantea que existe un proceso continuo desde el nacimiento hasta la vejez y por esta razón las experiencias y las condiciones de una etapa de la vida condicionan la siguiente, así como las necesidades y los problemas pueden ser previstos, agravados o superados en la etapa anterior.

<sup>63</sup> Víctor Manuel Mendoza Núñez, *Viejísimo: prejuicios y estereotipos de la vejez*, 1ª ed. (México: Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, UNAM, 2008), 36.

*desarrollo humano. Se ubica alrededor de los 60 años, asociada al evento de la jubilación laboral. Incluso hoy comienza a hablarse de una cuarta edad para referirse a las personas que pasan de los 80 años”. Esta misma autora señala que: “hasta hoy en día los autores estudiosos de la edad los incluyen a todos como adultos mayores o ancianos, indistintamente, y comienzan a separarlos más bien en estudios demográficos o por proyectos específicos de trabajo<sup>64</sup>.*

Una definición más apegada a la plataforma de la medicina es el siguiente, el cual hace referencia al desgaste físico de la persona como tal y es entonces que tenemos que adulto mayor es:<sup>65</sup> aquella persona de sesenta años o más en el que confluyen, los aspectos intrínsecos del envejecimiento fisiológico, con un declinar paulatino de la funcionalidad de los órganos y sistemas, disminución de la reserva funcional y alteración a precario de la homeostasia del organismo, aumentando su vulnerabilidad ante situaciones de estrés o enfermedad.<sup>66</sup>

La definición que aparece en la Ley de Atención Integral, para la persona Adulta mayor en su Art 2 explícitamente expresa que: *“se considerara persona adulta mayor a todo hombre o mujer que haya cumplido sesenta años de edad”*.<sup>67</sup> El concepto de adulto mayor presenta un uso relativamente nuevo, porque ha aparecido como alternativa a los clásicos persona de la tercera edad y anciano.

---

<sup>64</sup> Orosa Fraiz, *La tercera edad y la familia, una mirada desde el adulto mayor*, (La Habana: Félix Varela, 2012), 45.

<sup>65</sup> Pedro Paulo Marín L. *Fragilidad en el Adulto Mayor y Valoración Geriátrica Integral*, (Cuba: Centro de Geriátrica y Gerontología, 2004), 123.

<sup>66</sup> En la actualidad, la prolongación del promedio de vida y la proporción creciente de la población de adultos mayores, ha determinado su clasificación en dos etapas: temprana y avanzada, Adulto Mayor, etapa temprana, de los 65 a los 75 años.

<sup>67</sup> Ley de atención Integral para la persona adulta mayor (El Salvador: Órgano legislativo, 2002), artículo 2.

## **2.6. Principios la protección del Adulto Mayor**

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos, como todo corpus jurídico, se nutre de reglas y principios. Algunos de estos últimos derivan en particular del derecho internacional público, y otros son propios de la disciplina, establecidos para hacer efectiva la aplicación de las normas. Sin duda, el más importante de ellos es aquel al que la doctrina llama "pro homine", acudimos a la definición de este principio como *“un criterio hermenéutico que informa todo el derecho internacional de los derechos humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicios de su derechos o expansión extraordinaria”*.<sup>68</sup>

### **2.6.1. La dignidad humana**

La realidad que vivimos sumado a todos los problemas que se presentan en la vida del ser humano nos hace creer que lo importante es solventar los problemas sin importar el medio idóneo a usar; pareciere importante citar lo que decía Maquiavelo:

*“El fin justifica los medios”*; sin embargo es precisamente por este actuar que se han dejado a un lado situaciones muy importante en la vida de los seres humanos más que todo en la implementación de ordenamientos normativos que suelen hacer a un lado los valores en la sociedad y por todo esto ha llegado a ser considerado muchas veces como un objeto o un medio en la sociedad perdiendo así significado de este que es más bien el principio y fin de del estado tal y como lo menciona la constitución salvadoreña.

---

<sup>68</sup>Fabián Salvioli, *Un análisis desde el principio pro persona, sobre el valor jurídico de las decisiones de la Comisión Interamericana de derechos humanos en defensa de la Constitución* libro homenaje a Germán Bidart Campos, (Argentina: Ediar, 2003), 143 – 155.

El término dignidad según Ferrer *designa “lo que es estimado o considerado por sí mismo, no como derivado de otro”*, a dignidad humana significa el valor interno e insustituible que le corresponde al hombre en razón de su ser y no por ciertos rendimientos que prestara ni por otros fines distintos de sí mismo<sup>69</sup>

### **2.6.2. Definición de dignidad humana**

Para Tomas Melendo *“La dignidad es la valía correspondiente a lo elevado, íntimo y autónomo, se alza sobre el resto de las bondades meramente relativas o dependientes y se afirma en sí misma de forma absoluta o soberana”*<sup>70</sup>.

La dignidad de la persona es el rasgo distintivo de los seres humanos respecto de los demás seres vivos es la que constituye a la persona como un fin en sí mismo, impidiendo que sea considerada un instrumento o medio para otro fin además de dotarlo de capacidad de autodeterminación y de realización del libre desarrollo de la personalidad. La dignidad es así un valor inherente a la persona humana que se manifiesta a través de la autodeterminación consciente y responsable de su vida y que exige el respeto de ella por los demás. La dignidad humana<sup>71</sup> es una especie de investidura que posee el hombre para ser salvaguardado de algunos actuares que en la sociedad puedan llevar al menoscabo de sus derechos y

---

<sup>69</sup> U. Ferrer, *La dignidad y el sentido de la vida*, 2º ed. (España: Cuadernos de Bioética, 1996), 191- 201. El término dignidad proviene del latín dignitas que en sus diversas acepciones significa dignidad, mérito, estima, honradez de “*dignus*”, merecedor, justo, conveniente. Sin embargo hay autores como María Mollinear que afirman que la expresión digna alude a la persona que no comete actos que degradan o avergüenzan, que no se humilla y que no tolera que le humillen, por último también podemos tener una acepción que la palabra dignidad tiene sinónimo con las palabras decencia, decoro, incluso con empleo y trabajo.

<sup>70</sup> Tomas Melendo, *Más sobre la dignidad humana*, 4º ed. (1997), 1480-89.

<sup>71</sup> J. González Pérez, *La dignidad de la persona*, (Madrid: Civitas, 1986), 25. La dignidad humana es una cualidad intrínseca, irrenunciable e inalienable de todo y a cualquier ser humano, constituyendo un elemento que cualifica al individuo en cuanto tal.

ayuda a poner una especie de freno a las acciones que terceros pueden realizar en la vida humana, pues considera esas acciones como atentados a la estabilidad emocional y social del ser humano. La dignidad humana para muchos puede verse como un principio mismo y es que lo consideran la columna vertebral de los ordenamientos jurídicos<sup>72</sup>.

## **2.7. Principios específicos para la protección de las personas adultas mayores**

### **2.7.1. Principio de reconocimiento de derechos de las personas mayores**

Entendemos el reconocimiento de los derechos de las personas adultas mayores como la acción ética y jurídica de parte del conjunto de los órganos e instituciones de la sociedad en atención a valorar el rol insustituible que cada persona adulta mayor realiza en todo lugar y en toda ocasión de su vida.

A los derechos fundamentales de las personas adultas mayores en cuanto tales se imprime el reconocimiento de los derechos referidos a la dignidad, autonomía, participación, cuidados debidos y autorrealización que deben reflejarse en el trato diario de cada ciudadano, ciudadana y que debe ser liderado por quienes dirigen los destinos de los países, ya sea por mandato universal, responsabilidad administrativa o solidaridad social.<sup>73</sup>

---

<sup>72</sup>José Manuel Lastra Lastra, *Dignidad humana trabajo decente y justicia social*, (México: Universidad Autónoma de Nuevo Leon, 2015), 2. El principio jurídico denota el origen y desarrollo de criterios fundamentales expresado en reglas o aforismos que tienen virtualidad y eficacia propia, su más pura esencia responde a una regla general de aspiración que se traduce en la realización de su contenido. El principio es aquellas directrices que se emplean para poder implementar medidas de protección de algunos derechos, para crear normas jurídicas o ejes de control que no van a cambiar ya que generalmente protegen valores jurídicos. El valor recae específicamente sobre el sujeto que posee el derecho y el principio generalmente es implementado por el ente protector puede ser el estado a través de una de sus dependencias estatales quien tenga a cargo salvaguardas estos derechos y valores.

<sup>73</sup> Se entiende, como el grado de legitimación que brindan los entes estatales para que quede plasmado la protección de derechos referentes a un grupo en especial en la sociedad.



### **2.7 .2. Principio de envejecimiento en dignidad**

El envejecimiento en dignidad es el ejercicio pleno y efectivo de las capacidades individuales y colectivas de las personas adultas mayores a favor de una mejor calidad de vida lo cual exige rechazar y superar las condiciones de discriminación y pobreza que se ve incrementada actualmente en la región<sup>74</sup>.

### **2.7 .3. Principio de democratización de los países en todos los ámbitos**

La democratización es la oportunidad igualitaria y común de ejercer las libertades propias de todos y cada integrante de la sociedad, que además se visibilice el rol protagónico de las personas adultas mayores lo que se traduce en el respeto y promoción de los derechos sociales, civiles, culturales, económicos y políticos, permitiendo la participación efectiva en la toma de decisiones en todos los niveles en todas las materias de interés público.<sup>75</sup>

### **2.7 .4. Autonomía y autorrealización**

Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores deben tender a fortalecer por sí mismo, para procurar autorealizarse para mejorar su independencia personal, física, emocional y su capacidad de decisión y desarrollo personal, para un mejor desarrollo de su vida adulta<sup>76</sup>.

En función de este principio es que el Código de Familia (C.F.) en su Art. 391 expresa que la protección de las personas adultas mayores comprende

---

<sup>74</sup>Son muchos los actos que van en contra de la dignidad del Adulto Mayor en cualquier parte del mundo, pero según un estudio realizado por Sandra Huenchan en la Ciudad de México en diciembre de 2014. También la violencia invisible forma parte de la vida cotidiana de las personas mayores.

<sup>75</sup> Documento final de la reunión Regional de Organismos de la Sociedad Civil de América Latina y del Caribe sobre envejecimiento “sociedad civil”: Aportes y desafíos por los derechos de las Personas Adultas Mayores; Envejecer con derechos. “Principios y Estrategias de la Sociedad Civil de América Latina y del Caribe”, 6- 11

<sup>76</sup> Art. 5 del Reglamento de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.

especialmente los aspectos físico, gerontológico, geriátrico, psicológico, moral, social y jurídico<sup>77</sup>.

### **2.7 .5. Participación**

Todos los casos de la vida pública y en los aspectos que se atañen directamente deben ser consultados y tomados en cuenta para promover su participación e intervención. Por eso se demanda en el Art. 394 n° 10, C.F., que los adultos mayores sean oídos, atendidos y consultados en todos aquellos asuntos que fueren de su interés<sup>78</sup>.

### **2.7 .6. Equidad**

Deben recibir un trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para su bienestar, sin distinción alguna. En función de ellos es que el Art. 393 C.F. manifiesta que la familia la Sociedad y el Estado están obligados a ejecutar acciones tendientes a lograr que las personas adultas mayores vivan con dignidad y con la debida salud para que gocen de manera efectiva de las atenciones y consideraciones que su condición demanden. Sin embargo, la sociedad chilena presenta a los Adultos Mayores desiguales posibilidades de desarrollo, en el sentido de que algunos poseen los recursos suficientes para acceder a los bienes y servicios que requieren, mientras un grupo importante de ellos no dispones de los

---

<sup>77</sup>Las investigaciones realizadas por la Organización de las Naciones Unidas menciona que en el caso de las personas mayores, existen tres riesgos centrales frente a los que debería actuar el Estado para favorecer su autonomía personal: la fragilización fragilidad y la dependencia: a) La fragilización deriva del entorno y de los obstáculos sociales a los que se encuentran expuestas las persona mayores producto de su edad avanzada (y que por lo general derivan de la creencia que la vejez es igual a enfermedad), y no del funcionamiento de la persona.

<sup>78</sup>Para implementar la participación del Adulto Mayor requiere de mucho compromiso y esfuerzo según lo mencionado por el servicio nacional del Adulto Mayor del gobierno de Chile en noviembre de 2011, pues afirman que en muchos ámbitos del diario vivir las mujeres naturalmente son más participativas en la vida, sobre todo para las cosas que son extra hogar.

requieren, mientras un grupo importante de ellos no dispones de los medios para satisfacer sus necesidades mínimas.

#### **2.7.7. Corresponsabilidad**

Para la consecución de los fines constitucionales y legales debe promoverse la congruencia de los sectores públicos y sociales y en especial de las familias con una actitud de responsabilidad compartida.

#### **2.7.8. Atención diferenciada**

Este obliga a los órganos estatales a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas Adulta Mayor. En atención a este principio la legislación salvadoreña le impone al Estado el deber de realizar acciones preventivas, curativas y rehabilitación en su caso a través de políticas sociales que incorporen el contenido de integridad de la protección<sup>79</sup>.

### **2.8. La Atención Integral de derechos en el ser humano**

Para Pilar Rodríguez *la atención integral es aquella que se logra cuando a la hora de planificar servicios o programas dirigidos a personas necesitadas de apoyo, se contemplan de manera holística todos los ámbitos que nos constituyen como personas y las necesidades ajenas a los mismos.*<sup>80</sup>

Según Oscar Cerón *La Atención Integral conlleva a romper el abordaje tradicional y vertical de los programas de salud, reorientando la atención al*

---

<sup>79</sup> División de Derechos Humanos, Policía Nacional Civil, I Jornada institucional sobre los Derechos de las Personas Vulnerables, (2012), 12-14.

<sup>80</sup> Pilar Rodríguez, *La atención integral y centrada en la persona*, (España: Fundación pilares para la autonomía personal, 2013), 31. Asimismo esta autora considera que para que exista atención integral todo lo relacionado con el cuerpo en referencia a lo “biomédico”, los que tienen que ver con nuestro funcionamiento psicológico entiéndase aspectos cognitivos, comportamentales y de personalidad.

*logro de resultados de impacto social al fortalecer los resultados institucionales, lo que permite la eficiencia y efectividad programática al dirigir los esfuerzos al apoyo para la solución integral de los problemas de salud, esto significa “asegurar que distintos servicios lleguen al mismo tiempo y se realicen en los territorios donde la población corra más riesgos”<sup>81</sup>.*

Por último tenemos a bien mencionar lo que dice Blanca Cruz y Otros cuando definen la Protección Integral la cual parecieran asemejar mucho a la atención integral: *Se entiende como el reconocimiento de la persona como ser humano, siendo la doctrina que sustenta el deber del Estado, la sociedad y la familia de garantizar que todos logren su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad mediante el conjunto de todas aquellas medidas enfocadas en garantizar una amplia cobertura en cuanto a las necesidades básicas de todo ser humano los cuales son vivienda, salud, educación etc<sup>82</sup>.*

### **2.8.1. Objetivo de la atención integral**

El objetivo de la atención integral en el ser humano debe llevar a fin ofrecer en cada momento la atención y apoyos que se requieren con la flexibilidad suficiente para adaptarse a los diferentes contextos en los que se encuentre la persona, ya sea en su casa, en un centro de día o en un hospital, en una residencia, en el pueblo o en la ciudad. Este fin tiene un carácter transversal e involucra a los diferentes sectores y niveles de protección social y de otros

---

<sup>81</sup>Oscar Iván Cerón Tatac, “*Modelo de atención integral de salud comunitaria, comuna san Antonio, Parroquia manglar alto - cantón Santa Elena*”. (tesis de grado, Universidad Católica de Quito, para optar al grado de magíster en gestión para el desarrollo local comunitario en.2014), 37.

<sup>82</sup> Blanca Evelyn Cruz Alfaro, Luis Alejandro Fuentes, Zaida Beatriz Portillo, “*Rol que desempeña la procuraduría para la defensa de los derechos humanos como institución integrante del sistema nacional de protección de las personas adultas mayores en cuanto a la tutela de sus derechos*”. (Tesis para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas de la Universidad de El Salvador), 49.

recursos y ámbitos tales como educación, servicios sociales, sanidad, vivienda, etc.

### **2.8.2. El Adulto Mayor una necesaria atención integral**

La atención integral a modo de comprensión se entiende como aquellas estrategias que se deben tomar a la hora de implementar medidas que conlleven la protección de algún derecho pues debe tomarse en cuenta muchos factores más que simple vista quizás parezcan demasiados externos. La atención integral debe considerar aspectos que quizás no se vean relacionados con el derecho proteger, pero debe hacerlo así porque con ello lograra obtener un resultado más preciso, si bien es cierto el caso de la protección del adulto mayor es preciso de un análisis que le permita ser protegido de manera integral.

### **2.9. Abandono**

Esta palabra en su etimología proviene del verbo “abandonar” y del idioma catalán “abandono”; del francés y provenzal “abandon” y “abandonner“, en italiano “abbandono”, en portugués “deixar”<sup>83</sup>. El concepto de abandono hace referencia a la acción o efecto de abandonar y abandonarse o desamparar, dejar, desistir, marcharse, renunciar, ignorar, descuidar o entregar los vicios y estar ocioso, vago. El abandono Implica descuido u omisión en la realización de determinadas atenciones o desamparo de una persona que depende de uno, o por la cual uno tiene alguna obligación legal o moral, puede ser intencionada o no intencionada.

La noción de abandono hace referencia al acto de dejar de lado o descuidar cualquier elemento, persona o derecho que se considere posesión o

---

<sup>83</sup>J. Beltrán de Heredia y Castaño, “*Estudio de Derecho civil en homenaje al profesor*”, (Salamanca: Universidad de Salamanca, 1984), 45.

responsabilidad de otro individuo, si se lo entiende desde el punto de vista legal, el abandono siempre hará referencia al descuido de una persona o un bien a manos de otra. En este sentido, el abandono implica que otro individuo puede sufrir daño como consecuencia de tal acto de abandono y por tanto la situación debe ser resuelta de manera legal o judicial<sup>84</sup>.

El abandono respecto a personas físicas, que puede ser: a) el abandono referido como inacción, dolosa o culposa, de las obligaciones de una persona para con otra, y que la legislación exige<sup>85</sup>. Así, los padres con respecto al cuidado de sus hijos, o de estos respecto de aquellos; b) en este mismo ámbito personal, referido más estrictamente al distanciamiento físico de una persona sobre otra a su cargo, creando desamparo y desprotección de la misma y c) el abandono de personas que precisen auxilio, cuando les es negado por quienes tienen la obligación legal de prestarlo, nazca esta obligación por parentesco por ley.<sup>86</sup>

En los tres supuestos, se genera una situación de riesgo para la persona abandonada y, por tanto, puede dar lugar a responsabilidad penal<sup>87</sup>. La negligencia o abandono es el descuido que se da por parte de los familiares hacia algunos de sus miembros de la familia, quienes más sufren el abandono son las personas de la tercera edad es una dinámica que se vive a diario, son innumerables las historias que existen sobre el abandono,

---

<sup>84</sup>El abandono puede ser utilizado en el ámbito legal o en diferentes espacios y situaciones de la vida cotidiana, conllevando algunos de los posibles abandonos mayor gravedad que otros.

<sup>85</sup> La situación de los adultos mayores ha llevado a que organismos internacionales y los Estados promuevan el reconocimiento de sus derechos por medio de Convenciones, Acuerdos, que orienten en cada país la elaboración de políticas públicas y programas de atención a la población mayor.

<sup>86</sup>José Antonio Tardía Pato, *Lecciones de Derecho Administrativo*, (Acto administrativo, procedimiento y recursos administrativos y contencioso-administrativos, 2012) ,56.

<sup>87</sup>Eva María Domínguez Izquierdo, *Las figuras de abandono de familia en sentido estricto*, (Madrid, 2005), 87.

desplazamiento o el destierro del núcleo familiar, historias que describen la realidad de miles de adultos mayores<sup>88</sup>.

### **2.9.1. Tipos de abandono**

#### **2.9.2. Abandono Total**

Este tipo de abandono consiste, en que los adultos mayores no tienen quien los cuide y cubra sus necesidades básicas (alimentación y servicios básicos) viéndose obligados a depender de la sociedad que les proporciona caridad, por medio de limosnas y dádivas.

#### **2.9.3. Abandono Parcial**

El abandono parcial, es más notorio en las familias que tienen las posibilidades de pagar un hogar privado, en donde aportan un monto relativo y el Adulto Mayor queda prácticamente internado en dicho lugar, y la relación entre la familia y el Adulto Mayor se ve cada vez más alejado, porque en su mayoría los familiares lo visitarían ocasionalmente, sintiéndose el adulto mayor cada día más solo.

Pero se da el caso, que las familias con escasos recursos, recurren a la ayuda de hogares públicos, con el propósito de albergar a sus adultos mayores y aparte de llenar ciertos requisitos resulta que sus expedientes se quedan pendientes, para luego ser llamados, porque no hay cupo, y eso se debe a que el único hogar público que existe está ubicado en la Antigua

---

<sup>88</sup> El abandono en los adultos mayores es un problema cada vez más visible en la sociedad. No es necesario buscar en lugares específicos para poder darnos cuenta la gran cantidad de personas de la tercera edad, en situación de abandono tanto físico, como moral. Así también, estos se encuentran en una terrible situación económica, y no son capaces de poder cubrir sus necesidades básicas por sus propios medios, razón por la cual se ven obligados a acudir a instituciones públicas o privadas donde les ayudan a cubrir algunas de éstas, como alimentarse, compartir con sus pares, de la mejor manera como estos establecimientos puedan brindarles.

Guatemala y opera a nivel nacional, con una capacidad para 150 personas mayores de 65 años de edad.

#### **2.9.4. Abandono Físico**

El abandono que sufre la tercera edad es una dinámica que se vive a diario, son innumerables las historias que existen hoy día, sobre el abandono, desplazamiento o el destierro del núcleo familiar. Historias que describen la realidad de miles de adultos mayores, este tipo de abandono, se puede ver en los familiares que sólo se dedican a pagar la mensualidad correspondiente, en un hogar privado olvidándose completamente que tienen que visitar al Adulto Mayor, desatendiéndolo físicamente. En las familias de escasos recursos, los adultos mayores son totalmente abandonados, dando margen a que existan personas adultas mayores indigentes<sup>89</sup>.

Un Adulto Mayor en situación de abandono, deberá entenderse: una persona mayor de 65 años de edad, que carece de medios de subsistencia, estar privado de alimentos o de atenciones que requiere su salud, no disponer de vivienda, ser objeto de malos tratos físicos o mentales por parte de sus familiares o de terceras personas.

##### **2.9.4.1. Tipos de maltrato**

##### **2.9.4.2. El maltrato físico**

Si bien las escasas estadísticas no reflejan la realidad en su totalidad, se manifiesta en forma de golpes todo tipo de maltrato corporal<sup>90</sup>.

---

<sup>89</sup> El abandono familiar es un problema que hace evidente desde todos los tiempos, encontraremos que los adultos mayores eran considerados solo objetos que ya no servía, había hacia ellos una actitud cosificante, en la que eran tratados como sujetos que ya había pasado sus años de productividad, y que para la familia ya no era necesario.

<sup>90</sup>Tenemos la legislación de familia. Código de Familia: cuyo objetivo es regular de manera completa y sistemática, todo lo referente a la familia, menores y las personas adultos mayores y éste objetivo se orienta a la protección de los mismos.



#### **2.9.4.3. El abuso sexual**

Cuando se produce un acto de naturaleza sexual contra la voluntad de una persona. Puede darse a través de palabras o gestos insinuantes, manoseos, caricias inapropiadas, exhibición de genitales y violación<sup>91</sup>.

#### **2.9.4.4. El maltrato psicológico o emocional**

Cuando los mayores se convierten en dependientes económicos, físicos y emocionales de sus hijos, muchas veces se invierten los roles. El tener que dejar el rol de adulto independiente para ocupar el rol de adulto dependiente, los coloca en una situación de riesgo si se trata de una familia con características violentas el anciano es víctima de las mismas conductas autoritarias y humillantes que reciben los niños<sup>92</sup>.

#### **2.9.5. El abuso patrimonial o maltrato económico**

Cuando hablamos de abuso patrimonial o maltrato económico nos referimos al "mal uso o explotación de dinero o de las posesiones del anciano, así como el bloqueo de acceso a éste de dichos bienes" según Ruipérez y Llorente, 1996, lo que implica "daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o falsificación de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las personas mayores" según Jiménez y Román, 1996.

---

<sup>91</sup>En la legislación si existe un cuerpo de ley especial para regular el problema de la Violencia Intrafamiliar, y se denomina "Ley Contra la Violencia Intrafamiliar". De esta Ley podría decirse que es una Ley nueva ya que no tiene un año de haber entrado en vigencia. Dicha Ley tiene entre sus fines establecer mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Intrafamiliar, también aplicar medidas preventivas, cautelares y de protección para garantizar la vida, la integridad y la dignidad de las víctimas.

<sup>92</sup> Una de las razones más comunes es cuando una persona de la tercera edad ha cumplido con su vida laboral útil, persona que no es productiva en términos económicos para un grupo familiar, transformándose en una carga potencial de gastos para la familia a la que pertenece; situación que se transforma en causal de rompimiento de interacción humana, relaciones, comunicación y hasta la afectividad, etc.

### **2.9.6. La negligencia o abandono**

Se ha definido como "la no administración de los cuidados o supervisión necesarios respecto a alimentación, vestido, higiene, cobijo y cuidados médicos apropiados" según Ruipérez y Llorente, 1996, en este sentido, es posible distinguir una negligencia o abandono pasivo y uno activo, dependiendo de si ésta es producto del desconocimiento o incapacidad del cuidador, o cuando el acto se realiza intencionalmente. Existe consenso respecto a que este tipo de maltrato atenta directamente contra el normal desarrollo de las actividades de la vida diaria del adulto mayor y va generando un deterioro en su calidad de vida.

La negligencia o abandono es el descuido que se da por parte de los familiares hacia algunos de sus miembros de la familia. El abandono que sufre la tercera edad es una dinámica que se vive a diario, son innumerables las historias que existen sobre el abandono, desplazamiento o el destierro del núcleo familiar, historias que describen la realidad de miles de adultos mayores<sup>93</sup>.

#### **2.9.6.1. Causas de abandono**

#### **2.9.6.2. Abandono económico**

Cuando hablamos de violencia económica, o abuso económico y/o financiero, nos referimos a todas aquellas acciones u omisiones empleadas por el agresor, que se valen de alguna ventaja monetaria y que afectan la

---

<sup>93</sup> La vivencia que experimenta el Adulto Mayor que se encuentra en una situación de abandono refleja en la actualidad la falta de enlace en el cual la sociedad, y su núcleo familiar se encuentran. El hecho de vivir esta situación parece ser la única solución que encuentra para de alguna manera poder sobrellevarla. Si se tomara en cuenta la importancia de la red de apoyo, la comprensión, calidad de vida y el amor que se debería mostrar a las personas adultas mayores dentro de la familia, esto sería totalmente diferente a lo que se vive en la actualidad. Todos los cambios se deben a la modernización que llevan los países para dejar de ser subdesarrollados, dejando a un lado e factor humano y la base familiar que es tan importante para el fortalecimiento de valores en las personas.

subsistencia económica de la víctima. La economía es un aspecto que repercute profundamente en la vida familiar; el alto costo de la vida es un fenómeno que perjudica al Adulto Mayor, debido a que por su edad avanzada no puede aportar al presupuesto familiar. En su mayoría la población senescente, no cuenta con una alternativa adecuada a su situación; por ello, se han acostumbrado de tal manera al desequilibrio socioeconómico, perjudicando a sus miembros y por consiguiente a la organización familiar<sup>94</sup>.

#### **2.9.6.3. Abandono social**

Los adultos mayores actualmente en el país son abandonados por la sociedad, se puede ver que con frecuencia algunos senescentes piden limosna o bien se convierten en pordioseros, recogen basura o desperdicios y se convierten en cargadores de bultos en los mercados, debido a su edad avanzada nadie los emplea creyendo que son personas inútiles e incapaces de poder desempeñar determinada función<sup>95</sup>.

#### **2.9.6.4. Factor cultural**

Es un factor importante en el análisis de este problema de la vejez, según el medio cultural en el que se desenvuelvan así será la forma de pensar y afrontar los problemas inherentes a dicha etapa. En Guatemala existe el problema del analfabetismo, marcado en la población adulta mayor y que se

---

<sup>94</sup> En cuanto al aspecto económico, algunos gozan de pensión económica en diversa forma, sea esta por jubilación, invalidez o viudez, pero existe un porcentaje que no goza de esos beneficios, tendiendo a depender de la familia y si no contribuye al ingreso familiar o la familia no cuenta con los medios necesarios de cuidado y manutención, muchos de ellos son abandonados o internados en hogares altruistas que se sostienen con donaciones nacionales y/o internacionales y acciones caritativas de la sociedad humanista, encontrándose dentro de estos servicios en su mayoría, hogares religiosos.

<sup>95</sup> Especialmente en sociedades como la guatemalteca, en la que predomina la inestabilidad económica y social, la población de la tercera edad ya no es tomada en cuenta y únicamente esperan el final de sus vidas, posiblemente con la esperanza de ser beneficiados con los servicios públicos que el Estado debe brindar.

manifiesta en que no tengan educación adecuada y con ello insuficiente preparación para asegurar su etapa de longevidad.

#### **2.9.6.5. Abandono por rechazo**

Por la misma falta de preparación que en la juventud y la madurez se ha tenido, es que se manifiesta el rechazo hacia las personas adultas mayores; en la mayoría de casos, éstos son tenidos como una “molestia”. Las personas longevas están conscientes en que merecen un poco más de respeto y aprecio de los demás, pero lo contrario a esto, existen choques generacionales (jóvenes-adultos mayores), siendo aquí en donde se sienten rechazados y a veces tienden a abandonar el hogar, sintiéndose avergonzados de su propia edad.

#### **2.9.6.6. Desintegración familiar**

Un problema general, es la desintegración familiar, en donde la presencia de los adultos mayores no tiene ningún valor; el tener gente anciana en los hogares actuales representa una “carga” económica y al Adulto Mayor muchas veces sólo le queda la posibilidad de la mendicidad o buscar ayuda de las instituciones que se encargan de velar por los derechos humanos.<sup>96</sup>

Es importante destacar que las necesidades básicas del adulto mayor insatisfechas y las relaciones familiares fundadas en la violencia familiar; causan una situación de inestabilidad emocional en el adulto mayor; hecho que impide su normal desarrollo, generando adultos mayores insatisfechos física y emocionalmente, desilusionados de su propia familia.

---

<sup>96</sup> Si conviven con familiares que no sean hijos, éstos le limitan el afecto, buscando la manera de deshacerse de ellos para no responsabilizarse del cuidado que requieren. En otras ocasiones y por lo general, la familia es de escasos recursos económicos y el Adulto Mayor no le queda otra opción que recurrir a las instituciones encargadas de velar por sus derechos, con el propósito de no ser un obstáculo en el seno familiar.

## CAPITULO III

### MARCO JURÍDICO LEGAL DE EL SALVADOR

El propósito de este capítulo es el estudio de las bases sobre las cuales las instituciones construyen y determinan el alcance y naturaleza y cómo interactúan entre sí obedeciendo un orden jerárquico, principios y directrices, para la protección de los adultos mayores.

La Constitución de la República de El Salvador establece que todas las personas son iguales ante la Ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, edad, sexo o religión, el Código de Familia reconoce como imperativo la protección integral de las personas adultas mayores, la cual debe basarse en principios fundamentales como universalidad, autonomía y autorrealización, democratización, equidad, corresponsabilidad y en el reconocimiento irrestricto de los derechos fundamentales de los adultos mayores<sup>97</sup>.

La Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor determina como objeto fundamental de la misma, a las “personas adultas mayores”, es decir aquellas con 60 años y más, y sienta las bases para establecer la obligación

---

<sup>97</sup>Sentencia, referencia: 153-A-2013, (El Salvador: Cámara de familia de la Sección del Centro,2013). Para definir a una persona adulta mayor, es necesario abordarlo desde una perspectiva biopsicosocial, o más bien con una visión integral y legal. IV Se entiende por personas adultas mayores, las que hubieren cumplido sesenta años de edad o más. El régimen especial de las personas adultas mayores, establece los principios en que se fundamenta su protección; reconoce y regula sus derechos y deberes; así como los deberes de la familia, la sociedad y el Estado, para garantizarles la protección integral. Este régimen se aplicará a organismos, autoridades y personas en general, cuyas actividades se relacionen con el trato o atención de las personas adultas mayores.

del Estado de procurar servicios que permitan a esta población el goce y ejercicio de sus derechos<sup>98</sup>.

El Salvador reconoce las necesidades particulares de determinados grupos sociales, tales como las personas adultas mayores, por lo que el gobierno salvadoreño ha llevado a cabo diferentes iniciativas con miras a garantizar los derechos a las personas durante todo su ciclo de vida, las cuales se presentan en este documento, por otra parte, El Salvador considera que a pesar que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, esos Derechos no siempre se garantizan igual para todas las personas durante todo el ciclo de vida. Diversos vacíos en el marco internacional que protege a los adultos mayores ya han sido identificados tanto por el Sistema de Naciones Unidas y por otros actores.

### **3.1. Derecho de Vivienda**

El acceso a la vivienda es un derecho humano, que debe ser atendido y cuya creación entraña intervención territorial y transformación ecológica, una vivienda digna resulta fundamental para la supervivencia y para llevar una vida segura, independiente y autónoma es precisamente por su centralidad en la vida de las personas, porque consume gran parte de sus presupuestos y condiciona su autoestima, la de sus familias y el bienestar de la comunidad donde habitan, existe consenso sobre la conveniencia de concebir el acceso

---

<sup>98</sup> Con esta Ley se creó el Consejo Nacional de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores (CONAIPAM), compuesto por titulares de diversas instituciones públicas y privadas que tienen incidencia directa en temas de envejecimiento. La Secretaría de Inclusión Social (SIS) se encuentra impulsando una serie de acciones de revisión de las situaciones de los adultos mayores y del mejoramiento del marco normativo. En ese sentido, se ha presentado a la Asamblea Legislativa el anteproyecto de la nueva Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, estructurada desde una visión de Derechos Humanos, que permite no sólo una cobertura más completa de los Derechos, sino que establece corresponsabilidades en la protección y garantía de los mismos entre la familia, los centros de atención, la sociedad y el Estado. Adicionalmente, se tiene previsto la futura adopción de la Política Nacional para la Atención Integral del Adulto Mayor.

a la vivienda como un derecho exigible frente a los poderes públicos y frente al resto de la sociedad<sup>99</sup>.

La concepción actual de la vivienda, de acuerdo a la organización de las Naciones Unidas, forma parte del “desarrollo humano”, para Naciones Unidas, una vivienda adecuada significa:<sup>100</sup>“algo más que tener un techo bajo el cual guarecerse, esto significa también disponer de un lugar privado, espacio suficiente, accesibilidad física, seguridad adecuada, seguridad de tenencia, estabilidad y durabilidad estructurales, iluminación, calefacción y ventilación suficiente, una infraestructura básica adecuada que incluya servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de desechos, factores apropiados de calidad del medio ambiente y relacionados con la salud, emplazamiento adecuado y con acceso al trabajo y a los servicios básicos, todo ello a un costo razonable”<sup>101</sup>.

La vivienda en la sociedad constituye un punto importante en el desarrollo integral del ser humano, para que la vivienda cumpla sus objetivos es primordial que existan políticas de desarrollo impulsadas por el Estado, realizables y adecuadas que conduzcan a la población a un bienestar social, así el crecimiento acelerado de la población hace que la vivienda sea de vital

---

<sup>99</sup> La vivienda y su entorno condicionan la calidad de vida de las personas mayores, ya sea en la esfera objetiva de las condiciones de vida y del patrimonio, como en la esfera subjetiva o de percepción de bienestar CEPAL, “Acceso a la vivienda de las personas mayores en América Latina: diagnóstico y desafíos regionales después del Plan Mundial de Madrid”, Santiago de Chile, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE)-División de Población de la CEPAL, inédito (2003).

<sup>100</sup> Fundación Hábitat, Programa de Hábitat, Capítulo IV, Plan de Acción Mundial: Estrategias para la aplicación-declaración Estambul, 60, [hábitat.aq.upmes/aghhab/aproghab.html](http://hábitat.aq.upmes/aghhab/aproghab.html).

<sup>101</sup> El término de vivienda saludable aparece desde la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948; y, se define como aquella que sirve para conservar la salud de sus moradores. El derecho a poseer una vivienda adecuada se ha reconocido como uno de los componentes más importantes para poseer un nivel de vida adecuado. De acuerdo a dicha Declaración de los Derechos Humanos, una vivienda saludable debe poseer las siguientes características: abastecimiento adecuado de Agua Potable, disposición adecuada de excretas, sistema de alcantarillado sanitario• Baño e implemento de lavado.

importancia, desde luego que se convierte en un bien esencial para satisfacer una de las necesidades sociales más importantes del ser humano: la protección<sup>102</sup> y es por eso que la pretensión de una vivienda adecuada, en realidad, encierra un derecho compuesto, cuya vulneración acarrea la de otros derechos e intereses fundamentales<sup>103</sup>

### **3.1.1. El derecho a la vivienda y a un entorno saludable**

El problema de la vivienda de las personas mayores adopta varias formas, tales como las dificultades de accesibilidad y de movilidad, la inadaptación de las viviendas y las situaciones de aislamiento, además hay que tener en cuenta que estas formas del problema tienden a manifestar simultáneamente, de modo que lo más usual es sufrir al menos dos o tres de estas dificultades a la vez.

En El Salvador no se recibe a un indigente en un asilo por no tener a un familiar que responda por él, pese a que la Ley estipula lo contrario pues en el Art. 14 literal e) del Manual de Normas de Funcionamiento para los Centros de Atención a las Personas Adultas Mayores establece como requisito para ingresar como beneficiario a un Centro de Atención para la Persona Adulta Mayor no contar con apoyo familiar, además el aseo diario es otro de los problemas que enfrentan, ya que al no contar con un hogar se les hace difícil realizarlo, motivo por el cual algunos pasan varias semanas sin bañarse, por lo que sería conveniente la creación de suficientes baños públicos desde luego con la ayuda del Estado .La vivienda adecuada es un derecho que la ley le confiere al adulto mayor, y gran parte de los Adultos

---

<sup>102</sup> La vivienda además de ser un medio de protección, es también un bien económico para el hombre muchas veces el primero y único, ya que representa su patrimonio del cual puede disponer a voluntad en el momento en que lo desee y con las únicas limitantes que la misma ley establece.

<sup>103</sup> En suma, el diseño de políticas habitacionales y de entornos debe abordarse desde una visión renovada de la inclusión social para todos.



Mayores viven con uno o más familiares, por lo que se infiere que cuenta con un espacio físico en el cual desarrolla sus actividades diarias, sin embargo, no se puede soslayar la importante cantidad de ancianos indigentes y abandonados en las calles sin un techo donde vivir; en este sentido, sería importante la actuación del Gobierno y las ONGs encargadas de velar por el anciano para brindarles a estas personas un ambiente digno de su condición, mediante la construcción de más casas de ancianos, que tengan los insumos mínimos para el normal desarrollo de estos individuos<sup>104</sup>.

### **3.1.2. Seguridad de la tenencia de vivienda en la vejez en El Salvador**

Entre los atributos que debe tener una vivienda adecuada, la estabilidad residencial es de gran importancia ya que da seguridad en la disposición o acceso a la vivienda a lo largo del tiempo y posibilita la vinculación social y territorial con el entorno<sup>105</sup>. Se debe considerar tanto el tiempo de residencia como la situación legal de tenencia u ocupación y determinar el grado de seguridad del habitante con respecto al horizonte de tiempo en que desea habitar la vivienda. Así, el régimen de propiedad estaría reflejando la estabilidad de las viviendas donde viven las personas mayores, puesto que mide la seguridad residencial e indica mayor grado de protección al desalojo. En la Constitución de 1950 es donde se consolidan los principios sociales, oponiéndose de manera franca al corte liberal de las anteriores

---

<sup>104</sup> En cuanto a los entornos, estos deben facilitar la integración de todos los ciudadanos y ciudadanas, cualquiera sea el motivo de su vulnerabilidad, evitando los riesgos discriminatorios. En suma, el diseño de políticas habitacionales y de entornos debe abordarse desde una visión renovada de la inclusión social para todos, y los programas habitacionales y urbanos pueden contribuir significativamente a que las personas mayores desarrollen más plenamente actividades y redes de contacto, facilitando una vejez saludable e integrada en condiciones dignas, a su entorno residencial.

<sup>105</sup> Contar con una vivienda propia puede significar un activo para las personas mayores y sus familias, toda vez que constituye un patrimonio que puede ser cedido a sus descendientes en forma de herencia. No obstante, ello, para que una vivienda cumpla adecuadamente su función debería disponer de una serie de requisitos y servicios relativos a la salud, movilidad, equipamiento, instalaciones, etc. que en otros segmentos de población de menor edad podrían considerarse prescindibles.

constituciones. Aquí se aprecia un directo protagonismo del estado, (En cuanto al Derecho a la Vivienda, en las constituciones previas a 1950 no se encuentra ninguna alusión relativa a los derechos económicos, sociales y culturales; lógicamente porque estos aparecen hasta en 1948 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Pero aún antes de esa fecha se aprecia en la Constitución de 1945 (que contenía reformas a la Constitución de 1886), la introducción del Título XIV, Familia y Trabajo (primer intento de intervencionismo Estatal) y cuyo principal artículo decía: Art. 154. El Estado fomentara la adquisición y conservación de viviendas cómodas e higiénicas para la población rural y urbana”) porque se perfila como Protector de los derechos económicos y sociales del país y por ello, se crea en su Título XI, el Régimen de derechos sociales como derechos del individuo a prestaciones del Estado tales como el derecho al trabajo y dentro de los Derechos Económicos tenemos con vital importancia para el tema a investigar el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a la vivienda (entre otros), se sientan las bases para que el Estado pueda intervenir de manera significativa en cualquier circunstancia en que el beneficio colectivo lo requiera<sup>106</sup>.

El Instituto de Vivienda Urbana (IVU). Surge con la atribución determinada de desplegar y establecer planes habitacionales de naturaleza social a familias de ingresos bajos y medios. El IVU nace a partir de la nueva Constitución de

---

<sup>106</sup> En el año de 1949 se elabora el primer Diagnóstico Habitacional de El Salvador como parte del plan de gobierno del Mayor Oscar Osorio. Aunque no hay mención de tugurios o de invasiones, el Diagnóstico estimó que había que aumentar la producción anual de viviendas en 500 unidades, sólo para alojar a las nuevas familias formadas en el Área Metropolitana de San Salvador. Dentro de sus conclusiones, el Diagnóstico de 1949 propuso la creación de una Dirección de Urbanismoll y la creación de un —Instituto de Vivienda Popular y Colonizaciónll, propuesta que fue la base para crear el Instituto de Vivienda Urbana (IVU) así como el Instituto de Colonización Rural (ICR) en 1950.

1950, que sustituyó a la típicamente liberal Constitución de 1886, estableciéndose en el país el esquema del Estado Promotor del Bien Público, esta Constitución introdujo, por primera vez en El Salvador, nuevas definiciones sobre el papel del Estado, incluyendo el reconocimiento de la propiedad privada en función social y la declaración de la construcción de viviendas como interés social, durante este período se aprobó la primera Ley de Planificación Urbana, iniciándose también los grandes proyectos de conjuntos habitacionales multifamiliares.

## **3.2. Legislación vigente del Derecho de vivienda a nivel nacional**

### **3.2.1. Constitución de la Republica de El Salvador**

Según el artículo tres de la Constitución de la República de El Salvador, así como exige respeto por todos los ciudadanos y que se les dé un trato igual asimismo, los adultos mayores, como parte de la familia cuentan con iguales derechos que todos los ciudadanos dentro de la Republica, por lo que deben de recibir atención especial en lo físico, psicológico, social, y jurídico<sup>107</sup>.

El artículo 119 de la Constitución, el Estado se declara como interés social la construcción de viviendas dignas y adecuadas para la familia salvadoreña y que velara para que estos sean propietarios de ellas si se declara la construcción de viviendas como una actividad de interés social, el Estado debería de asumir la obligación de destinar recursos y esfuerzos para brindar vivienda a los salvadoreños que no la posean, pudiendo incluso para hacer activo este compromiso, expropiar terrenos, casas y edificios a particulares para que sean utilizados en programas de vivienda popular. Además, al declarar que el orden económico debe responder a principios de justicia

---

<sup>107</sup>Constitución de la Republica de El Salvador (El Salvador, Asamblea Legislativa, 1987). Artículo 3.- Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

social que asegure una existencia digna; el Estado se está comprometiendo a fomentar la igualdad.

### **3.2.2. Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor (2002)**

El artículo 5, inciso 3 reconoce el “Derecho a la vivienda y a un entorno saludable”. Para esta ley, son derechos fundamentales de las personas adultas mayores: el inciso cuarto menciona. “tener vivienda adecuada” y vivir al lado de su familia, con dignidad, en un ambiente que cumplan plenamente sus diversas necesidades y les proporcione tranquilidad, estabilidad y seguridad:

Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor (2002), Art. 5.- Son derechos fundamentales de las personas adultas mayores, los siguientes:

- 1) No ser discriminado en razón de su edad, sexo o cualquier otra condición;
- 2) Ser atendido con propiedad para el goce y ejercicio de sus derechos;
- 3) Recibir alimentación, transporte y tener vivienda adecuada;
- 4) Vivir al lado de su familia, con dignidad, en un ambiente que satisfaga plenamente sus diversas necesidades y les proporcione tranquilidad;
- 5) Recibir asistencia médica, geriátrica y gerontológica, en forma oportuna y eficaz;
- 6) Recibir buen trato, consideración y tolerancia por parte de la familia, la sociedad y el Estado;
- 7) Disfrutar en forma gratuita de programas recreativos, culturales, deportivos y de esparcimiento;
- 8) Ocupar su tiempo libre en educación continuada, empleo parcial remunerado o labores de voluntariado;
- 9) Recibir protección contra abuso o malos tratos de cualquier índole; asistencia especializada de cualquier tipo para su bienestar y asistencia jurídica gratuita para la defensa de sus derechos;

- 10) Ser oídos, atendidos y consultados en todos aquellos asuntos que fueren de su interés y asegurarles la participación y comunicación en actividades de la Comunidad que preserven su autoestima de personas útiles a la Sociedad;
  - 11) No ser obligados a realizar labores o trabajos que no sean acordes a sus posibilidades o condiciones físicas o que menoscaben su dignidad;
  - 12) Recibir oportunamente pensión por retiro o cuotas subsidiarias para gastos personales y a que se revise periódicamente su pensión a fin de adecuarla al costo de vida vigente;
  - 13) Ser informados de sus derechos y de las Leyes que se los garantizan;
  - 14) Disfrutar de un envejecimiento útil a la sociedad, entendiéndose éste como el aprovechamiento máximo de sus experiencias adquiridas participando activamente en el desarrollo de sus capacidades y habilidades;
- y
- 15) Gozar de los demás derechos que les reconocen la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por El Salvador y demás Leyes que les garanticen su protección.

Asimismo, el artículo 30, manifiesta que se garantiza por medio del Viceministerio de Vivienda Urbana (VVU) fortalecer programas sociales para obtener y promover el acceso a una vivienda digna a favor de aquellas familias que comprueben su convivencia con un algún Adulto Mayor. El artículo antes citado expresa: *Adulta, “El Viceministerio de Vivienda Urbana fortalecerá los programas de vivienda existentes, a efecto de promover su acceso, a aquellas familias que comprueben en su convivencia familiar la atención a personas adultas mayores”.*

### **3.2.3. Reglamento de la ley del Adulto Mayor**

El presente Reglamento tiene por objeto garantizar, desarrollar y facilitar la aplicación de las disposiciones de la Ley del Adulto Mayor, en adelante, por

abreviación, denominada simplemente la Ley", y con ello contribuir a asegurar la atención integral que de conformidad con ésta debe brindarse a las personas adultas mayores. En su artículo número cuatro menciona las áreas de intervención y dentro de ellas incluye el área de vivienda y accesibilidad para el Adulto Mayor.

Dentro de las disposiciones de la Ley, así como en la Política Nacional se contempla el Área de Vivienda y Accesibilidad, realizándose acciones por el Consejo Nacional para obtener beneficios para los adultos mayores que requieren una vivienda, en tal sentido se coordina con el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, el Fondo Social para la Vivienda y el Fondo Nacional para la Vivienda Popular, proyectos de vivienda en los cuales se beneficie a personas adultas mayores.

Capítulo iv Vivienda y accesibilidad, el Consejo velará para que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, cree o fortalezca programas que favorezcan a las personas adultas mayores, de conformidad al Artículo 30 de la Ley<sup>108</sup>.

#### **3.2.4. Ley del Fondo Social para la Vivienda**

Esta ley del Fondo Social para la Vivienda", se crea como un programa de desarrollo de seguridad social para los salvadoreños y dentro de ellos incluye el Adulto Mayor bajo el principio de igualdad. El Fondo Social para la Vivienda tiene como objeto principal, contribuir a la solución del problema habitacional de los trabajadores, proporcionándoles los medios adecuados para la adquisición de viviendas cómodas, higiénicas y seguras.

---

<sup>108</sup> Reglamento de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, (El Salvador, Asamblea Legislativa, 2002) vivienda, Artículo 29.- *"El Consejo coordinará acciones para que el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, cree o fortalezca programas que favorezcan a las personas adultas mayores"*, de conformidad al Artículo 6 inciso 5 de la Ley. Accesibilidad".

El Fondo Social para la Vivienda es una Institución que se creó en un principio- para atender solamente a aquellos trabajadores del sector formal a quienes debía garantizárseles el derecho a la vivienda mediante un programa de seguridad social donde debían participar: el trabajador, el patrono y el Estado.

En la actualidad, se acoge a un amplio número de empleados No formales (los trabajadores que no dependen de un patrono) y también, personas que integran el sector Informal del Comercio. Debido a la demanda de créditos para la vivienda que dejaba fuera al gran sector del sector No Formal e Informal de la actividad económica del país, es que en el año 2003 se crea el Programa PAC (Programa Aporte y Crédito para vivienda), el cual busca de una manera inmediata paliar la gran demanda de vivienda por parte de estos sectores.

### **3.2.5. Ley del Fondo Nacional para la Vivienda Popular (FONAVIPO)**

El Fondo Nacional de Vivienda Popular, es una institución pública, de crédito, de carácter autónomo, con Personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida, creada el 17 de junio de 1992<sup>109</sup>.

La ley del Fondo Nacional de la Vivienda Popular en sus considerandos se hace referencia al Art 119 de la Constitución declarando de interés social la construcción de viviendas, haciendo referencia a que será El Estado el que procurara que el mayor número de familias salvadoreñas cuenten con una vivienda, teniendo en cuenta que la vivienda es más que un derecho una necesidad de las familias salvadoreñas y es por ello que es necesario que el país cuente con los suficientes instrumentos financieros para así facilitar el

---

<sup>109</sup> La Ley del Fondo Nacional de la Vivienda Popular, (El Salvador, Órgano Legislativo, 1992).

derecho a la vivienda a los sectores más necesitados y desprotegidos de la sociedad, asegurando así la oportunidad de oportunidades para poder acceder a una solución habitacional para los sectores de más bajos recursos económicos<sup>110</sup>.

Según lo establece el Artículo 3 entre sus atribuciones están, el promover programas de inversión y financiamiento para la adquisición o mejoramiento de solución habitacional de interés social, administrar el programa de contribuciones para viviendas, otorgar créditos a las instituciones autorizadas, cuyos fondos sean para el financiamiento a mediano y largo plazo de proyectos habitacionales de interés social. En el art. 39, se establece, que el aporte estatal para la situación de viviendas, podrá ser en dinero o en especies, otorgado por una sola vez al grupo familiar beneficiado sin cargo de redistribución, a no ser que se le apliquen lo establecido en el artículo 42, que manifiesta que cuando el beneficiario trasfiere el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su asignación<sup>111</sup>.

La Ley de FONAVIPO, en su artículo 36, crea el Programa de Contribuciones para la Vivienda cuya finalidad es otorgar al grupo familiar beneficiario y sin cargo de restitución, un aporte en dinero o en especie, que, en conjunto con

---

<sup>110</sup> Es al Estado a quien le corresponde facilitar para que las instituciones financieras y organizaciones sociales ayuden a resolver los problemas habitacionales de las familias de bajos recursos económicos, en ese sentido es de vital y suma importancia crear un ente que consolide las funciones básicas las instituciones públicas de una u otra manera han venido desarrollando y así integre los recursos públicos con el fin de facilitar los objetivos en materia de vivienda. Y es precisamente en esta ley, donde se busca cumplir con los objetivos que benefician a los grupos familiares de escasos recursos; el acceso a créditos que les permitan solucionar su problema de vivienda.

<sup>111</sup> El Fondo tiene como objeto fundamental facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, el acceso al crédito que les permita solucionar su problema de vivienda y procurar las condiciones más favorables para el financiamiento habitacional de interés social. Ello mediante créditos y subsidios, a través de Instituciones Autorizadas, contribuyendo así a reducir el déficit de vivienda.



el aporte de la familia o un crédito complementario, pueda ser destinado a la obtención de una solución habitacional. Para ser beneficiadas con este Programa las familias deben comprobar la propiedad legal sobre el terreno donde invertirán la contribución o que, con el producto de la misma u otras donaciones, complementen los recursos para su adquisición, también deben comprobar que sus ingresos familiares son iguales o menores a cuatro salarios mínimos

### **3.2.6. Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU)**

Entre sus funciones cabe destacar que se le da por mandato, ser normado de la política nacional de ordenamiento y desarrollo territorial y ser facilitador también de los gobiernos locales para la planificación y gestión del territorio. El VMVDU Planifica, promueve, norma, coordina y facilita el desarrollo y el ordenamiento territorial, de la política de vivienda y asentamientos humanos sostenibles que garanticen el progreso y bienestar de la población. El FONAVIPO, para llevar a cabo los fines Programa de Créditos: Consistente en la canalización de fondos a través de la red de Instituciones Autorizadas.

### **3.2.7. Resumen de Memoria del Encuentro Subregional “Lineamientos para una Convención de los Derechos de las Personas Adultas Mayores”, San Salvador, El Salvador, 17 - 18 de junio de 2010**

En el octavo artículo su misión es incorporar en el apartado “derecho a la vivienda y a un medio ambiente sano”, en el tema del acceso al derecho de propiedad, en el caso de El Salvador, donde la población adulta mayor es de alrededor de 11 por cada 100, se necesitan medidas estructurales para lograr una mejoría en sus condiciones de vida, eso implica dejar de lado la caridad y el asistencialismo, y lograr que las instituciones hagan los cambios que necesitan para prestar los servicios que les demandan, ese es el gran desafío de la Secretaría de Inclusión Social. Luego de dos días de análisis,

concluyeron las siguientes recomendaciones: Uno -Continuar los esfuerzos de apoyo y seguimiento para la confección de una Convención para los Derechos de las Personas Mayores a través de todos los actores regionales e internacionales existentes (Interamericanos o Universales). Dos -Incorporar la perspectiva de género de manera transversal en cualquier texto de Convención y eliminar cualquier referencia de la mujer adulta mayor como un grupo específico.

### **3.3. Reconocimiento de Derecho a una vivienda a nivel internacional**

En 1996 se establece el Derecho a la vivienda como parte de los Derechos Humanos, lo que constituyó el fundamento de la Segunda cumbre sobre Vivienda denominada Hábitat II, realizada en 1996 en Estambul, Turquía, en la que se reconoció el Derecho a la vivienda como un Derecho humano fundamental. La vivienda es considerada como un proceso y no como un producto<sup>112</sup>.

#### **3.3.1. Resolución 31/113 de la Asamblea General, 1976, Naciones Unidas, párrafo 1. Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad, principio 5. Carta del Caribe para la Promoción de la Salud, OPS**

“Derecho a la vivienda y a un medio ambiente sano”. (Un medio ambiente adecuado se considera una condición previa para la realización de otros derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, la alimentación, la salud y un nivel de vida adecuado. Existe En general Las personas de edad deberán tener la posibilidad de vivir en entornos seguros, saludables y sus

---

<sup>112</sup> Sachar Rajindar, Relator especial de la subcomisión de prevención de discriminación y protección a las minorías de la Organización de las Naciones Unidas (NU), Informe “Derecho a una vivienda adecuada”, (Nueva Delhi, 1996), 89.

preferencias y capacidades personales y a sus capacidades en continuo cambio.

### **3.3.2. Principios Rectores sobre el Desplazamiento Interno, Naciones Unidas.**

Los Estados deberán garantizar el derecho de las personas de edad a una vivienda adecuada, particularmente en situaciones de crisis, emergencia, desplazamientos o desalojos generados por el desarrollo, A. Aspectos fundamentales del derecho a una vivienda adecuada. El Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha subrayado que el derecho a una vivienda adecuada no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo.

Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. Las características del derecho a una vivienda adecuada están definidas principalmente en la Observación general N° 4 del Comité (1991) sobre el derecho a una vivienda adecuada y en la Observación general N° 7 (1997) sobre desalojos forzosos.

El derecho a una vivienda adecuada abarca libertades. Estas libertades incluyen en particular. La protección contra el desalojo forzoso y la destrucción y demolición arbitrarias del hogar; El derecho de ser libre de injerencias arbitrarias en el hogar, la privacidad y la familia; y El derecho de elegir la residencia y determinar dónde vivir y el derecho a la libertad de circulación. • El derecho a una vivienda adecuada contiene otros derechos. Entre ellos figuran: La seguridad de la tenencia.

La restitución de la vivienda, la tierra y el patrimonio; El acceso no discriminatorio y en igualdad de condiciones a una vivienda adecuada; La

participación en la adopción de decisiones vinculadas con la vivienda en el plano nacional y en la comunidad.

**3.3.3. Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad, principio 6. Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, recomendación 19. Declaración de Brasilia, CEPAL, párrafo 6. Políticas de promoción de la vivienda**

“Derecho a permanecer en su propia vivienda”. Las personas de edad deberán poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible. La vivienda y las condiciones de vida Para las personas de edad, la vivienda y el entorno son particularmente importantes debido a factores como la accesibilidad y la seguridad, la carga financiera que supone mantener un hogar y la importante seguridad emocional y psicológica que brinda el hogar.

Es un hecho reconocido que una vivienda satisfactoria puede ser beneficiosa para la salud y el bienestar. También es importante que, siempre que sea posible, las personas de edad tengan la posibilidad de elegir debidamente el lugar donde quieren vivir, factor que es preciso incorporar a las políticas y programas.

**3.3.4. Observación General Nº 7, CDESC, párrafo 10. Principios Rectores sobre el Desplazamiento Interno, Naciones Unidas, párrafo 14**

“Medidas especiales en casos de realojamientos o expulsiones forzosas”. Los Estados deben garantizar la protección contra los desalojos forzosos y el derecho humano a una vivienda adecuada y a la seguridad de la tenencia, que están garantizados sin discriminación alguna sobre la base de la edad. Debería garantizarse la prioridad en la asignación de viviendas y tierras al grupo de las personas de edad.

### **3.3.5. Jurisprudencia de los órganos derivados de tratados**

CESCR, “Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general 7. El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): los desalojos forzosos” (E/1999/22, anexo IV), 1997.

En su Observación general N.º 4 (1991) el Comité señaló que todas las personas deberían gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desalojo forzoso, el hostigamiento u otras amenazas. Llegó a la conclusión de que los desalojos forzosos son prima facie incompatible con los requisitos del Pacto. Habiendo examinado un número considerable de informes sobre desalojos forzosos en los últimos años, incluso de casos en que se ha comprobado que los Estados Partes no cumplían sus obligaciones, el Comité está en condiciones de ofrecer nuevas aclaraciones sobre las consecuencias de esas prácticas para las obligaciones enunciadas en el Pacto.

La comunidad internacional reconoce desde hace mucho tiempo que la cuestión de los desalojos forzosos es grave. En 1976, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos señaló que debería prestarse especial atención a *"iniciar operaciones importantes de evacuación sólo cuando las medidas de conservación y de rehabilitación no sean viables y se adopten medidas de reubicación"*.

### **3.3.6. Informes y estándares elaborados por los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos**

Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, “Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada ‘Consejo de Derechos Humanos’. Informe del Relator Especial sobre una

vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado. De acuerdo con el Derecho Internacional relativo a los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada como componente del derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a una vivienda adecuada incluye, entre otras cosas, el derecho a la protección contra la injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, familia, hogar y el derecho a la seguridad jurídica de la tenencia.

De acuerdo con el derecho internacional, los Estados deben garantizar esa protección contra los desalojos forzosos y el derecho humano a una vivienda adecuada y a la seguridad de la tenencia, que están garantizados sin discriminación alguna sobre la base de la raza, color, sexo, idioma, religión o creencias, opiniones políticas o de otro tipo, origen nacional, étnico o social, condición jurídica o social, edad, discapacidad, bienes, nacimiento y otras condiciones.

### **3.3.7. Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas Adultos Mayores y aspectos implicados**

La Asamblea General, reconociendo las aportaciones que las personas de edad hacen a sus respectivas sociedades, reconociendo que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de las Naciones Unidas expresan, entre otras cosas, su determinación de reafirmar su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, y de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Es importante destacar, que esos derechos se enuncian en detalle en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional en

cumplimiento del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento aprobado por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y hecho suyo por la Asamblea General en su resolución 37/51, de 3 de diciembre de 1982, reconociendo la enorme diversidad de las situaciones de las personas de edad, no sólo entre los distintos países, sino también dentro de cada país y entre las personas mismas, la cual requiere respuestas políticas asimismo diversas.

### **3.4. Derecho de alimentación**

El Derecho a la alimentación es un Derecho Humano Universal, el cual significa que todas las personas tienen; por un lado, derecho a estar libres de hambre y por otro, tener acceso físico o económico en todo momento a una alimentación adecuada en cantidad, calidad y culturalmente aceptable<sup>113</sup> A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el derecho a la alimentación fue reconocido formalmente como un derecho humano; conforme lo establece su artículo 25: “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, al igual que a su familia, la salud y el bienestar, en especial a la alimentación”<sup>114</sup>.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como Protocolo de San Salvador, reconoce como tal, en su artículo 12 el derecho a la alimentación de manera expresa y no en el marco de otro derecho más amplio como lo hizo el Pacto Internacional de Derechos Económicos,

---

<sup>113</sup> Enrique Loma Ossorioc, *El Derecho a la Alimentación, definición, avances y retos*; Centro de Investigación para la Paz, Boletín n° (2008).

<sup>114</sup> A partir de entonces, el derecho a la alimentación –o ciertos aspectos de este derecho– se ha ido incorporando a una serie de instrumentos internacionales vinculantes y no vinculantes.

Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, estableciendo que toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual y cuyo cumplimiento efectivo dependería del perfeccionamiento de los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, basado en la políticas nacionales establecidas por los Estados.

El derecho a la alimentación es un derecho incluyente, no es simplemente un derecho a una ración mínima de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual y cuyo cumplimiento efectivo dependería del perfeccionamiento de los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, basado en la políticas nacionales establecidas por los Estados concretos, sino que es un derecho a todos los elementos nutritivos que una persona necesita para vivir una vida sana y activa, y a los medios para tener acceso a ellos<sup>115</sup>.

El derecho a la alimentación, por ser un derecho humano, no es una opción para los Estados, es decir que este derecho implica su reconocimiento y obligaciones por parte de los mismos para su cumplimiento, los Estados están obligados a desarrollar, individualmente y mediante la cooperación internacional, una serie de medidas de producción, conservación y distribución de alimentos para asegurar que todas las personas sean

---

<sup>115</sup> Se puede describir el derecho a la alimentación de la manera siguiente: El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.



capaces de acceder a alimentos suficientes para estar protegidas contra el hambre y la desnutrición, en la realización del derecho a la alimentación, se debe prestar también atención a conceptos tales como la seguridad alimentaria (la sostenibilidad del acceso a los alimentos para las generaciones presentes y futuras) y la soberanía alimentaria (el derecho de los pueblos a definir sus propios sistemas alimentarios y agrícolas).

El primer marco legislativo “Ley Marco de Seguridad y Soberanía Alimentaria”, conjunto de normas desarrollado con el apoyo de FAO y en el marco de la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre<sup>116</sup>. El derecho a la alimentación es una obligación jurídicamente vinculante para los 160 Estados Partes del

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y que entró en vigor en 1976.

Esta Ley es un paso de gran significación para los 23 países miembros del Parlatino e incluso para otros Estados, por cuanto permite representar en un cuerpo legal la posición de liderazgo que esta región tiene en la lucha contra el hambre y la malnutrición a nivel global. Este es que reconoce el derecho a la alimentación desde una esfera supranacional, dándole así mayor fuerza a

---

<sup>116</sup> Al igual que ocurre con todo derecho humano, el principal desafío inherente al derecho a la alimentación es determinar la forma más efectiva de aplicarlo, es decir, de qué manera puede darse efectividad concreta en el plano nacional y cómo proceder para obligar a las autoridades públicas a rendir cuentas de su actuación o del incumplimiento de sus deberes. Según el Artículo 2.1 del PIDESC, cada uno de los Estados Partes tiene la obligación de “adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”. El derecho internacional en materia de derechos humanos obliga formalmente a los Estados Partes a incorporar, de forma literal, las disposiciones del Pacto en sus leyes internas.

instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, reconocidos en el marco de tratados internacionales celebrados por los Estados parte<sup>117</sup>.

No es coincidencia que en el Parlatino surgiera esta ley, pues el Organismo tuvo un rol clave en la creación del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe, en el año 2009, instancia que reúne a legisladores regionales, subregionales y nacionales conscientes de la imperiosa necesidad de eliminar la subnutrición y la malnutrición.

Dicho frente regional acoge, además, a 14 frentes parlamentarios contra el hambre de carácter nacional, que están presentes en Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, República Dominicana y Uruguay<sup>118</sup>. La ley “El derecho a la alimentación y soberanía alimentaria” del Parlamento Latinoamericano, la cual fue aprobada en noviembre de 2012, esta ley refleja la convicción y el compromiso político que existe en la región de América Latina y el Caribe y en sus parlamentarios por fortalecer el desarrollo institucional de la lucha contra el hambre, dotándola de mecanismos legales que permiten llevar a cabo las acciones necesarias para dar pasos decididos hacia la erradicación del hambre<sup>119</sup>. En base a los instrumentos jurídicos

---

<sup>117</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (12 de mayo de 1999), *Observación General núm. 12, el derecho a una alimentación adecuada* (artículo 11, párr. 15, del documento HRI/GEN/1/Rev.7; 1 de junio de 2011) ,70.

<sup>118</sup> En el plano interno, la estrategia jurídica que se considere adecuada para aplicar el derecho a la alimentación dependerá de la coyuntura del país y el conjunto de políticas, instituciones y marcos jurídicos específicos existentes.

<sup>119</sup> Por otra parte, la nueva administración gubernamental en El Salvador, como parte del Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014, asumió “el compromiso de acelerar el crecimiento económico y trabajar en la reducción sostenible de la pobreza, la desigualdad y los desequilibrios.

aplicados por el Sistema de Naciones Unidas y del Estado salvadoreño, abordados en el capítulo anterior, se han implementado diferentes programas de apoyo a la seguridad alimentaria y nutricional en El Salvador, los cuales están orientados a favorecer a los grupos con mayores problemas de inseguridad alimentaria y vulnerabilidad.

Estos programas buscan entre otros objetivos: reducir la proporción de hogares en pobreza, mejorar las condiciones de salud y nutrición de la población mediante mejoras en la alimentación, fortalecer la productividad para mejorar la disponibilidad de alimentos; entre otros.

#### **3.4.1. Legislación vigente del Derecho de alimentación a nivel nacional**

#### **3.4.2. Reglamento de La Ley del Adulto Mayor**

Su objeto se encuentra regulado en el artículo 1 ..”*garantizar, desarrollar y facilitar la aplicación de las disposiciones de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, en adelante “la Ley”..,*

En el presente reglamento en su artículo 2 se tiene por abandonado de un Adulto Mayor cuando este carece de medios necesarios para subsistir, como uno de los principales derechos como es de la alimentación<sup>120</sup>.

En el artículo diecisiete denominado nutrición establece que es el Ministerio de Salud el que dictara las normas técnicas para que orienten y administren

---

<sup>120</sup>Reglamento de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor (Véase la nota 121) Artículo 2.- “*Para los efectos de este Reglamento, se definen los siguientes conceptos: Abandono o Desamparo: Se considera una persona adulta mayor en situación de abandono o riesgo social cuando se den las situaciones siguientes: Carezca de medios de subsistencia; se vea privado de alimentos o de las atenciones que requiere su salud; no disponga de una habitación cierta; se vea habitualmente privado del afecto o del cuidado de sus hijos o familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; sea objeto de violencia intrafamiliar o malos tratos de terceras personas; y cuando existan circunstancias de desamparo que lleven a la convicción de que se encuentra en situación de abandono, la cual será declarada por los tribunales correspondientes”.*

los centros de atención y comedores que proporcionan los alimentos de los Adultos Mayores que se encuentran en situación de abandono.

### **3.4.3. Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor (2002)**

En base al artículo cinco incisos terceros de esta ley tienen como un derecho fundamental que se le debe de proporcionar al Adulto Mayor, es recibir una alimentación digna puede ser por parte de su grupo familiar y en caso que se encuentre en situación de abandono hay albergues y comedores donde les suplen este derecho fundamental<sup>121</sup>.

### **3.4.4. Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional**

La presente Ley garantiza la soberanía alimentaria y que se cumpla el derecho humano como lo es una alimentación adecuada y digna, sin ninguna discriminación y bajo los enfoques de equidad de género, por principio de igualdad incluye el Adulto Mayor (Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional Objeto de la ley.

*Art. 1.- “La presente ley es de orden público y tiene por objeto establecer un marco normativo para garantizar la soberanía alimentaria y el ejercicio pleno del derecho humano a una alimentación adecuada, para lo cual se crearán, entre otros mecanismos de apoyo a la producción nacional, a la comercialización, al abastecimiento y al acceso a los alimentos, preservando la salud y la nutrición de la población salvadoreña) esta ley es aplicable a las personas naturales y jurídicas, ya sean públicas o privadas, que realicen actividades relacionadas con la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en el ámbito nacional.”* Esta Ley posibilita al Estado y a la

---

<sup>121</sup>Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, (El Salvador, Asamblea Legislativa, 2002). Art. 5.- Son derechos fundamentales de las personas adultas mayores, los siguientes: 3°.) Recibir alimentación, transporte y tener vivienda adecuada.

sociedad la realización del derecho a una alimentación adecuada y a la protección frente al hambre y desnutrición, por medio de una institucionalidad y políticas públicas que promuevan la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, con acceso físico, económico y cultural, disponibilidad oportuna y permanente a alimentos sanos y nutritivos a las personas que habitan en el territorio salvadoreño, a través del fortalecimiento las cadenas productivas alimentarias nacionales como prioridad.

#### **3.4.5. Código de Familia**

Este surge para armonizar la legislación interna en materia de familia y de menores con la contenida en los tratados y convenios internacionales ratificados y además para regular especialmente en materia de familia lo referente a menores y al Adulto Mayor.

En el título II denominado las personas adultas mayores, en su capítulo I Principios rectores, derechos fundamentales y deberes de las personas adultas mayores garantiza la protección integral<sup>122</sup> del Adulto Mayor y la responsabilidad que tiene la familia, y al carecer de una porque y se encuentran en estado de abandono, es por eso que es el Estado el que debe responder por ellos proporcionándoles una alimentación adecuada y digna, asimismo velar por su salud brindándoles medicamentos que sus enfermedades exigen, y primordialmente facilitarles albergues, o centros de refugio donde ellos puedan tener acceso a las características propias de un hogar familiar y tener lo necesario para subsistir. Es alentador encontrar en el Código de Familia en su artículo 248, este derecho de alimentar ya que es de

---

<sup>122</sup> Código de Familia, (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1996); Protección Integral, Art. 391.- La protección de las personas adultas mayores comprenderá especialmente los aspectos físico, gerontológico, geriátrico, psicológico, moral, social y jurídico. Se consideran aspectos esenciales de la protección integral de las personas adultas mayores el afecto, respeto, consideración, tolerancia, atención y cuidados personales, el ambiente apropiado, tranquilo y los esparcimientos adecuados.

carácter recíproco y que en su caso es de orden patrimonial que recaerá a la familia que tiene la solvencia económica para brindarla y que debe ser viceversa padre e hijo o hijo y padre, ambos tienen la obligación porque en los alimentos, existe la reciprocidad, todo lo que sea obligatorio de padres a hijos, lo será de hijos a padres, es decir los directamente obligados son descendientes, o sea, los hijos, si estos no pueden los nietos.

Código de Familia; Art. 248.- Se deben recíprocamente alimentos:

- 1º) Los cónyuges;
- 2º) Los ascendientes y descendientes; hasta el segundo grado de consanguinidad; y,
- 3º) Los hermanos.

Las obligaciones que tienen los parientes del Adulto Mayor es de procurar el bienestar y de ser posible permanencia en el núcleo familiar, asimismo el Código de Familia indica que los alimentos no solo comprenden, la comida, el vestido, la habitación, sino también la atención médica, la hospitalaria, la atención a las necesidades psíquicas, afectiva y de sano esparcimiento; los gastos funerarios, así como la obligación de procurar la habitación o rehabilitación en los casos de interdicción por padecer algún trastorno mental, y la obligación de proporcionar lo necesario para su atención geriátrica.

Código de Familia; Art. 394.- Las personas adultas mayores gozarán de los siguientes derechos:

- 1o) A no ser discriminado en razón de su edad;
- 2o) A ser atendidos con prioridad para el goce y ejercicio de sus derechos;
- 3o) A recibir alimentación transporte y tener vivienda adecuadas;
- 4o) A vivir al lado de su familia, con dignidad, en un ambiente que satisfaga plenamente sus diversas necesidades y les proporcione tranquilidad;

A falta de éstos, la obligación alimentaria debería de extenderse a los parientes de ulterior grado, es decir cuando los hijos no pueden alimentar a los padres, la obligación pasa a los nietos, si éstos no pueden, a los hermanos del necesitado, primero a los hermanos de padre y madre, y a su falta, si hubiera medios hermanos, también estarían obligados<sup>123</sup>. En el artículo 394 establece como derecho fundamental de un Adulto Mayor de recibir una alimentación adecuada y digna<sup>124</sup>, asimismo en el artículo 397 Literal g compromete al Estado realizar programas de alimentación para este grupo específico de personas. Las obligaciones que tienen los parientes del Adulto Mayor es de procurar el bienestar y de ser posible permanencia en el núcleo familiar, asimismo el Código de Familia indica que los alimentos no solo comprenden, la comida, el vestido, la habitación, sino también la atención médica, la hospitalaria, la atención a las necesidades psíquicas, afectiva y de sano esparcimiento; los gastos funerarios, así como la obligación de procurar la habilitación o rehabilitación en los casos de interdicción por padecer algún trastorno mental, y la obligación de proporcionar lo necesario para su atención geriátrica:

La protección integral de la familia y personas adultas mayores, a cargo del Estado, se hará a través de un conjunto de acciones gubernamentales y no gubernamentales, coordinadas por la Secretaría Nacional de la Familia, con la participación de la comunidad y el apoyo de los organismos

---

<sup>123</sup> Las obligaciones que tienen los parientes del Adulto Mayor es de procurar el bienestar y de ser posible permanencia en el núcleo familiar, asimismo el Código de Familia indica que los alimentos no solo comprenden, la comida, el vestido, la habitación, sino también la atención médica, la hospitalaria, la atención a las necesidades psíquicas, afectiva y de sano esparcimiento; los gastos funerarios, así como la obligación de procurar la habilitación o rehabilitación en los casos de interdicción por padecer algún trastorno mental, y la obligación de proporcionar lo necesario para su atención geriátrica.

<sup>124</sup> Código de Familia, (Véase la nota 142); Art. 394.- Las personas adultas mayores gozarán de los siguientes derechos: 3o) A recibir alimentación transporte y tener vivienda adecuadas;

internacionales, los que conforman el Sistema Nacional de Protección a la Familia y Personas Adultas Mayores. Dicho sistema garantizará la satisfacción de las necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación y estabilidad de la unidad familiar.

#### **3.4.6. Normas en relación a la protección integral del Adulto Mayor**

#### **3.4.7. Manual de Normas de Funcionamiento para los Centros de Atención a las Personas Adultas Mayores**

Este manual fue aprobado por el Consejo Nacional de Atención Integral a los programas de los Adultos Mayores (CONAIPAM), en sesión ordinaria de Consejo, celebrada a los 10 días del mes de Diciembre de 2003, lo que significa que van alrededor de 12 años sin que a la fecha esa normativa haya rendido frutos, pues partiendo de que su objeto es el de brindar Normas de Funcionamiento para los Centros de Atención a las personas Adultas Mayores, a fin de que éstos cuenten con las condiciones necesarias que les permitan garantizar una atención de calidad a los Adultos Mayores, así como una correcta interacción de los mismos con su entorno comunitario y social, lo que no es llevado a la práctica.

El manual se aplicara a los centros denominados: asilos, residencias hogares, albergues, centros de día y/o centros comunitarios, comedores y a toda entidad que surja con la finalidad de brindar atención a personas adultas mayores además la administración de los centros de atención, será ejercida de acuerdo a su propia organización, financiamiento y dependencia, enmarcada por el contenido del Manual de Normas y la ley de Atención Integral para La Persona Adulta Mayor y su respectivo Reglamento<sup>125</sup>.

---

<sup>125</sup> Los requisitos a cumplir para el funcionamiento de un centro de atención serán los siguientes: 1. Estar inscritos o en procesos de inscripción, en el registro nacional de instituciones dedicadas a la atención de las personas adultas mayores, entre otros.



### **3.4.8. Ley Contra la Violencia Intrafamiliar**

La Violencia Intrafamiliar es definida en el Art. 3 de la Ley en estudio como “cualquier acción u omisión directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de la familia”. Esta definición remite al abuso de poder, que puede volverse crónico, que tiene lugar en el seno de las relaciones familiares, representa una forma de desequilibrio y abuso en el ejercicio del poder, mediante el empleo de la fuerza basada en el género, la edad o la posición económica<sup>126</sup>.

Con el propósito de combatir este flagelo, la Asamblea Legislativa promulga en 1996 la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, este texto legal surge en el marco de las obligaciones contraídas por el Estado salvadoreño en la convención de Belem do Pará, y en el marco del cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing, es una ley cuyo principio fundamental, de acuerdo al Considerando I de la misma, se asienta en el Art. 32 de la Constitución, el cual expresa que “el Estado tiene el deber de dictar la legislación necesaria para la protección de la familia y crear los organismos y servicios apropiados para su bienestar y desarrollo social, cultural y económico”<sup>127</sup>.

Entre sus disposiciones fundamentales está el Art. 1, el cual contiene los fines de dicha ley, de los cuales el principal consiste en “establecer los mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, en las relaciones de los miembros de la familia o en cualquier

---

<sup>126</sup> Comisión Redactora de la Red de Acción contra la Violencia de Género en El Salvador: “*Manual de Aplicación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar*”, El Salvador, noviembre 2003, 16.

<sup>127</sup> Constitución de la Republica de El Salvador (Véase la nota 117) 3); Art. 32.- La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.

otra relación interpersonal de dichos miembros, sea que éstos compartan o no la misma vivienda”. En el literal d) del mismo artículo se señalan los especiales beneficiarios de la mencionada Ley, entre los cuales aparecen mencionados los adultos mayores; en función, como ya se ha dicho anteriormente, de la desigualdad de poder que existe entre los integrantes de la familia y tomando en cuenta la especial situación de cada uno de los mismos

En el Art. 6 de la Ley en comento, se establecen los objetivos de las Políticas implementadas para combatir este problema; en el literal a) del mencionado artículo se hace especial énfasis en que la educación formal y no formal debe incorporar en sus contenidos la enseñanza de valores que tiendan al respeto y la dignidad, entre otros, de las personas Adultas Mayores; en el literal e) se establece la participación de instituciones que promuevan la protección de los grupos vulnerables dentro del grupo familiar entre los cuales se encuentran los Adultos Mayores; esto con el claro propósito de que se combata el problema desde una óptica diferente para cada sector; pues las necesidades de los adultos mayores son distintas a las de las mujeres y los niños<sup>128</sup>

#### **3.4.8.9. Código Penal**

En su Libro Segundo, parte especial, de los delitos y sus penas; Título VII, delitos relativos a las relaciones familiares; Capítulo III, de los atentados contra derechos y deberes familiares, regula en su artículo 199 que, que quienes infrinjan este precepto legal, de velar especialmente por una persona

---

<sup>128</sup> Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, (Véase la nota 151). Art. 6.- “*discapacitadas; y las personas adultas mayores conforme lo establecido en la legislación vigente y los instrumentos internacionales ratificados por El Salvador;*  
e) *Promover la participación activa de entidades públicas y de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la protección de la infancia, de la familia, de la mujer, de las personas discapacitadas y de las personas adultas mayores, para el desarrollo de labores*”...

incapaz de valerse por sí misma (verbigracia: un adulto mayor), atentando contra su vida o su integridad personal, el Estado los sancionara con prisión de uno a tres años<sup>129</sup>.

En el artículo 200 establece que cuando exista violencia Intrafamiliar cometida por o contra alguno de los miembros de la familia, en cualquiera de las formas siguientes: psicológica, física, sexual, patrimonial, será sancionada con uno a tres años de prisión<sup>130</sup>. En estos casos se aplicará previamente la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, Esta disposición es de vital importancia para las Personas Adultas Mayores, debido a que este código les está brindando protección en caso de que se comete en contra de ellos algún tipo de violencia ya sea físico, psicológica o sexual.

El Art. 201 de este código, señala que el padre, adoptante o tutor de un menor de dieciocho años o de persona desvalida en este caso un Adulto Mayor que deliberadamente omitiere, prestar los medios indispensables de subsistencia a que estuviere obligado, mediante sentencia civil definitiva ejecutoriada, convenio celebrado en la Procuraduría General de la Republica o fuera de ella, será sancionado de diez a treinta jornadas semanales de trabajo de utilidad pública. (*“El Incumplimiento de los deberes de asistencia económica. Art. 201.-Toda persona sujeta al pago de la obligación alimenticia en virtud de sentencia definitiva ejecutoriada, resolución de la Procuraduría General de la República, convenio celebrado ante ésta o fuera de ella, que*

---

<sup>129</sup> Código Penal (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1997). Art. 199.-El que teniendo deber legal de velar por un menor de dieciocho años o una persona incapaz de proveerse por sí misma, los abandonare poniendo en peligro su vida o su integridad personal o los colocale en situación de desamparo, será sancionado con prisión de uno a tres años.

<sup>130</sup> *Ibíd.* Violencia Intrafamiliar art. 200.-Cualquier familiar entendido por éste, según el alcance de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar que ejerciere violencia en cualquier forma e las señaladas en el Art. 3 del mismo cuerpo legal, será sancionado con prisión de uno a tres años.

*deliberadamente la incumpliera, será sancionada de veinticuatro a cuarenta y ocho fines de semana de arresto. Si para eludir el cumplimiento de la obligación alimenticia ocultare sus bienes, los enajenare, adquiriera créditos, simulare enajenaciones o créditos, se trasladare al extranjero o se ausentare sin dejar representante legal o bienes en cantidades suficientes para responder al pago de la obligación alimenticia o realizare cualquier otro acto en fraude al derecho de sus alimentarios, será sancionado con prisión de uno a tres años e inhabilitación especial para el ejercicio de la autoridad parental por el mismo período. En ambos casos la persona encontrada culpable deberá cumplir con un curso de Paternidad y Maternidad Responsable, desarrollado por la Procuraduría General de la República o las instituciones públicas o privadas que ésta determine. La acción penal para los casos del inciso primero del presente artículo, sólo podrá se ejercida una vez se haya agotado los mecanismos administrativos en materia de derecho de familia”).<sup>131</sup>*

En la disposición en mención se habla del incumplimiento de los deberes de asistencia económica sobre un menor o persona desvalida, a percibir todos los medios necesarios para su subsistencia, por lo que en este caso se ven involucrados también a los Adultos Mayores en caso de ser estas desvalidas y que no cuenten con otras personas para que les protejan.

En el Título XVI que trata de los Delitos relativos a la Administración Pública y en el Capítulo III se refiere a los Delitos cometidos por Particulares, encontramos en el Artículo, 338.-A.- la desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar; expresa que: El que desobedeciere una orden o medida preventiva cautelar o de protección dictada por autoridad pública en

---

<sup>131</sup> *Ibíd.*

aplicación de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, será sancionado con prisión de uno a tres años, este artículo vincula la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar al Código Penal, de manera sancionatoria cuando se haya incumplido una orden o medida preventiva cautelar o de protección hacia un miembro de la familia<sup>132</sup>.

### **3.5. Derecho a la salud**

La Organización Mundial de la Salud define a la salud como: un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. La salud es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social. Un concepto integral de la salud es dejar de lado la vieja y superada visión de concebirla, como ausencia de enfermedad y, en su lugar, optar por conceptualizarla como un estado integral de la persona desde el punto de vista espiritual, emocional y físico, en este sentido, y siguiendo a la Organización Mundial de la Salud, la salud es un estado completo de bienestar físico, mental, espiritual, emocional y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

La salud es un derecho fundamental y derechos fundamentales son los que corresponden al ser humano, es decir, como poseedor de una identidad inimitable caracterizada por su racionalidad que le permite ejercer sus deseos y apetencias libremente. El derecho a la salud es fundamental, es un derecho autónomo y con propio contenido esencial. Al consultar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Dicho lo anterior, el derecho a la salud comprende la disponibilidad de servicios y

---

<sup>132</sup> Código Penal, Véase la nota 153). Desobediencia en caso de violencia intrafamiliar. Art. 338.-a.-El que desobedeciere una orden o medida preventiva cautelar o de protección dictada por autoridad pública en aplicación de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, será sancionado con prisión de uno a tres años.

programas de salud en cantidad suficiente para los usuarios de estos servicios y destinatarios de estos programas. Por otra parte, el derecho a la salud también conlleva la accesibilidad a estos servicios y programas, cuyas cuatro dimensiones son la no discriminación en el acceso a los servicios de salud, la accesibilidad física, particularmente por parte de los más vulnerables, la accesibilidad económica, que conlleva la equidad y el carácter asequible de los bienes y servicios sanitarios y la accesibilidad a la información.

### **3.5.6. El derecho a la salud y algunos instrumentos internacionales y nacionales para su protección**

#### **3.5.6.1. Internacionales**

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad por lo cual para tutelar dichos derecho conforme se ha ido forjando la historia ha aparecido instrumentos internacionales entre los principales en cuanto a este derecho tenemos.

#### **3.5.6.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos**

La cual en su artículo 25 hace referencia que: toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias.

### **3.5.6.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

En este Pacto se afirma que existe un conjunto de derechos que merecen protección para que las personas logren disfrutar de un nivel de vida adecuado, estos derechos están contemplados en dicho pacto <sup>133</sup> y están reafirmados en otros instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Es en este pacto en el artículo 11 se dice que Los Estados Partes de ese Pacto deben reconocer el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, esto quiere decir vivir con dignidad, incluso reconocer el derecho a la alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia además que los Estados tomarán las medidas apropiadas para asegurarla realización de este derecho, reconociendo para este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional basada en el libre consentimiento<sup>134</sup>.

Uno de los principios fundamentales en que se basa el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es “la dignidad inherente de la persona humana”, esto significa que el bienestar de las personas se logra si la subsistencia y el mantenimiento de un nivel de vida están acompañadas de garantías completas y permanentes para ejercer los derechos civiles y políticos<sup>135</sup>. Por su parte en el artículo 2 se realiza énfasis en que los Estados Partes se comprometan a adoptar medidas, tanto por separado como

---

<sup>133</sup> El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales ha sido interpretado de manera que impone un núcleo básico de obligaciones a los Estados Partes para que consideren las necesidades y el acceso de todas las personas a alimentos suficientes, vestuario, albergue, educación, empleo, atención en salud y seguridad social.

<sup>134</sup> El pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales incluye derechos que para el caso de las personas internamente desplazadas merecen especial protección.

<sup>135</sup> La expresión “*para sí mismo y su familia*” no se debe interpretar de ninguna manera como una limitación para aplicar el derecho a individuos o a mujeres cabeza de hogar u otros grupos.

mediante la asistencia y cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos reconocidos<sup>136</sup>.

### **3.5.6. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos**

Otro mecanismo internacional que protege el derecho a la salud en el artículo 1 establece el derecho al bienestar social y, entre otras, las obligaciones de los Estados de garantizar la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

### **3.5.7. Derecho a la Salud de los Adultos Mayores**

La comunidad internacional reconoce dos categorías de derechos humanos: los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales. El 16 de diciembre de 1991 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución 46/91 que incluye los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad para dar más vida a los años que se han agregado a la vida, se exhortó a los gobiernos a que incorporasen estos principios en sus programas nacionales cuando fuera posible.

La Declaración de Cartagena de Indias sobre Políticas Integrales para personas mayores en el Área Iberoamericana de octubre de 1992 dice entre

---

<sup>136</sup> De acuerdo con lo anterior, los Estados deben hacer todo lo posible por utilizar todos los recursos de que disponen con el propósito de cumplir esas obligaciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de manera prioritaria. El incumplimiento parcial o total de sus obligaciones como Estado no puede ser justificada de antemano, ni aún con el argumento de la “escasez de recursos”.



otras cosas: Las representantes gubernamentales de Argentina, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela en la Conferencia Intergubernamental Iberoamericana sobre Políticas para Personas Ancianas y Personas Discapacitadas, reunidas en Cartagena de Indias (Colombia), entre los días 27 y 30 de octubre de 1992: Considerando que los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establecen que la libertad, la justicia y la paz tienen como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana<sup>137</sup>.

Al hablar de los Adultos Mayores se debe tratar con delicadeza, el abordaje debe ser propio de la realidad del mismo problema, es pues en este caso hablar de la discriminación siendo más específico de la marginación que sufre este sector de la población al momento de acceder a la salud como derecho.

La mayor vulnerabilidad de los adultos mayores a los problemas de salud se traduce en que se requieren recursos humanos, tecnológicos y materiales diferenciados y apropiados para el cuidado de la salud, en una etapa de la vida en que las enfermedades tienden a ser crónicas y no agudas<sup>138</sup>

---

<sup>137</sup> En cuanto a las recomendaciones de la Asamblea Mundial de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento, reunida en Viena entre el 26 de julio y el de agosto de 1982 con el objetivo de proponer y estimular políticas y programas orientados a la acción y destinados a garantizar la seguridad social y económica de las personas de edad, así como a darles oportunidades de contribuir al desarrollo y compartir sus beneficios.

<sup>138</sup> El envejecimiento es un proceso natural y la longevidad es un objetivo natural y deseable en cualquier sociedad, el envejecimiento es también un factor de riesgo para la disminución de la salud y de la funcionalidad.

### **3.5.8. El Derecho a la salud regulado en legislación nacional**

En la constitución de la Republica de El Salvador, existe un principio de Igualdad el cual reza, Art 3 Todas las personas son iguales ante la ley, para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión. No se reconocen empleos ni privilegios hereditarios. El presupuesto esencial de este principio, es el hecho de que debe existir igualdad de situaciones entre las personas que se consideran víctimas de la violación y otras que se señalen como término de comparación, es decir la determinación del quebranto constitucional, se hace mediante un cotejo de supuestos en que la desigualdad aparezca de una forma notoria, donde no es necesario hacer distinciones artificiosas o arbitrarias, para establecer la violación. <sup>139</sup>

#### **3.5.8.1. Constitución de la Republica**

En cuanto al Derecho a la salud, regulado en la constitución lo encontramos en el artículo 65 La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. El Estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisará su aplicación.

#### **3.5.8.2. Código de Familia**

Una persona adulta mayor es una persona útil y capaz de tener una vida propia e independiente, al acudir a los servicios de salud, las personas adultas mayores deben recibir atención preferente e inmediata en caso de que su salud se encuentre en peligro, y deben ser tratadas con respeto,

---

<sup>139</sup>El principio de igualdad es un principio rector de la democracia constitucional y permea todo el sistema político y jurídico, no sólo en su dimensión subjetiva, sino objetiva. En consecuencia, ninguna política ni norma puede abstraerse de cumplir con este principio básico, que, en el caso concreto, ni siquiera significa dar un trato mayor a favor de las mujeres o de los hombres, ya que el tratamiento para ambos es el mismo en porcentaje y modalidad.

cortesía y dignidad, en el artículo 394 Las personas adultas mayores gozarán de los siguientes derechos: a recibir asistencia médica, geriátrica y gerontológica.

### **3.5.8.3. Código de Salud**

El Código de salud en su artículo 1 reza de la siguiente manera :El Presente Código tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales relacionados con la salud pública y asistencia social de los habitantes de la República y las normas para la organización funcionamiento y facultades del Consejo Superior de Salud Pública, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y demás organismos del Estado, servicios de salud privados y las relaciones de éstos entre sí en el ejercicio de las profesiones relativas a la salud del pueblo<sup>140</sup>.

### **3.5.8.4. Ley del Instituto de previsión social de la Fuerza Armada**

Esta Ley en su artículo 3, establece el campo de aplicación, al expresar que: el régimen general de la presente ley se aplicará a todo Militar, funcionario o empleado que esté de alta en la Fuerza Armada, cualquiera que sea su forma de nombramiento y la manera de percibir su salario<sup>141</sup>.

Asimismo, el artículo 18 garantiza las prestaciones que se otorga a sus afiliados entre los cuales están: pensiones de invalidez, pensiones por retiro,

---

<sup>140</sup> Código de Salud Art. 200 (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1988). El Ministerio de conformidad con sus recursos, y las normas respectivas dará asistencia al anciano y al inválido indigente. Art. 201.- Las instituciones del ramo encargadas de suministrar esa asistencia coordinarán sus actividades a efecto de evitar duplicidad de servicio y lograr un eficiente sistema de referencia. Art. 202.- Para el mejor desarrollo de los programas de asistencia al anciano y al inválido indigente, el Ministerio coordinará las actividades correspondientes de los organismos nacionales, públicos y privados e internacionales.

<sup>141</sup> Creada por Decreto N° 500 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, de fecha 28 de noviembre de 1980, publicado en el D. O. N° 228, Tomo N° 269, de fecha 3 de 1980.

pensiones de sobrevivientes, fondos de retiro, seguro de vida solidario y auxilio de sepelio. Por su parte, en la sección Novena, Art. 58-C se plantean los Programas para el Adulto Mayor, estableciendo que: el instituto desarrollará programas del Adulto Mayor para sus afiliados pensionados, a fin de mejorar su nivel de vida y fortalecer la salud de los mismos, el reglamento general y los reglamentos específicos establecieron la forma y condiciones en que se proporcionará esta prestación.

#### **3.5.8.5. Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social**

Esta ley, en su artículo 2, expresa que *“El Seguro Social cubrirá en forma gradual los riesgos a que están expuestos los trabajadores por causa de: d) Vejez”*. Además, en el artículo 3 de la misma ley, manifiesta que: “el régimen del seguro obligatorio se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma en que se haya establecido la remuneración”<sup>142</sup>. Estas disposiciones legales establecen que el régimen del Seguro Social debe cubrir a los Adultos Mayores, además establece que se aplicará cuando exista una relación laboral entre trabajador y patrono.

Por otro lado, en el capítulo V de esta ley, que se refiere a los beneficios que brinda el Seguro Social, y más concretamente la Sección Quinta, Art. 65, explica los beneficios por vejez, expresando: *“En caso de vejez, los reglamentos determinarán los requisitos necesarios para que los asegurados tengan derecho a beneficios. El monto y principio de pago de las prestaciones en dinero, así como la regulación de otros beneficios, se fijarán también en dichos reglamentos”*. Podemos observar que la protección que se brinda a los Adultos Mayores es muy poca, ya que existe mayor

---

<sup>142</sup> Decreto N° 1263, de fecha 3 de diciembre del 1953, publicada en el D. O. N° 226, Tomo 161 el 11 de diciembre del mismo.

protección a las personas que laboran activamente, y en cuanto a beneficios para este sector simplemente se relega a los reglamentos.

### **3.6. Seguridad Social**

La seguridad social es un instrumento de protección del hombre contra las contingencias sociales, entendidas estas como eventualidades susceptibles de disminuir o suprimir la actividad o la capacidad de ganancia y/o de imponerle cargas económicas suplementarias. Se las califica como sociales porque respecto de ellas la sociedad asume su protección, es decir que son satisfechas mediante la contribución o colaboración conjunta y recíproca de todos los integrantes del cuerpo social<sup>143</sup>.

El principio liberal, individualista, egoísta, de que cada cual debe soportar las consecuencias de sus propias contingencias, destruiría el derecho a la vida o condenaría a la miseria a la mayor parte de la población del mundo. Utilizando instrumentos y técnicas de garantía, la seguridad social distribuye las cargas económicas entre el mayor número de personas haciendo jugar el principio de la solidaridad lo más extensamente posible, en virtud de la solidaridad, el rico ayuda al pobre, el que más tiene al que menos tiene; una generación activa a otra ya pasiva, pero sin que en ningún momento desaparezca la responsabilidad individual de cada uno.<sup>144</sup>

---

<sup>143</sup> Sentencia 53- APL-2009, (El Salvador: Cámara Segunda de lo Laboral, 2009). El derecho a la seguridad social y a la pensión son elementos esenciales que configuran el mínimo existencial necesario para garantizar una vida plena. Por tal razón, una pensión como parte de la seguridad social, constitucionalmente protegida sólo será aquella que se sustenta en el principio de dignidad de la persona humana, y en ese sentido la Sala es enfática en sostener que el objetivo fundamental de todo sistema de protección de la vejez, como parte de la seguridad social, es garantizar a las personas protegidas que hayan alcanzado una edad determinada -en el caso de nuestro país, 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres-, medios de existencia de un nivel razonable por el resto de su vida, por el trabajo realizado en sus días de juventud.

<sup>144</sup> Voces del Fenix Alcance de la cobertura de la seguridad social para los adultos mayores. Especial referencia a las jubilaciones y pensiones.

La seguridad social y el trabajo son derechos humanos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 6 a 8, y 9, respectivamente), de donde se derivan obligaciones para los Estados en los ámbitos de respeto, protección y garantía en consecuencia, en la mayoría de los países se han incluido ambos derechos como un asunto prioritario en las legislaciones, políticas o planes de acción para la vejez.

Pese a la amplia adhesión que estos derechos logran, en la práctica, las medidas legislativas o de políticas de los países no siempre se traducen directamente en un abanico de prestaciones, activos y beneficios al que todo ciudadano pueda aspirar en su condición de tal. Incluso, en algunos casos, hay un quiebre entre las medidas legislativas y las medidas reglamentarias, administrativas y de decisiones políticas, económicas y sociales que aseguren el pleno goce de los mismos, así lo ha destacado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de Naciones Unidas que, en Relación con la seguridad social, ha manifestado su preocupación por la desigualdad de acceso y de calidad de las pensiones.

Y en los casos que amerita, también ha expresado su reconocimiento por los esfuerzos que están realizando los países más pobres para mejorar las condiciones económicas de la población adulta mayor.<sup>145</sup> En los últimos

---

<sup>145</sup> Por ejemplo, en el año 2004, el Comité observó a Chile lo siguiente: “al Comité le inquieta profundamente que el régimen de pensiones privado, basado en cotizaciones individuales, no garantice una seguridad social adecuada a un gran sector de la población que no trabaja en la economía estructurada o no puede hacer contribuciones suficientes al régimen, como al amplio grupo de los trabajadores de temporada o temporales. El Comité observa que las mujeres se ven particularmente afectadas a este respecto: ‘las amas de casa’ y alrededor del 40% de las mujeres trabajadoras no cotizan en la seguridad social y por consiguiente no tienen derecho a prestaciones de vejez. Además, al Comité le inquieta que las mujeres trabajadoras tengan pensiones medias muy inferiores a las de los hombres, porque se jubilan cinco años antes” (Naciones Unidas, 2004).

años, los países han ido registrando distintos niveles de avance en relación con el derecho a la seguridad social y el derecho al trabajo en la vejez, los logros son heterogéneos, en términos de población atendida, áreas y modalidades de intervención y recursos financieros destinados.

### **3.6.1. El empleo**

La tendencia laboral de las personas mayores obedece, entre otras razones, a los bajos niveles de calificaciones básicas y fundamentales que tiene esta población, la demanda por nuevas calificaciones y conocimientos pone a muchos trabajadores de edad en situación de desventaja, ya que es probable que su formación haya quedado obsoleta (OIT, 2002b). Para superar estas dificultades, en los países se ha implementado un abanico importante de iniciativas, entre las que se encuentra la oferta de capacitación para el empleo (Chile, El Salvador, Uruguay, Panamá, Honduras, Puerto Rico y Colombia) y el desarrollo y mantención de un banco de datos e información sobre empleos para personas mayores (El Salvador, México y Puerto Rico)<sup>146</sup>.

### **3.6.2. Los emprendimientos**

Esta área es más nueva y menos difundida que el empleo, aunque en muchos casos se refuerzan mutuamente y, en general, se concentra en dos ámbitos de intervención: el apoyo financiero mediante créditos y donaciones, y el apoyo técnico o promoción de la microempresa.

Por una parte, los créditos suelen estar destinados a pensionados y jubilados, como ocurre en Perú, donde el Banco de la Nación entrega préstamos a pensionados del sector público, y en Costa Rica, donde se

---

<sup>146</sup> Este tipo de medidas se adoptaron en Brasil, El Salvador, México, Paraguay, Perú y Uruguay. que se sumaron después del año 2002.

desarrolla un programa de créditos para pensionados afiliados a la Junta de Pensionados del Magisterio Nacional, por otra parte, los gobiernos han abierto oportunidades crediticias para grupos excluidos del mercado financiero, en El Salvador, por ejemplo, se creó una línea especial de crédito para personas mayores en el fondo solidario para la familia salvadoreña y en Honduras, donde existen programas de microcréditos con la banca a partir de la afiliación con la Cámara de Comercio Centroamericana.

### **3.6.3. Jubilaciones y Pensiones**

Las jubilaciones y pensiones, como parte del sistema de seguridad social, constituyen, junto con el trabajo, el ahorro y las redes de apoyo, principalmente familiares, una de las fuentes formales de seguridad económica de las personas mayores. Contar con seguridad económica es imprescindible para disfrutar un envejecimiento en condiciones de dignidad e independencia.

En Sentencia 53- APL-2009; Cámara Segunda de lo Laboral Con respecto a la pensión por vejez, inicialmente se debe destacar que, como prestación social, ésta constituye parte de la Seguridad Social a la que todo trabajador tiene derecho, la cual se refiere principalmente a un campo de bienestar social relacionado con la protección social o la cobertura de las problemáticas socialmente reconocidas, como la salud, la pobreza, la vejez, las discapacidades y el desempleo, entre otras.

La jubilación es el cumplimiento del débito que tiene la sociedad hacia el jubilado que fue protagonista del progreso social en su ámbito y en su época; que consiste en hacer gozar de un jubileo, luego de haber transcurrido una vida de trabajo, en la legislación nacional, para tener derecho a la jubilación se deben reunir dos requisitos en forma concurrente: tener cumplidos 60



años de edad en el caso de las mujeres y 65 años en el caso de los hombres, y que se hayan prestado servicios y efectuado aportes y contribuciones al sistema por un período no inferior a 30 años.

### **3.6.4. Legislación vigente sobre Seguridad Social a nivel nacional**

#### **3.6.4.1. Constitución de la Republica de El Salvador**

En la sección Segunda de la Carta Magna se encuentra el apartado de Trabajo y Seguridad Social comienza el desarrollo en el artículo 37 diciendo que el trabajo es una función social, goza de la protección del Estado y no es considerada como artículo de comercio, continúa diciendo sobre el compromiso del Estado para emplear al trabajador para condicionar económicamente a una vida digna y finaliza al respecto con las personas con capacidades especiales<sup>147</sup>.

La Constitución institucionaliza la Seguridad Social, (La seguridad social es un conjunto de medidas que la sociedad proporciona a sus integrantes con la finalidad de evitar desequilibrios económicos y sociales que, de no resolverse, significarían la reducción o la pérdida de los ingresos a causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad o el desempleo, entre otras.) Estableciendo en su artículo 50 que la Seguridad Social constituye un servicio público de carácter obligatorio, el cual debe ser prestado por una o varias instituciones, coordinadas entre sí, para guardar una buena política de protección social; a 1983, coexisten como Institutos encargados de prestar el servicio de Seguridad Social: el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el Instituto Nacional de Pensiones de los

---

<sup>147</sup> Algunos antecedentes legales sobre el trato de Seguridad Social inmediatos son: La Ley sobre Accidentes de Trabajo de 1911, que en 1956 fue sustituida por la Ley de Riesgos Profesionales, La Ley de Protección de Empleados de Comercio de 1927, y cuya aplicación se extendió a los trabajadores intelectuales de las empresas periodísticas en 1942, La Ley de Jubilaciones de Empleados Civiles, La Ley de Pensiones y Montepíos Militares, La Ley de Pensiones y Jubilaciones de 1930.

Empleados Públicos, el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, la Dirección de Bienestar Magisterial del Ministerio de Educación y los programas complementarios de las Instituciones Oficiales Autónomas<sup>148</sup>.

#### **3.6.4.2. Código de Familia**

En el régimen especial se fundamenta sobre los deberes de la familia, la sociedad y el Estado para garantizar una protección Integral al Adulto Mayor en el cual el Código de familia ha desarrollado un apartado especial para la población Adulta Mayor de El Salvador que juntamente con otros cuerpos normativos desarrolla a plenitud el tratamiento para su protección integral. En cuanto a seguridad social se refiere no solo el artículo anterior encontramos que rija la temática si no un artículo más tarde en los derechos fundamentales de las personas Adultos Mayores en su artículo 394 en sus ordinales octavo y doceavo que hacen referencias a sus derechos de empleo remunerado y el derecho a pensión por retiro o cuotas subsidiarias para gastos. No termina allí en el artículo 397 en el título tercero acerca de los deberes de Estado, Sistema Nacional de protección a la familia, al menor y personas adultas mayores.

#### **3.6.4.3. Ley de atención integral para persona Adulta Mayor**

En cuanto a esta ley tanto el artículo 5 de esta ley y el artículo 394 del Código de familia son literales en los Derechos del Adulto Mayor a excepción que en el artículo 5 de la Ley de atención integral para la persona Adulta

---

<sup>148</sup> Sentencia 53-APL-2009, (El Salvador). Es así, que conforme con los artículos 1 y 50 de la Constitución, se establece la seguridad social como una garantía institucional, que trae aparejada el derecho a la pensión por vejez, posibilitando su vigencia según los parámetros correspondientes a un Estado social y democrático de derecho, y se concreta en un complejo normativo estructurado al amparo de la doctrina de la contingencia y la calidad de vida; por ello, requiere de la presencia de un supuesto fáctico que condicione el otorgamiento de una prestación pecuniaria y asistencial, fundada en exigencia no sólo del mantenimiento, sino en la elevación de la calidad de vida de los que se benefician.

Mayor se ha agregado el numeral 14 el cual dice literalmente : disfrutar de un envejecimiento útil a la sociedad, entendiéndose este como el aprovechamiento máximo de sus experiencias adquiridas participando activamente en el desarrollo de sus capacidades y habilidades .

En cuanto al desarrollo de la seguridad social esta ley en su articulado 14 al 23 la desarrolla pero, específicamente el artículo 16 al 23, en los primeros artículos designa a las instituciones tanto públicas como privadas y a los gobiernos locales al aseguramiento de la jubilación y prohíbe que se obligue a la jubilación, es en artículo habla del derecho al trabajo y a que no se les discrimine y los siguientes 3 artículos habla de las obligaciones del Consejo.

Art. 17.- El Consejo vigilará porque los trabajadores del sector público, privado y municipal, cuando sean despedidos, se contemplen lo que establece la Ley correspondiente, en razón de su edad, siempre y cuando se encuentren en el ejercicio de sus facultades. Art. 18.- El Consejo a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y de otras instituciones públicas o privadas, promoverá cursos de capacitación en la pequeña y mediana empresa, a personas adultas mayores, para prepararlas de manera que, cuando se retiren de sus fuentes de trabajo, estén capacitadas para seguir siendo productivas. Art. 19.- El Consejo realizará cada tres años, estudios actuariales de la situación de la población jubilada y adoptará las medidas necesarias que se adecúen a la realidad, derivada de los ciclos económicos que afectan al país, a fin de recomendar ajustes en las prestaciones económicas sociales, que coadyuven a mejorar la calidad de vida de ese grupo poblacional.

En el artículo 20 se aborda de manera directa el tema seguridad social el cual literalmente dice: El Sistema de Ahorro para Pensiones, deberá prestar

la cobertura de atención a particulares que deseen contribuir al régimen de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, a efecto de que gocen de sus beneficios, para lo cual se adecuarán a los reglamentos respectivos.

En caso de que un Adulto Mayor se encontrara en situación de abandono (Ley de atención integral para persona Adulta Mayor, (Véase la nota 765). En el artículo 23 inc. 3 expone las situaciones para considerar que un Adulto Mayor se encuentra en situación de Abandono y enumera 6 las cuales son:1) Carezca de medios de subsistencia,2) Se vea privado de alimentos o de las atenciones que requiere su salud,3) No disponga de una habitación cierta;4) Se vea habitualmente privado del afecto o del cuidado de sus hijos o familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad,5) Sea objeto de violencia intrafamiliar o malos tratos por terceras personas, y,6) Existan circunstancias de desamparo que lleven a la convicción de que se encuentra en situación de abandono, la cual será declarada por los Tribunales correspondientes. Se resuelve que será el Estado el responsable de la atención de las personas adultas mayores ya sea por si o a través de instituciones establecidas o creadas para tal efecto.

#### **3.6.4.4. Ley del Sistema de Ahorro para pensiones**

Actualmente, y con la entrada en vigencia de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, en 1998 entró en operaciones el Sistema de Ahorro para Pensiones, sistema destinado a los trabajadores del sector privado, público y municipal, uniformándose de esta manera las prestaciones para los trabajadores de dichos sectores, el cual posee las siguientes características:

a. Los afiliados tienen derecho al otorgamiento y pago de pensiones por invalidez, vejez y muerte; por riesgos comunes. b. Las cotizaciones se destinan a la capitalización de una Cuenta Individual de Ahorro para

Pensiones propiedad de cada afiliado y al pago de las primas de seguros para atender el total o la proporción que corresponda según el caso, de las pensiones por invalidez por enfermedad e invalidez común y de sobrevivencia, así como al pago de la retribución por los servicios de administrar las cuentas y prestar los beneficios;

c. Las Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones, son administradas por instituciones autorizadas por la Superintendencia de Pensiones, las cuales se denominan Instituciones Administradora de Fondos de Pensiones;

d. Los afiliados tienen la libertad de elegir y trasladarse entre Instituciones Administradoras y la modalidad de su pensión;

e. Las Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones son de propiedad exclusiva de cada afiliado;

f. Cada Institución Administradora administra un Fondo de Pensiones, constituido por el conjunto de Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones.

g. Las Instituciones Administradoras deben garantizar una rentabilidad mínima del fondo que administran;

h. El Estado aporta los recursos que sean necesarios para garantizar el pago de las pensiones mínimas e

i. La afiliación al sistema es obligatoria.

#### **3.6.4.5. Ley del instituto de previsión Social de la Fuerza Armada**

Esta Ley en su artículo 3, establece el campo de aplicación, al expresar que:

*“El régimen general de la presente ley se aplicará a todo Militar, funcionario o empleado que esté de alta en la Fuerza Armada, cualquiera sea su forma de nombramiento y la manera de percibir su salario”.*<sup>149</sup> Asimismo, el artículo

18 garantiza las prestaciones que se otorga a sus afiliados entre los cuales

---

<sup>149</sup> Creada por Decreto N° 500 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, de fecha 28 de noviembre de 1980, publicado en el D. O. N° 228, Tomo N° 269, de fecha 3 de 1980.

están: pensiones de invalidez, pensiones por retiro, pensiones de sobrevivientes, fondos de retiro, seguro de vida solidario y auxilio de sepelio. Por su parte, en la sección Novena, Art. 58-C.- se plantean los Programas para el Adulto Mayor, estableciendo que: el instituto desarrollará programas del Adulto Mayor para sus afiliados pensionados, a fin de mejorar su nivel de vida y fortalecer la salud de los mismos.

#### **3.6.4.6. Ley del instituto nacional de pensiones de los empleados públicos**

**En el Título III de esta ley<sup>150</sup>, que se refiere al Régimen de Prestaciones, el artículo 40 hace mención de los riesgos que cubre este sistema, los cuales son: riesgos de invalidez, vejez y muerte.**

En el Capítulo IV de la ley en referencia, denominado Pensiones de Vejez, artículo 54, exige los requisitos para gozar de esta pensión, entre los que se encuentran: haber cumplido 60 años de edad los asegurados que sean varones, y 55 años de edad las mujeres; contar con un tiempo de servicio no menor de 15 años; haber cotizado al INPEP por un período no menor de un año; cesar en el cargo, por retiro voluntario antes de los setenta años de edad o forzoso después de cumplir dicha edad; y seguir el trámite correspondiente. Luego el artículo 55, le da el carácter de vitalicio a la pensión que recibirán los pensionados, mencionando los montos de las pensiones en el artículo 56 y 57<sup>151</sup>.

---

<sup>150</sup> Ley del instituto nacional de pensiones de los empleados públicos, (El Salvador, Asamblea legislativa, 1975).

<sup>151</sup>En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República Arturo Armando Molina por medio del Ministerio de Hacienda, con el objeto de unificar en una sola entidad aquellas disposiciones legales aisladas, que se habían emitido en materia de pensiones a favor de los empleados públicos civiles, se emite la Ley de Creación del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP). entidad oficial autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto el manejo e inversión de sus recursos económicos destinados al pago de prestaciones.

## CAPITULO IV

### POLÍTICAS PÚBLICAS: SITUACIÓN PROBLEMÁTICA, PROGRAMAS SOCIALES Y ANÁLISIS DE LA POLÍTICA ACTUAL PARA EL ADULTO MAYOR EN EL SALVADOR

El propósito del presente capítulo es analizar a nivel nacional el contenido de: políticas públicas y programas que han beneficiado a la población adulto mayor en años pasados, así como la política actual con la que cuenta el Estado salvadoreño.

#### 4. Definición

*“Una política pública es el resultado de la actividad de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental”*<sup>152</sup>. Una política pública se presenta como un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio a un grupo determinado en este caso la población del Adulto Mayor<sup>153</sup>.

En el concepto tradicional, las políticas públicas corresponden al programa de acción de una autoridad pública o al resultado de la actividad de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental,<sup>154</sup> diremos que una política pública corresponde a cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo público definido en forma democrática; los que son desarrollados por el sector público y, frecuentemente, con la participación de la comunidad y el sector privado, una política pública de calidad incluirá orientaciones o contenidos, instrumentos o

---

<sup>152</sup> Francisco Morata, *Las Políticas Públicas*, (España: Ariel, S. A., 1992), 95.

<sup>153</sup> Por ejemplo, Lasswell, *Teoría y Ciclo de las Políticas Públicas* (2004), 5, [cpps.dyndns.info/pol-oseanica-regional](http://cpps.dyndns.info/pol-oseanica-regional). Define las políticas públicas como “las opciones más importantes.”

<sup>154</sup> Meny Ives y J. C. Thoenig, *Las políticas públicas*, (Barcelona, 1992), 106.

mecanismos, definiciones o modificaciones institucionales, y la previsión de sus resultados<sup>155</sup>.

Según la CEPAL define como una buena política pública de excelencia corresponde a aquellos cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo político definido en forma democrática; los que son desarrollados por el sector público y, frecuentemente, con la participación de la comunidad y el sector privado. Una política pública de calidad incluirá orientaciones o contenidos, instrumentos o mecanismos, definiciones o modificaciones institucionales, y la previsión de sus resultados, Gobierno y políticas públicas, más que mirar al ordenamiento de las actividades del sector público, como dado por su organización, conviene mirarlo como un instrumento para la realización de las políticas públicas<sup>156</sup>.

#### **4.1. Características que exige una política pública**

##### **4.1.1. Contenido**

La actividad pública se identifica bajo la forma de una sustancia, de un contenido, es decir se movilizan los recursos para generar resultados o productos, estos productos son los que los analistas examinan como un problema de investigación para la acción, y resultan de un proceso de trabajo y de acción, Una política pública se presenta, pues, como una abstracción cuya identidad y contenido se trata.

---

<sup>155</sup> Majone Giandomenico, *Evidencia, argumentación y persuasión en la formulación de políticas*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1997)

<sup>156</sup> Así como el logro principal de una empresa privada no es su organigrama, sino sus utilidades, lo importante en el gobierno son los resultados de bienestar social. Las políticas públicas permiten ordenar en torno a su finalidad o propósito, leyes, metas ministeriales, prácticas administrativas y partidas presupuestarias. Ellas pueden entregar al gobierno los principales criterios de análisis estratégico, así como de evaluación de la gestión pública. El apoyo de los partidos al gobierno podría estructurarse en torno a ellas. De allí que quien quiere el gobierno, quiere políticas públicas.



#### **4.1.2. Programa**

Una política pública no se reduce a un acto concreto considerado aisladamente: por ejemplo, lo que hace un ministro tal día sobre tal expediente, porque detrás de un acto, detrás de tales o cuales actividades existe un marco más general en el que se integran este acto, estas actividades.

En otras palabras, aunque el marco no esté explícitamente definido por ejemplo, mediante procedimientos institucionales leyes o el propio discurso de los actores públicos el programa de gobierno o de un alcalde, en hipótesis debe poderse distinguir, no obstante, la articulación de los actos, una estructura relativamente permanente de referencia u orientación, lo que Easton llama «las intenciones más generales de las autoridades de las que todo *output* específico puede ser una experiencia parcial. Más simplemente, se presupone que los actos se articulan en torno a uno o algunos ejes específicos que forman un denominador común: el sector de intervención, el problema tratado, la constancia del decisor público en sus opciones e intenciones<sup>157</sup>. Unos programas fijan las prioridades tanto para la producción de las acciones concretas como para la asignación de los recursos requeridos para tales decisiones y acciones administrativas y los actos formales de implementación, de hecho, se convierten en verdaderos instrumentos de gestión de las políticas públicas.

#### **4.1.3. Orientación normativa**

Se presupone que la actividad pública no es la resultante de respuestas aleatorias sino, al contrario, la expresión de finalidades y de preferencias que el decisor, conscientemente o no, voluntariamente o bajo el peso de las circunstancias, no puede dejar de asumir; de las que es  *nolens volens*

---

<sup>157</sup> Ibid.

contable o responsable (*accountable*, en inglés), porque los actos traducen orientaciones: intencionalmente o no, satisfacen intereses, son portadores de ciertos valores, tienden hacia objetivos específicos<sup>158</sup>.

#### **4.1.4. Factor de coerción**

La actividad pública procede de la naturaleza autoritaria de que se halla investido el actor gubernamental, en otras palabras, éste posee una legitimidad que es la de la autoridad legal o ejerce una coerción que se apoya en el monopolio de la fuerza, por ello el acto público se impone; está habilitado en tanto que expresión de las potestades públicas (Gilbert, 1985). La autoridad de la que está investido se impone a la colectividad.

#### **4.1.5. Competencia social**

Por último, una política pública se define por su competencia, por los actos y disposiciones que afectan la situación, los intereses y los comportamientos de los administrados, el analista debe identificar al público, a los individuos, grupos o instituciones que componen el campo de la acción gubernamental considerada, esta noción no puede reducirse a un enfoque jurídico: por ejemplo, el sector bajo la tutela del Estado, la concepción es más amplia: un administrado es todo individuo cuya situación está, directamente o no, afectada por la acción pública<sup>159</sup>.

---

<sup>158</sup> Willian Ascher, *La evolución de las Ciencias de Políticas*, (México, 1994), 134. La existencia de orientaciones de política no garantiza el cumplimiento de una 'política'. Es posible que dos países tengan idénticas políticas públicas respecto de un tema y que, sin embargo, la cantidad y la calidad de la participación pública y también los resultados difieran considerablemente. De otro modo bastaría con tener las orientaciones "correctas", más allá de las consideraciones institucionales y estructurales públicas y privadas. Sin embargo, las orientaciones analíticamente mejor fundadas pueden fracasar o no consolidarse en un medio institucional adverso. Con frecuencia sucede que quienes proponen políticas públicas no prestan suficiente atención a sus aspectos institucionales

<sup>159</sup> Los gobiernos no trabajan de manera aislada, sino que interactúan con otras instituciones públicas y con grupos o personas de la sociedad civil. Charles Lindblom, *El proceso de elaboración de políticas públicas*, (México, 1991), 86.

## **4.2. Problemática actual del Adulto Mayor en El Salvador**

El Salvador cuenta con una población de aproximadamente 5 millones 744mil 114 habitantes, de los cuales, cerca de 600 mil son personas de la tercera edad, es decir, entre el 10 y 11% de sus pobladores, de este porcentaje, sólo el 10% tiene acceso a Seguro Social, mientras el 90% restante no tiene acceso a salud, vivienda<sup>160</sup> y viven a la deriva, si no tienen hijos o familiares que velen por su bienestar<sup>161</sup>.

Se considera Adultas Mayores a toda aquella persona desde los 60 años en adelante, hombre o mujer, llegar a la vejez es sinónimo de desplazamiento, abandono y tristeza, debido a que en la sociedad y la familia son los principales agentes que discriminan a los adultos mayores, ya que estos se ven como no productores ni consumidores, es así como surge el desplazamiento para este sector de la población.

La mayoría de Adultos Mayores en El Salvador, se encuentran residiendo en la casa de sus familiares, otros en los asilos y muchos viviendo en las calles de nuestro país, debido a que estas personas no tienen quienes los atiendan o simplemente los abandonan sus familiares, encontrándose desprotegidos<sup>162</sup>. Se considera que por lo menos un 23% del total de personas de edad son hombres que viven solos y apenas un 9% son mujeres solas, una explicación para esta situación es la cercanía que tienen las

---

<sup>160</sup> "Dificultades de los Adulto Mayores", Diario Colatino, Martes 11 de Enero 2012, 3.

<sup>161</sup> José Tomas Lopez Peralta, Otidianidad de la persona Adulta Mayor en estado de abandono familiar. Casos: institucionalizados Sara Zaldivar,(informe final de investigación elaborado por estudiantes egresados para optar al título de licenciados trabajo social, 2015), 35.

<sup>162</sup> El olvido acompaña en su diario vivir al adulto mayor representándose en abandono, hay muchas historias que contar y razones por las cuales se encuentran en estado de deshumanización, para toda sociedad en esta realidad no es mucho lo que se hace para que esta situación disminuya, ya será mayor que se carece de una educación integral para que la sociedad evite estos hechos ya que la población a nivel mundial y en vuestro país será mayor dentro de algunos años.

mujeres con sus redes familiares y sociales, por otra parte, los hombres mayores por razones culturales tienen más posibilidades de volver a formar pareja en caso de enviudar, y eso incide en su calidad de vida, se calcula que existen por lo menos 141 mil mujeres viudas mayores de 60 años de edad frente a 37 mil hombres viudos mayores de 60 años de edad<sup>163</sup>.

El área urbana en el país tiene un total de 3, 884,432 habitantes, representando el 63.2% del total de la población y en el área rural de 2, 266,521 habitantes, lo que representa el 36.8 % del total de la población. Lo anterior, indica un fenómeno migratorio interno, es decir, que en los últimos años se ha experimentado desplazamientos de las áreas urbanas a las rurales; en el área urbana se ubicaba el 62.7% de la población, lo que indica un crecimiento del 0.45% de esta área entre el año 2007 y 2009. Por otro lado, cabe destacar que en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), se concentraba la mayor cantidad de la población, al albergar el 28.8% del total de habitantes del país<sup>164</sup>

Muchas personas mayores se ven obligadas a ejecutar trabajos precarios e informales para sobrevivir, su situación se complica especialmente en las mujeres cuando son las únicas proveedoras del hogar o cuando se ven forzadas a asumir el cuidado permanente de otras personas, en el país se estima que al menos 54 mil personas mayores ejercen labores agropecuarias aproximadamente 51 hombres y 2600 mujeres.

También los datos indican que alrededor de 56 mil personas de edad son trabajadores no calificados 37 mil hombres y 19 mil mujeres y que por lo

---

<sup>163</sup> Encuesta de Hogares de Propósitos múltiples, Dirección General de Estadística y Censos, El Salvador, (2009).

<sup>164</sup> VI Censo de Población y V de Vivienda, El Salvador, (2007).

menos 39 mil laboran en el sector servicios 8 mil hombres y 31 mil mujeres en servicios domésticos, la suma de estos factores influye en el nivel de pobreza y en la exclusión social de la poblacional adulta mayor.

Por lo menos 20% del total de personas adultos mayores desempeña alguna labor productiva y como mínimo un 30% (en particular quienes tienen 70 y más años de edad) efectúa tareas de cuidado del hogar y de crianza de nietos u otros niños, niñas y adolescentes (VI Censo de población)<sup>165</sup>.

Con respecto a la situación educativa, se identificaron en todo el país cerca de 238 892 personas adultas mayores analfabetas, es decir 44% del total de personas mayores en El Salvador (VI Censo de población), también cabe resaltar que el 62% del total de personas mayores analfabetas son mujeres. Este dato pone en evidencia la brecha de género en el acceso a la educación formal, por otra parte, las estadísticas nacionales muestran además que esta población tiene poco o nulo acceso a nuevas tecnologías, se estima que de los 601, 047 usuarios de servicios de computación o relacionados a internet solamente 10 ,874 son personas mayores, es decir el 1.80% del total. <sup>166</sup>

En relación a la salud, las enfermedades de las personas mayores más frecuentes son la diabetes, las relacionadas con las vías respiratorias, las cardíacas, la hipertensión y los problemas motrices (Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, 2008), en cuanto a atención en salud, el Ministerio de Salud no ha ofrecido el servicio en forma domiciliar y sus bases de datos no permiten identificar personas con discapacidades permanentes o

---

<sup>165</sup> En muchos municipios, principalmente los más afectados por la migración (interna o externa), hay comunidades integradas por grupos familiares que cuentan entre sus miembros con personas adultas mayores a cargo de niñas y niños. Aquí es relevante mencionar que alrededor del 50% de las personas adultas mayores que ejercen actividades productivas utilizan más de 45 horas a la semana para tal fin.

<sup>166</sup> Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, El Salvador, (2009).

con niveles severos de dependencia, pese a que las Normas de Atención Integral en Salud para la Persona Adulta Mayor (decretadas por esta misma institución) incluyen ese eje de acción, aunado a la problemática descrita está el poco acceso a la salud y los escasos servicios especializados, así, se reduce y se impacta negativamente la esperanza y la calidad de vida de la población adulta mayor<sup>167</sup>.

Finalmente, la mayor parte de las personas de edad no dispone de una pensión que garantice una vejez digna, los informes de la Superintendencia de Pensiones indican que solamente 20% de las personas mayores recibe algún tipo de pensión (este porcentaje incluye pensión por invalidez o por herencia), además se estima que únicamente 12% del total de la población mayor de edad tiene acceso a pensiones por jubilación, y de ese porcentaje apenas 3% la recibe en el área rural. Esta carencia es determinante en su situación de pobreza. Las mujeres mayores que perciben pensión son una minoría. Es urgente entonces crear mecanismos para contar con pensiones no contributivas, así como fomentar en las personas jóvenes la preparación de su vejez, de tal manera que cuando lleguen a esa etapa puedan gozar de una pensión digna.

#### **4.3. El adulto mayor en la sociedad salvadoreña**

La sociedad se ha olvidado que son parte de la vida y parte de la historia los cuales se encuentran por esta razón excluidos, desterrados de la memoria de la realidad, ya que se ha despeñado en evitar e incorporar al adulto mayor viviendo como que no existieran, cuando la realidad es que en cada hogar de residencia permanente o asilo como los conocemos. En El Salvador muchos

---

<sup>167</sup> La atención de este grupo poblacional representa un desafío para los servicios de salud institucionales, pues empieza a competir con otros grupos prioritarios y diversas necesidades emergentes. Por ello, se resalta la importancia de la vigilancia epidemiológica que permita contar con la información necesaria para apoyar la toma de decisiones.

de ellos se encuentran abandonados en las calles, también dificultándoseles conseguir su alimentación y un techo donde pasar la noche debido a que en San Salvador hay pocos dormitorios públicos que no dan abasto para la población indigente adulta mayor.

En la actualidad el adulto mayor se visualiza como no productivos, en el presente gobierno se ha hecho un esfuerzo por incorporar al Adulto Mayor en la sociedad, para jugar un papel importante en ella aunque no se le reconozca como debe de ser con las diferentes actividades creadas en reconocimiento de este sector de la población, buscando desterrar los estereotipos en los cuales se asume que por su edad son personas faltas de interés por aprender nuevas habilidades, aisladas socialmente y no productiva ni consumidores.

#### **4.3.1. Abandono en el adulto mayor**

El abandono es el descuido que se da por parte de los familiares hacia algún miembro de su familia, el abandono que sufren los adultos mayores es una dinámica que se vive en su diario vivir, son innumerables las historias que existen sobre el abandono o desplazamiento del núcleo familiar historias que describen la realidad de miles personas que lo sufren.<sup>168</sup> Una de las razones más comunes, es cuando las personas dicen que está población ha cumplido con su vida útil<sup>169</sup>, y se convierte en no productivas en términos económicos para un grupo familiar, transformándose en una carga potencial

---

<sup>168</sup> Marth Flores, *Estudio social desplazamiento del Adulto Mayor*, (El Salvador, 2005),100.

<sup>169</sup> El aislamiento y la soledad en el anciano sigue siendo cada vez más patente en una sociedad inmersa en una creciente competitividad y deshumanización. Se ha observado que aproximadamente el 20% de la población experimenta la soledad y el abandono social, en un entorno de estrés y violencia, lo que ha ocasionado importantes cambios sociales y culturales que han venido a neutralizar los valores tradicionales que protegían a la familia y en especial a los adultos mayores. El abuso en el adulto mayor se ha generalizado principalmente en el ámbito familiar puede definirse como violencia intrafamiliar; se trata de un acto de omisión único o repetitivo.

de gastos para la familia a la que pertenece, situación que se transforma en causa de rompimiento de interacciones humanas. Son muchos los problemas por los que pasan los seres humanos, pero cuando se llega a la adultez se acrecientan y han evolucionado y son más visibles en la sociedad, al recorrer las diferentes calles podemos observar que estos son incapaces de cubrir sus necesidades enfrentándose así a otros problemas como la salud propios de su edad y de la falta de cuidado<sup>170</sup>.

Dentro de la misma sociedad hay discriminación y violación de los derechos, matándolos poco a poco con sus indiferencias y el aislamiento, algunos tienen el privilegio de estar en un centro o instituciones de resguardo otros no por lo tanto tienen que trabajar para pagar su alimentación siendo está una de tantas realidades, que a pesar de que existe la familia, estas no quieren tomarse la responsabilidad ni hacerse cargo de los adultos mayores teniendo la opción de llevarlos al asilo de carácter público donde se sabe que el cuidado y la atención no serán las mismas, dejando de por fuera el respeto y el afecto que se le debe de tener al ser humano.

#### **4.3.2. Consideraciones sobre la importancia del envejecimiento en las políticas públicas**

En El Salvador las consideraciones acerca de la situación y necesidades de la población adulta mayor han venido desarrollándose lentamente, en su devenir se han mezclado criterios de edad con los de indigencia y abandono por, la dinámica demográfica El Salvador era un país mayoritariamente joven

---

<sup>170</sup> El abandono por parte de sus familiares se convierte en uno de los maltratos más comunes de este sector de la población y este se ve reflejado en los asilos privados como en los únicos dos asilos nacionales ahora llamado Centro para ancianos, Sara Zaldívar (San Salvador), Narciso Castillo (Santa Ana) que tratan de cubrir las necesidades básicas más no las afectivas que pueden llegar a brindar el acogimiento de la familia. Muchos de nuestros adultos mayores están rodeados de soledad y abandono, tanto por la sociedad y sus familiares.



que hasta mediados de los años 50 superó los 45 años como esperanza de vida en tal sentido la población mayor como sector poblacional importante no era visible en ese contexto concreto de personas mayores que representaban el interés social eran aquellos que requerían de apoyo material por su pobreza y abandonó desde esa decisión de asistencia y caridad que se articularon los esfuerzos sociales económicos y legales durante casi un siglo en el tema de asistencia a los adultos mayores<sup>171</sup>.

Si bien la Constitución de la República establece el Estado como principal garante de los derechos de todas las personas incluidas las adultas mayores la legislación secundaria salvadoreña consigna la garantía y bienestar de los adultos mayores como una obligación de la familia en su conjunto. La participación del Estado está prevista en las ocasiones en que esta no exista o no se encuentre en condiciones de atender esa obligación.<sup>172</sup>

A partir de mediados del siglo pasado también se inicia el desarrollo del sistema previsional el aseguramiento de pensiones para los trabajadores de la empresa privada ,a través del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), de los empleados de gobierno ,a través del Instituto Nacional de Pensiones de los empleados públicos (INPEP) este sistema de pensiones sufrió profundos cambios a partir del i institucionalización de las administradoras de fondos de pensiones (AFP) en la década de los 90 estos actúan en las operaciones previsionales con criterios y parámetros excluyentes.

---

<sup>171</sup>A partir de los años 50 del siglo pasado comienza a conformarse un marco jurídico Qué en su desarrollo ha pasado por fases de asistencialismo a consideraciones más desarrolladas que reconocen la atención a los conciudadanos mayores obligación social que incluye la participación del Estado para articular políticas y un marco jurídico adecuado.

<sup>172</sup> La obligación de promover y proteger los derechos de las personas de edad o personas adultas mayores, se encuentra reconocido dentro del marco normativo nacional.

Un considerable impulso recibe este abordaje con el establecimiento de las leyes de familia que siguiendo una corriente de avanzada separaron el derecho de familia del Derecho civil e incluso configuraron un régimen jurisdiccional especial al respecto.

Es así que en octubre de 1993 se aprueba el código de familia que entra en vigencia a partir del 1 de octubre de 1994 este importante instrumento ya contiene en su título segundo desarrollada y clara definición de los derechos y situación en la familia y a la sociedad de las personas mayores de 60 años<sup>173</sup> En el año 2002 En el contexto de compromisos regionales preparatorios para la segunda asamblea mundial sobre el envejecimiento realizada en Madrid la asamblea legislativa nacional aprueba en enero el decreto 717 la ley de atención integral a la persona adulta mayor la cuál es el primer instrumento jurídico nacional específico reconocimiento de los derechos que define el concepto de persona adulta mayor Reconoce a la familia como la responsable primaria de la atención así como la responsabilidad del Estado cuando falte esta<sup>174</sup>.

En diciembre del año 2003 por acuerdo del CONAIPAN se aprueba el manual de normas de funcionamiento para los hogares o residencias de

---

<sup>173</sup> El Código de Familia, (Véase la nota 142). Reconoce como imperativo la protección integral de las personas adultas mayores, especialmente en los aspectos físicos, gerontológico, geriátrico, moral, psicológico, social y jurídico; la cual debe basarse en principios fundamentales como universalidad, autonomía y autorrealización, democratización, equidad, corresponsabilidad y en el reconocimiento irrestricto de los derechos fundamentales de los adultos mayores de igual manera la Ley de Atención Integral Para La Persona Adulta Mayor, (véase la nota 141), determina como objeto fundamental de la ley, la atención integral de las personas definidas como “personas adultas mayores”, es decir aquellas con 60 años y más, y sienta las bases para establecer la obligación del Estado de procurar servicios que permitan a esta población el goce y ejercicio de sus derechos.

<sup>174</sup>Esta ley creó el Consejo Nacional para la atención integral De la persona adulta mayor (CONAIPAN) ,confiriéndole funciones y atribuciones Que deban realizarse desde el sistema de atención.

atención a las personas adultas mayores el cual establece criterios que apliquen a la diversidad de modalidades: Asilo, residencia, hogar albergue, Hogar residencia del día comedor o residencia comunitaria. En cuanto a nuevas Instancias que surjan y brindan atención a personas mayores se aplicará la modalidad definida como: asilo, hogar residencia o albergue tal como lo conceptualiza el artículo 2 del reglamento de la IPAM. A partir del año 2009 en el marco de la nueva gestión gubernamental de la Secretaría de Inclusión Social (SIS), desde su rol de coordinación del CONAIPAN y coordinadora del comité técnico ha impulsado la orientación de las políticas públicas con un enfoque de derechos humanos y género de las personas adultas mayores a través de programas, acciones, y todo tipo de gestión.

Una de las apuestas prioritaria es la revisión y actualización del marco legal que desde el enfoque de derechos y de géneros establezca una política pública que garantice la integridad de la atención a las personas adultas mayores.

#### **4.3.3. Programas sociales a favor del Adulto Mayor en El Salvador**

Dentro del Sistema de Protección Social Universal impulsado durante los años 2009-2014, se desarrolló el programa de Comunidades Solidarias<sup>175</sup>, en sus variantes rurales y urbanas. Dicho programa consiste en una intervención concreta e integral que busca desarrollar las capacidades básicas y mejorar la calidad de vida de las personas, familias y comunidades que viven en la pobreza y exclusión social. Comunidades Solidarias tiene cuatro ejes estratégicos: a) Capital humano (salud nutrición, participación,

---

<sup>175</sup> Comunidades Solidarias Urbanas es un programa de intervención progresiva que se desarrolla en centros urbanos del país donde se han identificado asentamientos urbanos precarios dentro del Mapa de Pobreza Urbana (Mapa de Pobreza Urbana y Exclusión Social, PNUD/MINEC, 2010). Este mapa identifica los municipios más poblados que concentran el mayor número de asentamientos urbanos de precariedad extrema y alta. En el quinquenio se espera cubrir al menos 25 municipios que concentran el 44% de la población.

etc.); b) Infraestructura social básica (prestación de servicios de calidad y especializados para esta población; c) Generación de ingreso y desarrollo productivo y d) Gestión territorial.

#### **4.3.3.1. Programa presidencial nuestros mayores derechos**

El programa “Nuestros Mayores Derechos”<sup>176</sup> se configura en el quinquenio anterior como una primera política que define de manera especializada una mejor oferta de protección social para las personas adultas mayores, con énfasis en las que tienen 65 años o más<sup>177</sup>. Este programa considera la heterogeneidad de las personas de edad como un elemento a considerar, pues las necesidades y requerimientos de una persona de sesenta años no pueden ser comparables con los de una de ochenta, de igual manera si se trata de hombres o mujeres, si viven en familia o solos y solas, si presentan o no grados de dependencia, etc.

EL programa nuestros mayores derechos se enmarcó en el sistema de protección social universal, el cual buscaba sentar las bases para que todos los ciudadanos y las ciudadanas contaran con un piso social básico que le permitiera el acceso a la educación, salud, nutrición, seguridad alimentaria, vivienda, servicios básicos, infraestructura comunitaria, seguridad social y la

---

<sup>176</sup>Documento conceptual del Programa Presidencial. Gobierno de El Salvador” “*Nuestros Mayores Derechos*”, (Junio 2009-junio 2014. Secretaria de Inclusión Social), 3.

<sup>177</sup> Nuestros Mayores Derechos es un programa presidencial que tiene como objetivo fundamental proteger a la persona adulta mayor y promover su ejercicio de derechos, partiendo de la premisa básica que esta población ha sido históricamente excluida de todos los espacios de derechos. Este programa se enmarca en el Plan Quinquenal del período de Gobierno 2009-2014 y se aplicará progresivamente a lo largo de cinco años en los 100 municipios de pobreza extrema severa y alta en el marco de acción del Programa Comunidades Solidarias Rurales y en 432 Asentamientos Urbanos Precarios (AUP) dentro del Programa Comunidades Solidarias Urbanas. Dicho Plan determina como un objetivo central del trabajo del Gobierno: Revertir la tendencia del aumento de la pobreza registrada en los últimos años y ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, en especial para la población en condición de mayor vulnerabilidad, y sobre todo para las mujeres.

ampliación de oportunidades de generación de ingresos. El programa Presidencial Nuestros Mayores Derechos abordar una serie de acciones enmarcadas en 8 componentes: componente 1 promoviendo salud y nutrición, 2, aprendiendo juntos y juntas, 3 ejerciendo derechos y ciudadanía 4, pensión básica universal, 5 mejorando y habilitando espacios, 6 recreando tradiciones y cultura popular, 7 fortaleciendo la autonomía y componente 8 monitoreo y evaluación del programa.

En el año 2015, la Secretaria de Inclusión Social realizó nuevamente un proceso de consulta a Personas Adultas Mayores a nivel de todo el país. Fue un proceso participativo que se desarrolló en el marco del enfoque de Derechos a través de la metodología participativa, potenciando la participación y el reconocimiento de los múltiples grupos de interés con su diversidad de condiciones, situaciones, realidades particulares<sup>178</sup>.

Las personas adultas mayores que asistieron a los talleres de consulta oscilan en los rangos siguientes: de 61 a 70 años la participación es de 663 personas adultas mayores; el rango de edad de 71 años a 80 años es de 915 personas, rango que tiene más población porque muchos de ellos pertenecían a los programas de pensión universal, es decir reciben el bono mensual, y para estar dentro de este programa la edad mínima debe ser 70 años, el rango de edad entre 81 años a 90 años fue de 277 personas adultas

---

<sup>178</sup> La realización de estos talleres con sectores diversos generó información para la Construcción de la Política Nacional de las Personas Adultas Mayores Entre los meses de agosto y noviembre de 2015, se ejecutaron 77 talleres de consultas, con la participación de 2029 personas asistentes consultadas, de las cuales 723 son hombres y 1306 mujeres; habiéndose consultado específicamente personas adultas mayores 1908 de las cuales 684 fueron hombres y 1224 fueron mujeres; las demás personas consultadas fueron representantes y funcionarios de instituciones públicas, principalmente las que trabajan el tema del adulto mayor, administradores de Hogares y Centros de atención de día; administrativos de Universidades, representantes de las alcaldías, acompañantes de las personas adultas mayores; entre otras.

mayores y cabe señalar la participación de adultos mayores en el rango de 91 a 100 años ,participaron 53 personas, quienes a pesar de sus limitaciones físicas acudieron al llamado de la consulta · El estudio se hizo en diversos temas, incluidos salud, educación, situación socio económica.

#### **4.3.3.2. Educación**

Es importante destacar que en el intervalo de las edades 61 a 70 años son personas que en su mayoría no saben leer y escribir porque muchas de ellas pertenecen a clubes o son pensionadas por lo tanto cuentan con experiencia de trabajo como ejemplo, han sido profesores, ordenanzas, trabajos administrativos, pero existe entre otros, los que no pueden leer y escribir, sin embargo, estos tienen interés en aprender por medio de cursos de alfabetización<sup>179</sup>.

De las edades de 71 años en adelante a 100 años, la mayoría no sabe leer y escribir, algunas de ellas manifestaron poco interés de aprender o entrar a cursos de alfabetización, por varias circunstancias especialmente tiene dificultad de movilizarse hacia los centros de formación, problemas de visión, e inclusive el problema de seguridad social, entre otros. Además, podemos mencionar que esto es el reflejo de las funciones laborales que han ejercido de su nivel muy básico, o han desempeñado las mujeres oficios domésticos

---

<sup>179</sup> El Ministerio de Educación (MINED) estuvo a cargo del programa de alfabetización de las personas mayores, dando atención prioritaria a las mujeres. A través de esta acción se alfabetizaron desde el 2011 a un total de 9,327 personas mayores (5,860 mujeres y 3,467 hombres). La Secretaría de Inclusión Social ha impulsado desde el año 2012 el Diplomado en Gerontología Social, con el cual se han fortalecido las capacidades técnicas de profesionales en diversas áreas para el mejoramiento de la atención de esta población. En total se han formado a 112 recursos humanos de diversas instituciones, a un costo aproximado de ciento veinte mil dólares en tres años. Junto con la Asociación Nacional de Enfermería de El Salvador (ANES) se impulsó en determinadas zonas del país, la capacitación de familiares que tienen bajo su responsabilidad el cuidado de las personas mayores dependientes, y así se pueda generar un mejor entorno tanto para la persona mayor como para la persona cuidadora y el grupo familiar.

en algunos casos; los hombres han sido obreros, agricultores, artesanos, entre otros<sup>180</sup>. Por ello el programa debe darle prioridad no sólo a la alfabetización formal, sino a capacitarles para el desempeño de actividades cotidianas que requieran habilidades de lectura y escritura, e incluso habilidades de manejo computacional, cuando esto sea posible<sup>181</sup>.

#### **4.3.3.3. Salud y nutrición**

El 60% de las personas según la consulta tiene un diagnóstico de riesgo y el 22% tiene diagnóstico de persona sana, el resto se ubica en no especificado y personas con discapacidad, al revisar los resultados desagregados por sexo, se identifica que las mujeres con diagnóstico de riesgo son el 65.7% y el 15.5% con diagnóstico de persona sana, mientras que los hombres el 55.3% está en riesgo y el 28.1% tiene condición de persona sana, dato que evidencia una brecha de género clara en cuanto al estado de salud de la persona participante.

El factor de riesgo se define a partir del estado general de salud, por lo que cualquier programa enfocado a las personas mayores debe poner especial énfasis en el tema de mejoramiento de condiciones generales de salud, para poder reducir el porcentaje de personas en riesgo, particularmente en el caso de las mujeres<sup>182</sup>. Sobre la dependencia de la persona adulta mayor, es decir que requiere de asistencia de otras personas para poder realizar sus labores

---

<sup>180</sup> Por otra parte, los estudios y datos que se tienen sobre población mayor resultan insuficientes para determinar su situación y necesidades, lo que hace necesario realizar estudios y fortalecimiento de capacidades para su atención. Es por ello que el programa desarrollará diversos estudios que mejoren la comprensión y atención del tema del envejecimiento.

<sup>181</sup> Las mujeres deben contar con atención prioritaria en este tema, dadas las brechas de género existentes antes mencionadas.

<sup>182</sup> Las personas mayores del área rural enfrentan mayores dificultades para asistir a una consulta o completar un tratamiento, ya sea por limitaciones físicas o limitaciones de acceso a los establecimientos de salud. Entre las limitaciones físicas más comunes identificadas en la línea de base se encuentran: dificultad para moverse o caminar y ceguera total o parcial.

cotidianas, las personas entrevistadas declararon que en el 42% de los casos eran asistidas por alguien para desenvolverse; esto debido principalmente a dificultades para moverse o caminar o por problemas de visión. En su mayoría, el familiar que les da asistencia es un hijo o hija, seguido del cónyuge.

Del 58% que manifestaron no necesitar, el 52% afirmó que en caso de enfermar o necesitar asistencia, seguramente contarían con la ayuda de algún familiar o amistad, con relación al consumo de medicamentos, el 48% de las personas consultadas afirma que toma medicación de forma permanente. Cuando se les consultó sobre quién paga los medicamentos, la opción que más se mencionó es la unidad de salud o el hospital (Sistema Público). Sin embargo, existen varias personas que mencionan que familiares o aún, ellos mismos, pagan por los medicamentos que utilizan permanentemente. Del total de personas mayores, el 78% de ellas buscan atención en salud en las unidades de salud del MINSAL y el acceso a servicios especializados es mínimo<sup>183</sup>.

#### **4.3.3.4. Ciudadanía, inclusión y derechos**

Las personas mayores participan poco en la toma de decisiones de sus comunidades, las actividades en las que participan más frecuentemente son fiestas patronales, peregrinaciones, romerías y procesiones; de igual forma, las actividades que realizan en interacción con la comunidad son la asistencia a celebraciones religiosas y en menor porcentaje las reuniones y asambleas de la comunidad<sup>184</sup>. Se les preguntó a las personas adultas

---

<sup>183</sup> Cabe destacar que las normas de atención integral de la persona adulta mayor del MINSAL establecen la obligatoriedad de dicha institución de proveer consulta domiciliar para quienes no pueden desplazarse al centro de salud y debe ser provista por un equipo multidisciplinario de personal médico, de enfermería y asistencia social.

<sup>184</sup> En esta área se han llevado a cabo acciones de sensibilización para promover una imagen positiva respecto al envejecimiento, dentro de las cuales se destacan.



mayores sobre las actividades en las que les gustaría participar. Un tercio de las personas encuestadas se mostró interesada en interactuar con adolescentes y jóvenes donde puedan transmitirles la historia y tradiciones culturales de sus municipios, otras actividades que interesan son la enseñanza de trabajos manuales como artesanías o enseñar sobre el cuidado de niños y niñas pequeñas<sup>185</sup>.

#### **4.3.3.5. Situación familiar**

El 82% de las personas adultas mayores declararon vivir en casa con sus familiares, entre los cuales mencionan al o la cónyuge, hijos e hijas, nietos y nietas. Un 14.6% declaran que viven solos y menos del 3% viven con otras personas no familiares, el 72% de las personas entrevistadas asegura asumir la jefatura de hogar. El 81% del total de hombres encuestados se consideran jefes de hogar, mientras que el 60% de las mujeres consideran presentar esta condición. Por otra parte, el 37.5% de los adultos mayores declaran tener personas a su cargo, con mayor frecuencia se hace referencia a los nietos y nietas y en segundo lugar al cónyuge, en la mayoría de los casos se mencionó a ambos en conjunto<sup>186</sup>.

#### **4.3.3.6. Situación económica**

El 78% de las personas asegura que, en caso de recibir la pensión, las decisiones sobre el uso de los ingresos las tomaría personalmente, el 15% de las personas mayores realiza alguna actividad remunerada, y de este grupo el 14% son mujeres. El 90% de todas las personas mayores que laboran lo hacen por cuenta propia, generalmente en actividades relacionadas a la agricultura y a la temporada de cosechas, el pago diario por

---

<sup>185</sup> Se debe trabajar a nivel local en cuanto a fortalecer y empoderar a las personas mayores para que puedan seguir aportando opiniones y participando de la vida comunitaria.

<sup>186</sup> Esto implica trabajar con la comunidad para mejorar la protección de las personas mayores, sobre todo cuando tienen otras personas bajo su cargo y carecen de ingresos.

las actividades que desempeñan es muy precario y oscila entre 3 y 8 dólares, este trabajo es eventual, según la demanda por la época del año, de esta manera, la principal fuente de ingresos para las personas entrevistadas son las actividades agrícolas y la ayuda económica de sus familias, las actividades domésticas, incluida la crianza y cuidado de personas, son labores no remuneradas que deberían ser reconocidas como un aporte económico al hogar. Al respecto, el 58.2% afirman realizar actividades domésticas en su casa, de los cuales el 60% son mujeres y el 40% son hombres<sup>187</sup>.

#### **4.3.3.7. Pensión básica universal**

Al grupo se le preguntó sobre si gozan de pensiones de algún tipo, de las respuestas se determina que las personas mayores también sostienen relaciones de dependencia económica, del total de la muestra, al menos ciento noventa personas manifestaron que reciben alimentos y al menos ciento once reciben dinero.<sup>188</sup> También se les preguntó sobre qué expectativas para un futuro inmediato les generaría la entrega de una pensión básica universal; la mayoría coincide que gozarán de más autonomía e independencia económica

Este componente comenzó a operar desde noviembre de 2009 y cubrió un total de 95 municipios en todo el país. Este consiste en una transferencia monetaria por cincuenta dólares mensuales a personas mayores de 70 años que se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social<sup>189</sup>.

---

<sup>187</sup> De ahí que se requiere el poder impulsar actividades que permitan propiciar oportunidades de ingreso, fortaleciendo las actividades tradicionales que realizan las personas mayores (elaboración de petates, barro, hamacas, bordados etc.

<sup>188</sup> Los usos que las personas mayores planean dar a la pensión están relacionados a la compra de alimentos, medicinas y ropa.

<sup>189</sup> Desde el año 2009 se ha entregado un total de \$55 millones de dólares, incorporando al programa a un total de 28,532 adultos mayores en 81 municipios rurales y 4,638 en 14 municipios urbanos.

#### **4.4. Política Pública Nacional del Adulto Mayor en El Salvador**

Una política nacional debe establecer un marco de referencia y una gran finalidad de carácter permanente que le dé sustento a las distintas acciones que se programen y realicen en favor de este sector. La política nacional definida debe, por lo tanto, constituirse en el factor dinamizador de programas de acción. En esta perspectiva, cabe hacer notar que al hablar de política nacional se está señalando la necesidad de asumir la vejez y el envejecimiento de la población como una preocupación no sólo de Gobierno, sino también, de toda la sociedad. Es necesario destacar, que los problemas y situaciones que viven los Adultos Mayores no se solucionan o superan sólo con la acción del Estado.

Por el contrario, parte importante de la problemática del Adulto Mayor debe ser resuelta por la propia comunidad y, muy especialmente, al interior de la familia, la cual debe ser ayudada en esta tarea por toda la sociedad. La importancia de una Política Nacional para el Adulto Mayor es porque el envejecimiento y la vejez no son comprendidos de la misma manera en diferentes sociedades, no es solamente un tema de acordar una definición cronológica, sino que es un asunto cultural donde a las personas mayores se les atribuyen una serie de características y roles dentro de la sociedad, los cuales en muchos casos no corresponden a la realidad de este colectivo<sup>190</sup>. Con las políticas de atención integral a las personas adultas mayores, el país inicia el Programa Gerontológico Nacional el cual ha generado innumerables beneficios en la participación y educación del adulto mayor, y es con la aprobación de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor en el año 2002, que se crea el Consejo Nacional de Atención Integral a los

---

<sup>190</sup> Para que un marco normativo pueda ejecutarse desde la administración pública, esta debe contar con una Política Pública aplicada a dicho marco normativo. En ese sentido, se define a las políticas públicas como “proyectos y actividades que un Estado diseña y gestiona a través de un gobierno y una administración pública.

Programas de los Adultos Mayores, (CONAIPAM) entidad que asume a partir del 14 de Octubre de 2002 todas las facultades y deberes que le confiere la Ley.

Los avances en materia de políticas a favor de la persona adulta mayor, se han visto fortalecidos por la voluntad política y la participación de los propios adultos mayores en este proceso de hacer de El Salvador un país para todas las edades.

La Política Nacional de la Persona Adulta Mayor se fundamenta en la premisa que la persona adulta mayor es sujeto de derechos que puede y debe seguir participando de su vida familiar, comunitaria y social; con autonomía e independencia, aun en los casos que requieran ajustes razonables o salvaguardias para el ejercicio de sus derechos, en caso que presente algún tipo de dependencia funcional<sup>191</sup>.

Esta política busca fortalecer la valoración personal, familiar y social a través de la participación en actividades de la comunidad, la prevención y erradicación de toda forma de violencia contra las personas mayores, incluido el abandono, y en particular la violencia contra las mujeres.

El principal objetivo de esta Política Nacional es que el Estado promueva la protección y el ejercicio pleno de los derechos de la persona mayor, así como su respeto y participación activa en la familia y comunidad, a través del acceso a servicios sociales y la mejora en la calidad de vida. Asimismo,

---

<sup>191</sup> En las políticas públicas sociales y, en particular, en las referidas al Adulto Mayor, para lograr eficiencia y resultados positivos, es una condición necesaria reconocer el ámbito local como el lugar de concreción de la ejecución de las acciones. El municipio, como gobierno local de la comuna, es la instancia en que se deberá materializar parte importante de las políticas en favor del Adulto Mayor.

promuevan un mayor empoderamiento y participación para el ejercicio de los derechos de este grupo en específico a fin de que se garantice su inclusión social, respeto y dignidad, previniendo y sancionando las distintas formas de violencia y vulneración de sus derechos.

Para que un marco normativo pueda ejecutarse desde la administración pública, esta debe contar con una Política Pública aplicada a dicho marco normativo. En ese sentido, se define a las políticas públicas como “proyectos y actividades que un Estado diseña y gestiona a través de un gobierno y una administración pública a los fines de satisfacer necesidades de una sociedad”.

El bien común debe ser el origen y el fin de la política, la cual debe ser vista desde la satisfacción social y aprobación ciudadana, es por ello que cualquier política debe pasar por un proceso de participación durante su elaboración, ejecución y evaluación final. Todos los esfuerzos para la implementación de políticas, planes y programas deben enfocarse a fortalecer la autonomía y la independencia de las personas mayores, como una garantía para el ejercicio pleno de los derechos.

#### **4.4.1. Principios orientadores de la Política Pública Nacional del Adulto Mayor**

##### **4.4.1.2. Autonomía**

Todo programa, plan o acción derivado de esta política debe tener como objetivo primordial el respeto y valoración de la persona mayor como ser que tiene un plan de vida y toma sus propias decisiones<sup>192</sup>. La autonomía lleva a procurar la mejor integración y participación de la persona mayor en la toma

---

<sup>192</sup> La vivencia de la ancianidad de cada persona puede ser muy diferente en todos los aspectos.

de decisiones tanto personales como comunitarias y en la ejecución actividades de su comunidad, erradicando así la separación de su entorno<sup>193</sup>.

#### **4.4.1.3. Equidad de género**

Es el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para su bienestar, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia, que lo haga diferente.

Es una nueva forma de mirar la realidad que tiene en cuenta las causas y las consecuencias de las desigualdades entre mujeres y hombres, determinadas por un sistema social y cultural androcéntrico, que ha determinado históricamente discriminación de las mujeres como género.

La perspectiva de género se propone analizar la realidad de forma desagregada y promover políticas, programas y acciones positivas para disminuir estas brechas de desigualdad y discriminación, y promover la igualdad de mujeres y hombres en el acceso a las oportunidades de desarrollo<sup>194</sup>.

---

<sup>193</sup> Alexy R., *Teoría de la argumentación jurídica*, (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1989), 154. La autonomía puede definirse como una estructura de decisión normativa que consiste en establecer un juicio normativo que resulta de la ponderación de argumentos normativos. Por consiguiente, la autonomía es un concepto formal relativo a una estructura particular de justificación normativa que incluye tres elementos básicos.

<sup>194</sup> La Declaración, en su artículo primero señala: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...", y en el artículo dos: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición." (DUDH, 1948, Artículo 2, punto 1). Asimismo, en el preámbulo afirma la igualdad de derechos de hombres y mujeres y reconoce la dignidad y los derechos iguales e inalienables de todo ser humano, cuando los Estados Partes afirman: "... su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se declaran resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad" (DUDH, 1948, preámbulo).

#### **4.4.1.4. Dignidad y respeto**

El principio de dignidad, que reconoce que las personas mayores deben ser respetadas y apreciadas por su sola calidad de seres humanos, independientemente de cualquier condición derivada de la edad, el sexo, la raza, el origen étnico, sus discapacidades o situación financiera, que no deben ser explotadas física o mentalmente para lograr cualquier retribución económica, y que deben ser tratadas con equidad y justicia. El respeto de la persona mayor es un principio de aplicación universal: toda persona, por el hecho de serlo, merece ser tratada con dignidad y respeto; sin embargo, los prejuicios en torno a las personas mayores hacen que este trato no sea considerado. El considerarlas como “menores de edad o incapaces”, abre la oportunidad al maltrato, la exclusión y la discriminación, se trata entonces de revalorizar el papel de las personas mayores en la sociedad, su experiencia, conocimientos y habilidades, en las familias, en las comunidades y en la sociedad en general<sup>195</sup>.

#### **4.4.1.5. Integralidad**

Se debe trabajar intensamente para dejar atrás la atomización que ha caracterizado los servicios que se prestan desde el Estado, uno de los elementos clave para el éxito del trabajo es la atención integral de las personas mayores, puesto que lo que se busca es su bienestar, y este no es posible si se desatienden aspectos sensibles para que puedan gozar de una vida activa y saludable<sup>196</sup>.

---

<sup>195</sup> La dignidad de la persona humana tiene un concepto jurídico abierto, en la medida que es el principio sobre el cual se asienta el Estado democrático constitucional; pero la dignidad también es el derecho humano que fundamenta la validez y exigencia de los demás derechos fundamentales. La dignidad se compone de los más altos valores de la autonomía y la libertad individual y social del ser humano.

<sup>196</sup> La integralidad es la capacidad de resolver la mayoría de los problemas de salud de la población atendida. Es una de las cuatro características básicas de la atención primaria de salud, junto con la accesibilidad, la coordinación, y la longitudinalidad. La atención primaria proporciona servicios de salud integrales.

#### **4.4.1.6. Enfoque de derechos e inclusión social**

Las personas mayores no han sido incluidas en los beneficios del desarrollo, ni tampoco han sido consideradas como sujetas de derechos, el reconocerles como personas sujetas de derechos es el primer paso para procurarles que cualquier tipo de programa tenga como finalidad principal el fortalecer su autonomía y ejercicio de su voluntad, aún en los casos que presenten algún tipo de discapacidad<sup>197</sup>.

#### **4.4.1.7. Participación**

En su uso más general, la palabra participación, refiere a la acción y efecto de participar, es decir, podrá implicar la toma o recepción de parte de algo, compartir algo, dar noticia a alguien de algo. Otro uso también muy difundidos del término permite denominar a la capacidad que tiene la ciudadanía de involucrarse en las decisiones políticas de su país.

La participación significa que los adultos mayores pueden y deben participar activamente en la definición y aplicación de las políticas que tienen que ver con su bienestar, sentir la libertad de compartir sus experiencias con las generaciones más jóvenes y poder constituirse en asociaciones o sociedades.

Bajo el rótulo de cuidados, está previsto que las personas mayores se beneficien de la protección y atención de sus familias, y que gocen de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, ya sea que se encuentren en un hogar familiar, en un establecimiento sanitario o en una

---

<sup>197</sup> El esfuerzo orientado a articular una nueva ética con políticas públicas a nivel social y judicial y privadas, es lo que se ha denominado como el enfoque de derechos humanos. Alguna, constituya una obligación jurídica y social, buscando construir mecanismos jurídicos y políticos que transformen las instituciones, y consecuentemente la vida social y cotidiana de las personas con base en una nueva ética del desarrollo humano.



casa de retiro. La inserción de este sector en todos los órdenes de la vida pública y privada, en los ámbitos de su interés será consultada y tomada en cuenta; asimismo se promoverá su presencia e intervención.

Se fomenta de manera transversal a todos los componentes la participación activa de las personas adultas mayores, integrándoles de manera efectiva en la vida social, económica y política en función de su bienestar social, la comunidad entonces adquiere la responsabilidad de prestar servicios que cubran de mejor manera las necesidades de este grupo de acuerdo a sus ideas y contexto; las personas mayores son sujetos activos para la creación, ejecución y evaluación de políticas, planes y programas, donde el Estado debe establecer mecanismos de consulta permanentes con la incorporación de personas mayores en los diferentes espacios de la sociedad para la toma de las decisiones nacionales y locales, para generar inclusión en este sector (a través de la participación compartimos con los otros miembros del grupo decisiones que tienen que ver con la propia vida y la de la sociedad a la que pertenecemos)

#### **4.4.1.8. Independencia**

Promueven que la persona pueda seguir realizando sus actividades, pese a barreras o limitaciones del ambiente, asimismo impulsan que la persona mayor continúe participando libremente de diversas actividades, así como de su vida familiar y comunitaria<sup>198</sup>.

---

<sup>198</sup> Todos hemos venido al mundo como niños totalmente dependientes de otros. Hemos sido dirigidos, educados y sustentados por otros durante bastante tiempo, y está claro que si no hubiera sido así no habríamos vivido más que unas pocas horas, o a lo sumo unos pocos días. Después, se ha ido haciendo cada vez más independientes. Se podría decir que se ha hecho cargo gradualmente de las personas. Un sujeto con una dependencia física (un paralítico o un enfermo de Alzheimer, por ejemplo), necesita ayuda de los demás. Una persona que sea muy dependiente emocionalmente, tomará sus decisiones y se sentirá segura muy en función de la opinión de los demás.

#### **4.4.1.9. Autorrealización**

La autorrealización se refiere a la posibilidad de asegurar el pleno desarrollo de sus capacidades y habilidades, facilitándoles el rápido y oportuno acceso al cúmulo de recursos de la sociedad en el plano educativo, cultural, espiritual y de esparcimiento en general. Tienen acceso a espacios formativos, laborales o recreativos, donde la persona cuente con oportunidades para desarrollar plenamente su potencial. Según Abraham Maslow, la autorrealización es la culminación de la satisfacción de las necesidades humanas, es la necesidad psicológica más elevada del ser humano. Consiste en desarrollar nuestro potencial humano: aceptarse a sí mismo, relacionarse de una forma sana con los demás (con empatía, honestidad y asertividad), saber vivir el presente con felicidad, etc. en este principio incluye todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario.

### **4.5. Ejes rectores de la Política Pública Nacional a favor del Adulto Mayor**

#### **4.5.1. Eje uno: empoderamiento, participación y ejercicio de derechos**

Su objetivo es fomentar el empoderamiento<sup>199</sup>, participación e integración social de los Adultos Mayores en todos los ámbitos o sectores de la sociedad: en la vida cultural, política, económica y espiritual de la comunidad,

---

<sup>199</sup> El término empoderamiento se utiliza ampliamente en los documentos conceptuales y técnicos de diversas entidades intergubernamentales y no gubernamentales internacionales y nacionales. Sin embargo, el significado del concepto varía en diferentes contextos socioculturales y políticos y, en consecuencia, sus definiciones se integran en sistemas de valores y creencias locales. Las organizaciones internacionales han elaborado diversas definiciones de empoderamiento que han aplicado en su trabajo práctico. Por ejemplo, los autores del libro de consulta del Banco Mundial sobre el empoderamiento y la reducción de la pobreza lo definen, en su sentido más amplio, como la expansión de la libertad de elección y de acción. Tal interpretación implica el aumento de la autoridad propia y del control sobre los recursos y las decisiones que afectan la vida, y abarca la forma en que la gente ejerce una opción real y adquiere un mayor control sobre sus vidas.

es decir que toda la comunidad, desde párvulos a adultos medios, debe procurar conocer e interactuar con los Adultos Mayores. Sólo interactuando con ellos se llegará a valorar sus aportes, sus percepciones, muchas veces llenas de sabiduría, sus actitudes y visión de la vida que pueden resultar muy orientadoras para las generaciones posteriores. La participación social de las personas adultas mayores, desde su dimensión individual, se define como “el proceso de interacción personal que consiste en tomar parte activa y comprometida en una ocupación conjunta y que es percibida por la persona como beneficiosa”. De esta manera, los entornos de participación y de vinculación social, cuando se establecen como espacios de integración y como facilitadores, son recursos significativos para el logro o incremento de la calidad de vida de las personas.

Este eje se encarga de Impulsar mecanismos para que la persona adulta mayor conozca sus derechos y los medios para su promoción, difusión y defensa, asimismo para definir e implementar mecanismos para la participación y organización de personas adultas mayores a nivel internacional, nacional y comunitario, y fortalecer el marco normativo nacional e internacional sobre los derechos de las personas adultas mayores, desde el enfoque de derecho y género<sup>200</sup>.

---

<sup>200</sup> Sandra Huenchuan, *Envejecimiento, derechos humanos y políticas públicas*, (Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2009), 25. En su trigésimo primer período de sesiones (marzo de 2006), la CEPAL planteó que “El principio de la titularidad de derechos debe guiar las políticas públicas. Se trata de orientar el desarrollo conforme al marco normativo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales plasmados en acuerdos vinculantes tanto nacionales como internacionales”. Desde esta perspectiva, se modifica la lógica de elaboración de leyes, políticas y programas, ya que el punto de partida no es la existencia de personas con necesidades, que deben ser asistidas, sino sujetos con derechos que obligan al Estado y al resto de la sociedad (Abramovich y Courtis, 2006; OACDH, 2004; CEPAL, 2006).

En este proceso para llevar a cabo esta Política Pública del Adulto Mayor es necesario que cuente con el apoyo de algunas instituciones e entidades que son las responsables para hacer efectivo el cumplimiento de sus derechos y a una protección integral de esta población en específica, en este eje se tienen, el Consejo de Atención Integral a los Programas del Adulto Mayor CONAIPAM, en el nivel de supervisión y todas las instituciones públicas a nivel nacional y local, Asamblea Legislativa, instituciones de gobierno central y local, Secretaría de la Cultura de la Presidencia, gobiernos Locales, COMURES, Alcaldías Municipales, Ministerio de Hacienda, Asamblea Legislativa, Secretaría técnica y de Planificación de la Presidencia, STPP, DIGESTYC, gobiernos locales, estos son los responsables para que se cumplan los principales objetivos y líneas de acción de este eje<sup>201</sup>.

#### **4.5.2. Eje dos: protección y acceso a la justicia**

En el año 2002, la Asamblea Mundial de Envejecimiento, indica que el maltrato es un acto único o reiterado, u omisión, que causa daño o aflicción a una persona mayor y que se produce en cualquier relación donde exista una expectativa de confianza, el concepto implica que el daño o aflicción que se le provoca a una persona mayor afecta su bienestar e impide que la persona ejerza su derecho de ser tratado con respeto<sup>202</sup>. La persona Adulta Mayor es una de las víctimas más silenciosas de la violencia, esta se manifiesta desde agresiones físicas y sexuales, hasta formas más sutiles como la negligencia

---

<sup>201</sup>Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores (CONAIPAM) Política Nacional de la Persona Adulta Mayor, 55.

<sup>202</sup> El incipiente desarrollo de estudios sobre el tema ha permitido objetar algunas creencias acerca de la prevalencia por tipo de maltrato que afecta a las personas mayores. Con frecuencia se piensa que el más común es el maltrato psicológico, expresado en insultos, intimidación, humillación o indiferencia. Sin embargo, cada vez hay más evidencia de situaciones tan o más complejas que esa. En la región europea de la Organización Mundial de la Salud, por ejemplo, las encuestas sobre personas mayores que viven en la comunidad sugieren que en 2010 un 2,7% de ellas experimentaron maltrato en la forma de abuso físico, lo que equivale a 4 millones de personas de 60 años o más de la región.

o el abandono y el maltrato hacia este grupo en especial constituye un problema social<sup>203</sup>. Los instrumentos normativos que rigen la materia de población adulta mayor van desde la Constitución de la República y demás normas nacionales, hasta la suscripción de diversos acuerdos internacionales.

También existe mayor riesgo de violación de los derechos de las personas mayores durante los períodos de inestabilidad social, en prácticamente cualquier sociedad. Esta violación puede ocurrir en una variedad de instituciones, la comunidad y la propia familia, en el ámbito público, se puede afectar la equidad de las oportunidades de las que disponen y de los recursos que se les asignan<sup>204</sup>. El maltrato, como acción u omisión que daña a una persona mayor y que vulnera el respeto a su dignidad y el ejercicio de sus derechos como persona, puede presentarse bajo diversas formas, por ejemplo, como maltrato físico o psicológico, como abuso patrimonial o sexual o bien como negligencia o abandono, esto atenta contra las tres esferas del reconocimiento, el amor, el derecho a ser respetado y la valoración de las personas mayores<sup>205</sup>. Los sistemas legales y de justicia pueden fallar en la protección de sus derechos, en su extremo, la negación de los derechos humanos de la población adulta mayor puede llevar a la negligencia, la

---

<sup>203</sup> Definir el maltrato en el adulto mayor presenta una serie de dificultades, en primer lugar, porque es complejo diferenciar estos malos tratos de otras formas de violencia intrafamiliar, Segundo, porque el concepto tiene una significativa connotación cultural, de los valores predominantes, las emociones y la ética imperante. También está influido por las diferencias regionales, étnicas, de clase, género y muchos otros factores que hacen que lo que para una persona, comunidad o país pueda ser abusivo no lo sea para otros.

<sup>204</sup>La autonomía está enfocada en el derecho de cada persona de poder tomar las decisiones que afectan a su vida personal, en tanto que la independencia se centra en el derecho fundamental de toda persona mayor de ejercer por ella misma acciones basadas en su poder de decisión sobre su propia existencia, en igualdad de oportunidades y sin discriminación.

<sup>205</sup> El maltrato se puede definir como aquellas situaciones no accidentales en las cuales un anciano sufre daños físicos, privación de sus necesidades básicas o daño psíquico como resultado de un acto o una omisión por parte de quienes deben cuidarle.

violencia y el abuso. En esta etapa ocurren con mucha frecuencia algunos tipos de abuso y violencia entre los que se destacan los quemás trascendencia implican para el adulto mayor según los estudios de los diversos autores e instituciones especialista en el área de protección a los derechos de este sector. Los Estados tienen la obligación de redactar leyes que reconozcan y prohíban la violencia y el abuso contra las personas mayores, que suele ocurrir en el hogar por parte de miembros de la familia, pero también proviene de los cuidadores en las instituciones.

#### **4.5.2.1. Abuso físico**

Corresponde a los actos hechos con la intención de causar dolor físico o daño, también se define como uso de la fuerza física en contra de un adulto mayor que daña su integridad corporal, puede provocar dolor, lesión y/o discapacidad temporal o permanente, y en casos extremos, la muerte. Este tipo de maltrato se puede manifestar mediante: Pellizcones, golpes, quemaduras (cigarrillos, líquidos, etc), heridas, fracturas, amarrar o sujetar al Adulto Mayor, etc.<sup>206</sup>.

#### **4.5.2.2. Abuso psicológico**

Consiste en una acción de infligir pena, dolor o angustia mediante acciones verbales o no verbales a una persona mayor, se expresa como insultos, amenazas, intimidación, humillación, ridiculización, infantilización, indiferencia a sus sentimientos, falta de respeto a sus creencias, rechazo a sus deseos, silencio peyorativo y falta de respuesta a sus consultas en forma

---

<sup>206</sup>Maltrato físico es el uso de la fuerza física que puede producir una injuria, herida, dolor o discapacidad en un adulto mayor. Agresión no accidental realizada en contra de una persona que daña la integridad corporal, con intención de provocar dolor, lesión corporal y en algunos casos desfiguración y/o muerte. La conmemoración del Día Internacional de las Personas de Edad, el 1 de octubre, y del Día Mundial de Toma de Conciencia de Abuso y Maltrato a la Vejez, el 15 de junio, se han convertido en eventos importantes para la toma de conciencia sobre los asuntos de la vejez y los derechos de las personas mayores.

intencionada. Genera sentimiento de mayor inseguridad, baja autoestima, invasión de la privacidad, despersonalización y refuerzo del aislamiento, es decir estas acciones que producen angustia, pena, estrés, sentimientos de inseguridad, baja autoestima, y/o agreden la identidad, dignidad y respeto de la autonomía de una persona mayor. Una de las formas más comunes de maltrato psicológico es la infantilización, o referirse a que las personas mayores son como niños, ya que esta expresión de uso popular niega capacidades y autonomía a las personas mayores, asumiendo de ya que no pueden entender las consecuencias de las tomas de decisiones<sup>207</sup>.

#### **4.5.2.3. Abuso financiero o patrimonial**

Mal uso, explotación o apropiación de los bienes de la persona mayor por parte de terceros, sin consentimiento o con consentimiento viciado, fraude o estafa, engaño o robo de su dinero o patrimonio. A menudo supone la realización de actos ilegales: firma de documentos, donaciones, testamentos, es posible también que, existiendo una relación de poder, una persona mayor permita a un tercero que actúe en su nombre pese a la evidencia de perjuicio, para hacer la apropiación indebida de dinero o propiedad de personas mayores<sup>208</sup>.

#### **4.5.2.3. Negligencia**

Es el incumplimiento por deserción o fracaso de las funciones propias del cuidado para satisfacer las necesidades vitales de una persona mayor (higiene, vestuario, administración de medicamentos, cuidados médicos), es

---

<sup>207</sup> Los gobiernos deben lanzar programas nacionales de promoción de las medidas legislativas vigentes para proteger la dignidad y los derechos de las personas mayores y prevenir el abuso contra ellas. Debe asegurarse su acceso a los servicios públicos básicos. Los gobiernos deben también declararlas como “ciudadanos mayores” y proveerles beneficios prioritarios para el transporte, la vivienda, la atención médica y la alimentación.

<sup>208</sup> Uno de los principales motivos de abuso de las personas mayores es la insolvencia económica y la absoluta dependencia de la familia, la que sumida en la pobreza no puede sostener otra carga más.

decir que es una falla del cuidador en satisfacer las necesidades de una persona mayor dependiente. Esta forma de maltrato se ha referido históricamente a la negligencia o abandono de personas mayores en situación de dependencia, pero afecta también a personas mayores autobalances, presenta una amplia gama de manifestaciones, como no administrar cuidados o supervisión necesaria respecto de la alimentación, vestido, higiene, cobijo y cuidados médicos apropiados; dejar solo a un anciano que no puede valerse en forma personal, hacer consultas tardías, no tomar medidas para evitar accidentes previsibles y prevenibles y descuidar el suministro de enseres.<sup>209</sup>

Este eje se encarga de prevenir, erradicar y sancionar las distintas formas de violencia y vulneración de los derechos de las personas Adultas Mayores, es decir que hay intuiciones gubernamentales que velan por los derechos del Adulto Mayor evitando que se le vulnere alguno, ejerciendo una protección jurídica y psicosocial a las personas adultas mayores afectadas por la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial<sup>210</sup>.

En este proceso para llevar a cabo esta Política Pública del Adulto Mayor en necesario que cuente con el apoyo de algunas instituciones e entidades que son las responsables para hacer efectivo el cumplimiento de sus derechos, y a una protección también para tener un acceso a la justicia de esta población en específica, en este eje se tienen, CONAIPAM, PNC, Administración de Justicia, Hogares o Residencias sustitutas y otros centros de atención a PAM, ISDEMU, Ciudad Mujer, Corte Suprema De Justicia, Ministerio de

---

<sup>209</sup> OACNUDH (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) (2013), "Resumen de la consulta sobre la promoción y prevención de los derechos humanos de las personas mayores: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos".

<sup>210</sup> Emma Rosa Vargas-Daza, *Tipo de violencia familiar que percibe el Adulto Mayor*, (Chile, 2011), 97.



Relaciones Exteriores, Secretaría Jurídica de la Presidencia, Ministerio Público, Sector Justicia, COMURES y gobiernos locales<sup>211</sup>.

#### **4.5.3. Eje tres: salud, nutrición y cuidados**

La condición de salud en la vejez es el resultado de un proceso que dura toda la vida, por tanto, un objetivo central en esta materia deberá estar centrado en mejorar y mantener las condiciones de auto valencia en el Adulto Mayor. Se propone incentivar acciones en las áreas de promoción, prevención y atención curativa específica en la perspectiva de un envejecimiento activo. El envejecimiento y la vejez no son comprendidos de la misma manera en diferentes sociedades. No es solamente un tema de acordar una definición cronológica, sino que es un asunto cultural donde a las personas mayores se les atribuyen una serie de características y roles dentro de la sociedad, los cuales en muchos casos no corresponden a la realidad de este colectivo.

El Envejecimiento activo y saludable se define como el “proceso por el que se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez.

Las acciones y programas que conforman este segundo eje en materia de políticas públicas están encaminadas a proporcionar los medios y las oportunidades a los adultos mayores para el goce de una vejez saludable, a través de actividades y eventos de recreación, de esparcimiento, de asociación y de participación, que contribuyen directamente en su bienestar y en su autoestima. La dificultad es para acceder a la atención en la salud

---

<sup>211</sup> Se debe brindar asesoramiento legal sin costo a las personas mayores para proteger su derecho de acceso a la justicia. Los Estados tienen la obligación de capacitar y sensibilizar.

aumentan a medida que disminuye el nivel socioeconómico de las personas adultas mayores, y quienes tienen un nivel socioeconómico muy malo, en definitiva, no acceden a la atención en salud”. Este eje se encarga de Impulsar servicios de salud, nutrición y cuidados con calidad, calidez y que sean oportunos para personas adultas mayores. No está demás decir que Las mejoras en la atención también deben ser competencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por cuanto su cobertura es bastante amplia a nivel urbano. Al igual que en el MINSAL, el ISSS también debe impulsar mejoras en cuanto a la cobertura y calidad de la atención, sobre todo para incorporar de manera efectiva a personas mayores para una mejor concretización de sus derechos, con dependencias funcionales que no pueden llegar a los servicios y no pueden gozar de los diferentes beneficios institucionales<sup>212</sup>. En este proceso para llevar a cabo esta Política Pública del Adulto Mayor es necesario que cuente con el apoyo de algunas instituciones e entidades que son las responsables para hacer efectivo su implementación a un envejecimiento activo y saludable en este eje están SIS, MINSAL, ISSS, ISSS, CAIPSFA, Ciudad Mujer, ISRI, INPEP, ISBM, Gobiernos locales con clínica comunal<sup>213</sup>.

#### **4.5.4. Eje cuatro: servicios sociales**

Los servicios sociales son definidos como una serie de acciones que tienen por objeto promover el bienestar social, la autonomía e independencia de las personas, quienes por diferentes circunstancias requieren de estos servicios

---

<sup>212</sup> El envejecimiento de la población mundial, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, es un indicador de la mejora de la salud mundial. La población de 60 años o más, a nivel mundial, es de 650 millones, y se calcula que en 2050 alcanzará los 2000 millones. En los próximos cinco años, el número de personas mayores de 65 años será superior al de niños menores de cinco años. (OMS, 2013).

<sup>213</sup> Algunos instrumentos y políticas, en particular el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, el marco político de la OMS sobre envejecimiento activo y el Plan de acción sobre la salud de las personas mayores incluido el envejecimiento activo y saludable, de la OPS.

para seguir participando de su vida comunitaria y familiar. Estos servicios son una parte esencial de cuatro pilares que promueven la dignificación de las personas: salud, educación, seguridad económica y servicios sociales. Es parte fundamental la relación de los servicios sociales con la comunidad donde se encuentren Adultos Mayores con los esfuerzos que debe hacer la sociedad para ayudarles a mantenerse activos, estimulados e integrados socialmente.

Es fundamental realizar acciones conjuntas entre los distintos sectores, para sensibilizar a la comunidad de modo que disponga de medios para integrar a las personas con avanzada edad en sus propias actividades, al menos por unas horas, permitiendo al mismo tiempo el descanso de sus cuidadores. Asimismo, se deben garantizar servicios de apoyo adecuados, tanto para las personas con demencia como para sus familias, que aseguren la continuidad de los cuidados<sup>214</sup>. Hoy por hoy, es impostergable la inclusión en la agenda pública de las demandas de las personas mayores relativas a la disposición de servicios sociales adecuados y accesibles que satisfagan las necesidades específicas que se desprenden de su condición y, por otra parte, a la solución de problemas y violaciones de derechos causadas por la discriminación de la que son víctimas constantemente.

---

<sup>214</sup> Astorga L, *Por un mundo accesible e inclusivo. Guía básica para comprender y utilizar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*, (Costa Rica, 2008), 56. El derecho a un nivel de vida adecuado y a los servicios sociales Una convención sobre los derechos de las personas de edad debería incorporar normas mínimas con respecto a los derechos de esas personas así como las obligaciones de los Estados, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas con respecto a las diversas esferas que abarca el derecho a un nivel de vida adecuado y a los principios fundamentales de las políticas sociales y de bienestar en el contexto del envejecimiento. Esos principios fundamentales abarcan las siguientes cuestiones: a) la adopción de una perspectiva etaria en los servicios sociales, que promueva el mantenimiento de las funciones básicas durante el mayor tiempo posible; b) la facilitación del acceso físico y el transporte a los servicios sociales; c) la prestación de una protección especial frente a la pobreza; d) la promoción de actividades de voluntariado en favor de esas personas, en particular en las instituciones de acogida.

Los servicios sociales se fortalecen enormemente del trabajo voluntario, es por ello que deben incluir el trabajo con redes sociales locales, grupos de estudiantes en servicio social, estudiantes del área de la salud en año social y profesionales que deseen realizar voluntariado con este sector, en nuestro país, los gobiernos municipales han implementado varias acciones a favor de las personas mayores, que van desde comedores y dormitorios públicos hasta grupos de personas mayores como voluntarios. Los gobiernos locales, para implementar una serie de programas, debe contar con el apoyo de las redes comunitarias, que incluyen iglesias, ONG, estudiantes o voluntarios<sup>215</sup>.

Finalmente, en El Salvador hace falta establecer quien tiene la competencia de definir programas de servicios sociales, en ese marco es el gobierno local el que tiene el conocimiento y mapeo de sus territorios para poder identificar los servicios más necesarios para su comunidad y también las instituciones de previsión social pueden impulsar programas paulatinos para introducir estos servicios dentro de su oferta a pensionados<sup>216</sup>.

Así mismo se considera como eje orientador de la acción, la descentralización en el diseño, ejecución y evaluación de la política, con el fin de que la respuesta pública frente a temas sociales de relevancia, como es el envejecimiento y la vejez, consideren acciones que recojan las necesidades, demandas y propuestas de los propios destinatarios a los

---

<sup>215</sup> CONAPAM, Cuestionario para el Diagnóstico Regional sobre Personas mayores, dependencia y servicios sociales, versión final, enviado a la CEPAL, (2007).

<sup>216</sup> Desde el gobierno central, el CONAIPAM tiene definido su competencia respecto a los centros de atención, los cuales constituyen servicios sociales, particularmente las residencias sustitutas u hogares. Esta competencia incluye la supervisión y evaluación permanente de estos servicios, la creación de redes de trabajo y la gestión de apoyos técnicos y financieros para su mejora continua. En la medida que los gobiernos locales se sumen a este esfuerzo se podrá avanzar hacia una red más sólida de servicios que impacte positivamente a la permanencia y participación de las personas mayores en las comunidades.

cuales están dirigidos. La gestión articulada con las municipalidades y promover espacios de diálogo entre estas y las personas mayores es crucial para la implementación de las políticas públicas, acercando a la población la oferta de servicios que garanticen los derechos de las personas mayores. De acuerdo a la realidad de las personas mayores y los temas emergentes, se deben generar políticas locales destinadas a la educación, trabajo, salud, vivienda y participación social, derechos fundamentales de las personas mayores.

El objetivo principal de este es promover desde el gobierno central y local, la implementación de servicios sociales que promuevan la autonomía, independencia y permanencia de la persona mayor en su entorno. Con lo anterior no se pretende decir que la familia queda excluida de la obligación de atención, pero si se reafirma la obligación del Estado y sus instituciones, sean de gobierno central o local de general políticas, planes, programas y acciones que se apliquen a la población mayor, especialmente aquella con dependencia, y que les permita recibir apoyos para el mejoramiento de su calidad de vida y la continuidad dentro de su familia y comunidad. En este proceso para llevar a cabo esta Política Publica del Adulto Mayor en necesario que cuente con el apoyo de algunas instituciones e entidades que son las responsables para hacer efectivo su ejecución y entre estas están CONAIPAM, COMURES, Gobiernos Locales, GOBERNACIONES, AFP, INPEP, ISSS, CAIPSFA, Ministerio de Gobernación, Gobernadores, Gobiernos Locales, Instituciones que participan en los planes de atención a emergencias.

#### **4.5.5. Eje cinco: educación**

La educación desempeña un papel fundamental para el desarrollo de una vida activa y saludable y puede fungir como un mecanismo de

empoderamiento para los integrantes de este grupo de la población, ya que les permite seguir siendo independientes, mantenerse al tanto de las transformaciones y el desarrollo de la sociedad y vivir una vida más plena<sup>217</sup>. De conformidad a la estadística nacional, las personas adultas mayores son el grupo poblacional con más alto grado de analfabetismo y exclusión de las nuevas tecnologías, de conformidad al censo de población y vivienda del 2007, el 44% de la población analfabeta pertenece a este grupo y de ellos, hay dos mujeres adultas mayores analfabetas por cada hombre. En el campo informático, se ha observado una ligera mejora, por cuanto en el año 2009 solamente un 0.1 % conocían de computación y en el año 2012 este número subió a un 0.3%<sup>218</sup>.

En la Quinta Conferencia Internacional de Educación de las Personas Adultas que se llevó a cabo en Hamburgo en julio de 1997, se destacó que la falta de alfabetización dificulta a las personas de edad obtener acceso a la información y a los servicios que les corresponden, y a menudo los vuelve más dependientes de la ayuda de los demás, <sup>219</sup> en seguimiento a dicha Conferencia, la UNESCO realizó en 1999 una publicación que destaca las experiencias positivas en lugares en donde las personas de edad participan en los programas educativos, dicho documento revela que: “Las personas de edad poseen un conjunto de habilidades de aprendizaje de sus experiencias

---

<sup>217</sup> John Dewey, *Experiencia y educación*, (Buenos Aires: Losada, 1960) ,142.

<sup>218</sup> Los Estados promoverán el desarrollo de programas, materiales y formatos educativos adecuados para las personas de edad que reflejen sus preferencias y sus necesidades, como la utilización de las tecnologías de la información o nuevas técnicas agrarias. Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad, principio 4. Observación General Nº 13, CESCR, párrafo 24.e. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, artículo 24. Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, recomendación 45. Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, párrafo 40. Decisión del Consejo 93/512/EEC, Unión Europea.

<sup>219</sup> Los años de escolaridad corresponden a los realizados en forma continua en la educación formal. Se considera años de escolaridad a los realizados en forma completa. No se contabilizan los años de capacitación o regularización de estudios en etapa adulta.

previas y no son educandos menos activos o menos motivados que la gente joven. Los estudios que se han realizado acerca de este tema demuestran que no existe ninguna disminución importante en la capacidad de aprendizaje antes de los 75 años; de hecho, la mayoría de las personas de edad puede lograr altos niveles de capacidad intelectual porque ésta no disminuye, ni permanece estática, en algunos casos incluso puede aumentar<sup>220</sup>.

La educación garantiza el acceso a ejercer sus derechos, a participar activamente en la comunidad y a desarrollar sus capacidades cognoscitivas, lo cual repercute directamente en su autoestima y, por tanto, en la mejora de su calidad de vida. Y otro de los grandes temas dentro de este eje la formación gerontológica de profesionales que puedan atender y entender mejor a la población adulta mayor, El Salvador sufre carencias importantes en el área educativa relacionada al envejecimiento, lo que incide directamente en una pobre calidad de los servicios<sup>221</sup>.

En este eje se destaca como objetivo principal fortalecer el acceso a la educación de las personas adultas mayores y mejorar la gestión del conocimiento sobre el envejecimiento. Es por ello que toda política pública para este sector no puede excluir la formación profesional, a través la creación y puesta en marcha de programas en gerontología social para todos los niveles educativos y todas las carreras. Esto se relaciona directamente con la gestión del conocimiento, pues a partir de los programas de formación se impulsarán la elaboración y difusión de estudios que ayuden a

---

<sup>220</sup> La enfermedad podría ser un obstáculo pero no siempre es el caso” (UNESCO, 1999,10).

<sup>221</sup> Uno de los determinantes de la calidad de vida y el estado de la salud de las personas es el estilo de vida que llevan. Es por esto importante conocer los hábitos alimentarios y de actividad física que mantienen las personas como factores protectores, así como las conductas deletéreas que presentan, como el consumo de tabaco y alcohol.

comprender mejor el impacto del envejecimiento en el desarrollo nacional. En este proceso para llevar a cabo esta Política Pública del Adulto Mayor es necesario que cuente con el apoyo de algunas instituciones e entidades que son las responsables para hacer efectivo entre estas están CONAIPAM, MINED, UES, Ciudad Mujer, CONAMYPE, STPP, SIS, UES,

#### **4.5.6. Eje seis: actividad física, deporte y cultura**

Los programas que componen este sexto eje rector tienen como propósito implementar estrategias encaminadas a proveer medios y oportunidades a los adultos mayores para optimizar su bienestar físico, social y mental a través de actividades y eventos de recreación, de esparcimiento, de asociación y de participación que contribuyan directamente a ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez<sup>222</sup>. La participación periódica en actividades físicas moderadas reduce el riesgo de enfermedades crónicas y puede retrasar el declive funcional, tanto en los adultos mayores sanos como en aquellos que sufren enfermedades crónicas. De esta manera, se apoyan los programas de rehabilitación y terapia ocupacional, además de que se crea conciencia y se educa sobre la importancia del movimiento, del ejercicio físico, la recreación y la práctica deportiva para el mantenimiento de la salud integral<sup>223</sup>.

Finalmente los programas incluyen los grandes aspectos de la cultura física: recreación, educación física, deporte adaptado y formación cívica, mediante

---

<sup>222</sup> Es posible, por tanto, considerar actividades de educación para la salud, recreación, deportes, sociabilidad, integración familiar y social y todos aquellos problemas de la vida cotidiana que se convierten en un obstáculo para la integración social. Se espera que estos problemas sean enfrentados en forma creativa, entregando servicios menos tradicionales que hayan sido aplicados con éxito anteriormente.

<sup>223</sup> No es posible generar una cultura de valorización e integración de las personas de edad sin la intervención de diversos actores. La participación de los gobiernos municipales es un componente esencial del impacto del programa, por lo que se requerirá de las alcaldías y demás actores locales una serie de compromisos de corresponsabilidad.



actividades especiales como convivencias, encuentros deportivos y juegos recreativos intergeneracionales en los clubes y centros culturales, este programa permite la satisfacción de un envejecimiento saludable bajo los principios de independencia, participación, autonomía y autorrealización; es en este marco donde a través de la preparación deportiva y cultural desarrollan capacidades asociadas a factores físicos, cognitivos y sociales, logrando así el reconocimiento de la vejez como una más de las etapas del desarrollo humano, llena de posibilidades y oportunidades.

Es importante que tengan acceso a programas de educación física y deporte, pues “los beneficios que los adultos mayores obtienen del ejercicio físico progresivo y sistemático se traducen en el desarrollo y mantenimiento del funcionamiento corporal, retardando las pérdidas ocasionadas con el proceso de envejecimiento”. Asimismo, se les debe facilitar el acceso a información y asesoría nutricional para procurar hábitos alimenticios saludables.

El objetivo principal de este eje es fomentar la actividad física, el deporte y la cultura de las personas adultas mayores, porque lo que se busca es impulsar espacios de beneficios múltiples para personas mayores través de la recreación. Se espera utilizar el espacio de las organizaciones de adultos mayores para que visiten otras localidades, para realizar torneos de damas o ajedrez y otros, actividades que mejoran la salud física, emocional y cognitiva.

En este proceso para llevar a cabo esta Política Publica del Adulto Mayor en necesario que cuente con el apoyo de algunas instituciones e entidades que son las responsables para hacer efectivo entre estas están SIS, INDES, MINSAL, SECULTURA, INPEP, ISSS, CAIPSA, Gobiernos Locales, INDES, COMURES.

#### **4.5.7. Eje siete: ingreso y acceso a beneficios**

De acuerdo a la encuesta de hogares de propósitos múltiples del 2012, solamente un 20% de la población adulta mayor recibe algún tipo de pensión y de éstos, solamente un 12% es por jubilación y de éstos un 3% la perciben en el ámbito rural. Por otra parte, las mujeres tienen menos acceso a pensiones y cuando lo hacen, generalmente son con montos menores a los de los hombres.

En el Programa Nuestros Mayores Derechos se incluyó el componente de pensión básica Universal, el cual es una pensión de origen no contributivo, donde no hubo cotizaciones previas para tener acceso a la misma. Esta se diseñó para ser entregada a personas de setenta años y más, que residieran en los municipios más pobres, que no recibieran ningún tipo de pensión y que viviesen en situación de pobreza<sup>224</sup>.

Las pensiones no contributivas para personas mayores de 70 años que se entregan a través del programa Nuestros Mayores Derechos, llegan hasta un aproximado de cincuenta mil personas, con lo cual solo se estaría cubriendo un 5% de toda la población sin pensión, que equivaldría al 75%. Es por ello que mientras no se corrijan las deficiencias estructurales del sistema de pensiones, será complejo pensar en otras alternativas para esta población, que no sean la de facilitarles fuentes de ingreso, preferentemente en el mercado formal. Como objetivo principal en este eje es que se debe mejorar las oportunidades de acceso a ingreso y beneficios para las personas adultas mayores, finalmente, la sostenibilidad económica pasa por facilitar el acceso

---

<sup>224</sup> El programa Presidencial Nuestros Mayores Derechos se desarrolla en el marco del Plan Quinquenal de Desarrollo elaborado por el Gobierno del presidente Mauricio Funes. Dicho Plan determina como un objetivo central del trabajo del Gobierno: “*Revertir la tendencia del aumento de la pobreza registrada en los últimos años y ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, en especial para la población en condición de mayor vulnerabilidad, y sobre todo para las mujeres.*”

a subsidios a las poblaciones más vulnerables, es por ello que el plan de gobierno El Salvador Adelante se contempló a reducción del pasaje de autobús a la mitad, así como la gratuidad de los servicios de salud, rehabilitación, y medicamentos. También se debe evaluar como incorporar a las personas mayores a subsidios como el del gas o la electricidad, en la obtención de documentos legales o en el Seguro Social, sobre todo particular cuando ellos y ellas ejerzan la jefatura de hogar y estén a cargo de la crianza de nietos y nietas o del cuidado de otros adultos mayores o personas con discapacidad severa de manera permanente<sup>225</sup>.

En este proceso para llevar a cabo esta Política Pública por parte del Estado Salvadoreño respecto al Adulto Mayor es necesario que cuente con el apoyo de algunas instituciones e entidades que son las responsables para hacer efectivo entre estas están CONAIPAM, Superintendencia Adjunta de Pensiones, Ministerio de Hacienda, Asamblea Legislativa, STPP, FISDL, SIS, INPEP, Vice ministerio de Transporte, ISSS, MINEC, dirección de medicamentos, SECULTURA, Gobiernos Locales, PGR y Ministerio Público, Administración de justicia, BANDESAL, FOSOFAMILIA, Ciudad Mujer, CONAMYPE, COMURES.

#### **4.5.8. Eje ocho: hábitat y accesibilidad**

Las viviendas o hábitat en que residen los adultos mayores deben adaptarse a las particularidades de este sector de la población para que éstas sean satisfactorias y beneficiosas para la salud y el bienestar, en este sentido, la

---

<sup>225</sup> Las prestaciones y los beneficios dirigidos a las personas que precisan asistencia, tal como lo ha planteado la CEPAL, la universalidad no exime de la necesidad de ejercer determinados grados de selectividad. Esto significa que hay que ampliar progresivamente el horizonte de acción de los programas que se implementan, centrándose menos en la capacidad de pago y más en las necesidades de las personas que requieren asistencia. En este sentido, es responsabilidad del Estado asegurar la calidad y accesibilidad de todos los ciudadanos y ciudadanas a los servicios existentes, y ejercer un rol activo en su prestación.

vivienda y el entorno deben garantizar la accesibilidad y la seguridad para que los adultos mayores puedan desempeñar tareas de la vida diaria en el hogar y en su entorno social sin mayores dificultades.

Tal como ha subrayado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de las Naciones Unidas, el derecho a una vivienda adecuada no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo. Por el contrario, debe considerarse como el derecho a vivir con seguridad, paz y dignidad en alguna parte (OACNUDH y ONU-Hábitat).

Cuando las personas mayores viven con más miembros de su familia en el hogar, es importante que la vivienda esté dotada de un diseño adecuado para la convivencia de varias generaciones, “el reto no es fácil, pero facilita la integración de las personas mayores con su familia” (Naciones Unidas, 2006)<sup>226</sup>.

En este eje su objetivo principal es mejorar a nivel nacional y local la accesibilidad universal y el hábitat, en términos generales, esta sección de la política debe llevar a realizar las siguientes fases, como actuaciones correctoras para alcanzar la accesibilidad, incluyendo formación de recursos humanos y utilización creativa de los recursos locales para el diseño y construcción pensando en la accesibilidad universal y en un entorno amigable para las personas mayores.<sup>227</sup>

---

<sup>226</sup> OACNUDH y ONU-Hábitat, *El derecho a una vivienda adecuada*, folleto informativo N° 21 (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y Programa de Asentamientos Humanos de las Naciones Unidas 2000).

<sup>227</sup> Los Estados deben garantizar a las personas mayores la accesibilidad física a los servicios sociales básicos. Con tal fin: Llevarán a cabo las reformas necesarias para hacer accesibles los edificios de dichos servicios sociales. - Promoverán el acceso de las personas mayores a servicios de transporte asequibles para las personas de edad, tanto en áreas rurales como urbanas. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, artículos 19- 20. Plan de Acción sobre la familia en África, Unión Africana, sección 2.a.

## **CAPITULO V**

### **DERECHO COMPARADO; CHILE Y COSTA RICA**

El propósito de este capítulo es confrontar las semejanzas y las diferencias de los diversos sistemas jurídicos vigentes en los países de Chile y Costa Rica, para tratar de comprender y mejorar el sistema jurídico de El Salvador, basados en la comparación de las legislaciones antes citadas, en el tema de protección integral al adulto mayor.

#### **5. Legislación**

Las personas mayores en Chile no disponen de una ley específica para hacer valer sus derechos. Sin embargo, cuentan con la Ley sobre Seguridad Social N° 3.500 (1980), algunas normas constitucionales inherentes al tema (Constitución de 1980), la Ley sobre Violencia Intrafamiliar N° 19.325 (1994), el Decreto 2.601 (1994).

La aprueba el reglamento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, y la Ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) 2001 (En el artículo 1 de la ley sobre Seguridad Social N° 3.500 (1980) se establece la creación de un sistema de pensiones de vejez derivado de la capitalización individual, efectuada en organismos como los denominados Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)

En Chile se ha velado por otorgar más garantías sociales, económicas, de salud, culturales, de transporte, entre otros, a las personas mayores. A continuación, se presentan algunas de las normativas, marcos y proyectos de ley que definen las principales iniciativas a favor de las personas mayores del país.

### **5.1.2. Pensión de vejez (DL 3500, modificado por última vez en julio de 2007)**

Las primeras iniciativas legales fueron la regulación de la jubilación por vejez y el sistema de pensiones, esta Pensión de Vejez es un beneficio previsional consagrado en el decreto ley 3500, del año 1980, y que da como derecho a los afiliados al sistema el tener una pensión una vez cumplidos los 65 años, para los hombres, y los 60 años para las mujeres<sup>228</sup>.

### **5.1.3. Leyes que crean Comité Nacional y Comités Regionales para la Persona Mayor (1995-1997)**

Es la primera ley orientada a establecer un órgano que diseñe políticas y planes dirigidos específicamente a las personas mayores en el país, cuyo objetivo es integrar a diversos actores de las áreas de planificación, salud, vivienda, educación, trabajo y otros, con el fin de articular iniciativas a favor de las personas mayores de nuestro país.

Mediante el Decreto N° 203 de 1995, se crea el Comité para la Persona Mayor como órgano asesor del presidente de la República en la implementación de las políticas, planes y programas propuestos por la Comisión Nacional para la Persona Mayor (Decreto N° 203, noviembre de 1995). Al formarse la Comisión Nacional para el Adulto Mayor en 1995, se crean nuevas condiciones para la formulación de una política social dirigida a

---

<sup>228</sup> Las personas mayores en Chile no disponen de una ley específica para hacer valer sus derechos. Sin embargo, cuentan con la Ley sobre Seguridad Social N° 3.500 (1980), algunas normas constitucionales inherentes al tema (Constitución de 1980), la Ley sobre Violencia Intrafamiliar N° 19.325 (1994), el Decreto 2.601 (1994), que aprueba el reglamento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, y la Ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) (2001). El derecho a la seguridad social está tutelado en el artículo 18 de la Constitución: “Las leyes que regulen el ejercicio de este derecho serán de quórum calificado. La acción del Estado estará dirigida a garantizar el acceso de todos los habitantes al goce de prestaciones básicas uniformes, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas. La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias.

este sector de la población. Ese mismo año se publica el Informe de la Comisión Nacional del Adulto Mayor, (1995). Este Informe sienta las bases para que el año 1996 se formule la Política Nacional para el Adulto Mayor (Comisión Nacional del Adulto Mayor, 1996)<sup>229</sup>.

Con el fin de contar con una estructura regional que favorezca la puesta en marcha, en todo el territorio nacional, de las acciones y propuestas contenidas en la Política Nacional para el Adulto Mayor, se crean los Comités Regionales para el Adulto Mayor, como órganos asesores del Intendente en la promoción y aplicación, a nivel regional, de los planes y programas que beneficien a las personas mayores (Decreto N° 9, 1997)<sup>230</sup>

#### **5.1.4. Ley que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor. Ley N° 19.828, (2002)**

Se determina la creación de un Servicio Nacional del Adulto Mayor, a través de la Ley 19.828, promulgada en septiembre de 2002, que se centra en reglamentar la organización del Servicio. También se incluyen en la ley principios que tienen relación con las funciones de esta figura institucional.

En el artículo 1º, la ley establece que el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) “velará por la plena integración del adulto mayor a la sociedad, su

---

<sup>229</sup> El SENAMA está encargado de proponer a nivel nacional, las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social del adulto mayor y de buscar solución a los problemas que los afectan. Otro de sus objetivos es incentivar la descentralización de las políticas sociales del adulto mayor por medio de la participación activa en la gestión y aplicación de dichas políticas, representadas en los gobiernos regionales, provinciales y comunales.

<sup>230</sup> La legislación chilena es pionera en la reforma del sistema de seguridad social, transformando el sistema público existente hasta la fecha de su aprobación en un sistema basado exclusivamente en la capitalización individual, optando por un modelo sustitutivo que cierra progresivamente el sistema público (no se permiten nuevos afiliados) y lo reemplaza por un sistema privado (Mesa Lago, 2004). En el artículo 1 de la ley sobre Seguridad Social N° 3.500 (1980) se establece la creación de un sistema de pensiones de vejez derivado de la capitalización individual, efectuada en organismos denominados Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). Si bien la ley sobre violencia doméstica no contiene ninguna especificación hacia las personas mayores, se entiende que es aplicable por extensión en situaciones de maltrato físico o psicológico.

protección ante el abandono e indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen”, siguiendo así lo planteado por los organismos internacionales respecto de la participación y cuidados de las personas mayores.

Dentro de las funciones está el hacerse cargo de las políticas e iniciativas que surjan en torno a las personas mayores del país. También el de realizar programas de capacitación y difusión, así como estudios diagnósticos que permitan planificar las nuevas intervenciones.

Por otra parte, se establece la función de vincularse con organismos nacionales e internacionales, mediante convenios o contratos, e incentivar la descentralización de las políticas sociales a favor de las personas mayores<sup>231</sup>.

#### **5.1.5. Ley de violencia intrafamiliar (Ley Nº 20.066)**

Al acercarse al tema de los derechos fundamentales de las personas mayores, es posible ver que la mayoría de las veces los malos tratos, abandono y abuso surgen de su propia familia o de quienes viven con ellos. Esta ley (promulgada el 2005 y modificada en 2010) tiene por objeto

---

<sup>231</sup> La ley que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor (2001) tiene como principales metas: velar por la plena integración del adulto mayor a la sociedad, protegerlo del abandono e indigencia, promover su imagen como ente activo y participativo, hacer valer los derechos que la Constitución y las leyes les confieren y procurar la no discriminación y marginación. En el artículo 3, la norma estipula una serie de funciones mediante las cuales el SENAMA se encargará de cumplir estos objetivos, tales como: fomentar la integración del adulto mayor en el seno de su familia y de la comunidad y promover la inserción social de los adultos mayores, de forma que se mantengan activos en beneficio propio y en el de la comunidad; proponer al presidente de la república las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución, e impulsar, coordinar, hacer seguimientos y evaluar programas específicos para el adulto mayor que se realicen a través de la administración del Estado. A pesar de que la ley tiene objetivos muy bien definidos, no otorga derechos a las personas mayores. Su alcance consiste en reglamentar la organización del SENAMA y establecer los parámetros dentro de los cuales funcionará.



prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, así como otorgar protección a las víctimas de la misma, poniendo especial énfasis en la protección de las mujeres, las personas mayores y los niños. La violencia intrafamiliar se define por ley como “todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente.

También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar” (Artículo 5°).

En la última modificación a esta ley se incorporó expresamente a las personas mayores en esta definición, lo que constituye un avance progresivo en el reconocimiento de este grupo como uno de los más vulnerable y por tanto prioritario en la prevención y sanción del maltrato y la violencia al interior de la familia. En el artículo 7°, que refiere a situaciones de riesgo, se establece que “se considerará especialmente como situación de riesgo inminente el hecho de que una persona mayor, dueño o poseedor, a cualquier título, de un inmueble que ocupa para residir, sea expulsado de él, relegado a sectores secundarios o se le restrinja o limite su desplazamiento al interior de ese bien raíz, por algunos de los parientes señalados en el artículo 5°”. Esto da respuesta en parte a una demanda ciudadana sobre el maltrato patrimonial<sup>232</sup>.

---

<sup>232</sup> También es importante conocer la Política nacional en torno a las personas mayores, ya que en los últimos años se han generado políticas explícitas en pos de su bienestar tales como: La ley N°19.828, que creó el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA).

### **5.1.6. Garantías explícitas en salud**

La reforma de Salud del 2005, sus leyes de Autoridad Sanitaria y Garantías Explícitas en Salud, han procurado adecuar el actual sistema de condiciones demográficas y epidemiológicas, promoviendo y cautelando los derechos de las personas, para dar respuesta a las necesidades asistenciales y promover una salud más equitativa. En el ámbito de la salud de las personas mayores, la reforma del sistema público chileno, basa su prioridad en ciertas patologías que se incluyen en una lista de Garantías Explícitas en salud (GES). Estas garantías se definen en el decreto N°228 de 2005, publicado en el Diario Oficial el 30 de enero de 2006 y vigente desde 1 de Julio de 2006<sup>233</sup>.

### **5.2. Política Nacional a favor del Adulto Mayor en Chile**

Con el fin de integrar a la población adulta mayor a la sociedad, la Política Nacional para el Adulto Mayor en Chile, fue aprobada en Marzo de 1996 por el Comité de Ministros del Área Social de Gobierno, se postuló como uno de los objetivos primordiales, el fomentar el uso adecuado y creativo del tiempo libre y la recreación, fundada en la premisa de un envejecimiento positivo y al mismo tiempo activo por parte de los adultos mayores y así de ésta manera fomentar su participación e integración social, éste es uno de los pilares fundamentales de la acción social que impulsa el SENAMA. (El Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), una de sus funciones es prestar

---

<sup>233</sup> Dicha Estrategia se basa en los valores explícitos de los Principios de las Naciones Unidas para las personas mayores (independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad). Se reconoce que ningún país o institución puede por sí solo asumir el reto de toda la salud y el envejecimiento, por lo que la integración de las iniciativas que facilitan la cooperación eficaz y sostenible es un requerimiento básico. Teniendo como objetivo general que las personas mayores de la Región tengan acceso a servicios de salud integrales y adecuados a sus necesidades, se plantea un plan de acción para estos países que se basa en cuatro áreas estratégicas: Estrategia 1: La salud de las personas mayores en las políticas públicas y su adaptación a los instrumentos internacionales. Estrategia 2: Adecuación de los sistemas de salud para afrontar los retos del envejecimiento de la población y las necesidades de salud de las personas mayores. Estrategia 3: La capacitación de los recursos humanos necesarios para afrontar las necesidades en salud de las personas mayores.

asistencia técnica y supervisar organismos privados con y sin fines de lucro que brinden acogida y protección integral al adulto mayor. De acuerdo con este objetivo, se dará cumplimiento al reglamento creando un registro de prestadores de servicios al adulto mayor, estipulado en la Ley 19.828 artículo 3 letra g, respecto a “Desarrollar y mantener un sistema voluntario de información de carácter público relativo a los servicios que se presten al adulto mayor. Para cumplir con lo dispuesto en el inciso anterior y para los demás efectos de esta ley, se establecerá un registro de personas naturales y jurídicas que presten servicios remunerados y no remunerados a adultos mayores.

Con este propósito, en el caso de estos adultos mayores que están de algún modo reclusos, en los establecimientos de larga estadía, también interesa promover el desarrollo de actividades que potencien su autoestima y autovalencia de modo tal de contribuir a mejorar su calidad de vida, es por ello que resulta interesante y necesario indagar en este aspecto.

La política nacional para el adulto mayor pone al centro de su quehacer el cambio cultural en torno a las personas mayores, su primer objetivo específico está dirigido a: Fomentar la participación social de la persona mayor, en todos los ámbitos y además propiciando la relación intergeneracional.

#### **5.2.4. Flexibilidad en el diseño y aplicación de la política a favor del Adulto Mayor**

Otro principio que, necesariamente, deben considerar las políticas, es la flexibilidad frente a las diversas situaciones que se presentan en la adultez mayor, las políticas deben considerar la flexibilidad frente a las diversas situaciones que se presentan en la adultez mayor, por la diversidad de

situaciones que puede vivir y afectar al adulto mayor obliga a que las políticas tengan un alto grado de flexibilidad, especialmente en su concreción u operación. La situación del adulto que vive solo, o con su pareja, no es la misma del vivir junto a otros familiares; la variable urbana-rural también influye de un modo particular en el Adulto Mayor; igualmente la situación de vulnerabilidad y de mayores necesidades de cuidados aumenta con la edad. No es lo mismo un Adulto Mayor entre los 60 y 80 años, que otros entre los 80 y 90 y por sobre los 90. <sup>234</sup>.

#### **5.4. República de Costa Rica**

En Costa Rica los derechos del Adulto Mayor están regulados en diversas leyes tanto de carácter general como también de carácter especial, existen leyes que establecen los derechos y también la normativa que va encaminada a hacer efectivos dichos derechos, producto de esta legislación muy favorable al Adulto Mayor, Costa Rica es uno de los países que se encuentran en una posición mucho mejor que gran parte de naciones de nuestro continente.

En el Art. 51 de la Constitución Costarricense, se establece expresamente que las personas mayores tienen derecho a una protección especial del Estado. La Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, establece una serie de derechos tales como: Derecho a la integridad física, psíquica y emocional y a un trato digno.

##### **5.4.1. Derecho a la integridad personal**

El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto debido a la vida y sano desarrollo

---

<sup>234</sup> Esta diversidad de situaciones que puede vivir y afectar al Adulto Mayor obliga a que las políticas tengan un alto grado de flexibilidad, especialmente en su concreción u operación.

de ésta. El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. Tiene una protección específica y aborda puntos desde la explotación, el maltrato o el abuso de las personas mayores hasta la protección de la imagen, la autonomía, el pensamiento, la dignidad y los valores de la población adulta mayor, regulada en el Art. 6.

#### **5.4.2. Derecho a un nivel de vida adecuado y a los servicios sociales**

Este se relaciona con la alimentación, el acceso a las prestaciones, así como servicios de determinadas clases de transporte y otorga la accesibilidad y para que sea eficaz cada uno de estos, se debe de crear y ejecutar programas especiales que promuevan la asistencia social, para la población senil, en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia, además se prevé el acceso a un hogar sustituto u otras alternativas de atención, con el fin de que se garanticen sus derechos, regulado en el Art. 3.

#### **5.4.3. Derecho al trabajo**

Establece el ejercicio de la actividad profesional, respetando las condiciones físicas, intelectuales y psíquicas en las personas mayores y la ley les garantiza as ser seleccionadas para ocupar cualquier puesto, siempre que sus calidades y capacidades las califiquen para desempeñarlo, contar con horarios laborales adecuados a las necesidades, disfrutar de los mismos derechos que los otros trabajadores, regulado en el Art. 4.

#### **5.4.4. Derecho a la seguridad social**

Se establece el derecho a una pensión concedida oportunamente, que le ayude a satisfacer sus necesidades fundamentales, haya contribuido o no a un régimen de pensiones, además se debe de brindar la asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia,

regulados en el Art. 3 lit. g y h. A continuación, se hará una revisión de la normativa a favor de la Persona Adulta Mayor en la República de Costa Rica.

En la Constitución Costarricense encontramos el artículo 51 en el Capítulo Único, del título V denominado “Derechos y Garantías Sociales” el cual constituye el soporte constitucional para la legislación a favor del Adulto Mayor<sup>235</sup>. Este artículo desarrolla un aspecto importante que tiene que ver concretamente con los Adultos Mayores que durante gran parte de su vida aportaron a la sociedad mediante su trabajo.

El Derecho a la Educación es fundamental para mejorar las condiciones de vida de la población y buscar de esta manera el desarrollo de una nación. En Costa Rica, es a finales de los noventa que se formula legislación específica en beneficio de los Adultos Mayores. A partir de 1998, el tema del Adulto Mayor recibe especial atención por parte del gobierno, lo cual se traduce en la promulgación de nueva legislación y de acciones orientadas al ejercicio y protección de los derechos fundamentales de este sector poblacional.

### **5.5. Código de Familia**

El Código de familia de la República de Costa Rica no menciona a la Persona Adulta Mayor de manera explícita, pero podemos decir que tampoco la excluye puesto que en el artículo 1 establece que “Es obligación del Estado costarricense proteger a la familia”, el artículo 2 sigue diciendo que “La unidad de la familia,, han de ser los principios fundamentales para la aplicación e interpretación de este código”, por su parte el artículo 7

---

<sup>235</sup> Este artículo constituye el principio rector de la legislación a favor de la Persona Adulta Mayor, el cual hace mención explícita del Adulto Mayor, aludiendo: "La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrá derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo.

establece que: “para hacer valer los derechos consignados en este código, quienes carecieren de asistencia legal y de recursos económicos para pagarla, tienen derecho a que el Estado se la suministre conforme a la ley”<sup>236</sup>.

### **5.6. Ley Integral para la Persona Adulta Mayor**

En 1999 se crea la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor No. 7935. En esta Ley se define una serie de derechos y beneficios para las personas de 65 años y más, en temas como salud, educación, actividades artísticas, deporte, recreación, vivienda, seguridad social y trabajo. Además, se definen sanciones penales, administrativas y civiles, arts 57 al 65- para las personas o instituciones que violen sus derechos. Así mismo, crea el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor como ente rector en materia de envejecimiento y vejez<sup>237</sup>.

Mayores en la formulación y aplicación de las políticas que las afecten, c) Promover la permanencia de las Personas Adultas Mayores en su núcleo familiar y comunitario, d) Propiciar formas de organización y participación de las Personas Adultas Mayores, que le permitan al país aprovechar la

---

<sup>236</sup> A diferencia de Costa Rica que no menciona al Adulto Mayor de manera explícita, en el Código de Familia de nuestro país sí se contempla un Título en el Libro Quinto, dedicado a la Persona Adulta Mayor, en este se protege jurídicamente a la Persona Adulta Mayor en sus derechos, así como también se establecen sus deberes. El art. 392 establece que “Las Personas Adultas Mayores, tienen derecho a vivir al lado de su familia, siendo ésta la principal responsable de su protección; la sociedad y el Estado la asumirán, cuando ellas carecieren de familia o cuando la que tengan, no sea capaz de proporcionarles una protección adecuada. El internamiento en asilos o casas de retiro se tendrá como última medida a aplicar”, como se puede constatar la principal responsable es la familia y en su defecto la sociedad y el estado. El Código de Familia, establece el marco de protección integral de los Adultos Mayores, legislación que desarrolla los principios rectores consagrados a nivel internacional.

<sup>237</sup> Esta ley en el artículo 1 establece que sus objetivos serán: a) Garantizar a las Personas Adultas Mayores igualdad de oportunidades y vida digna en todos los ámbitos, b) Garantizar la participación activa de las Personas Adultas.

experiencia y el conocimiento de esta población, e) Impulsar la atención integral e interinstitucional de las Personas Adultas Mayores por parte de las entidades públicas y privadas, y velar por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios, destinados a esta población, f) Garantizar la protección y la seguridad social de las Personas Adultas Mayores<sup>238</sup>.

En el artículo 3 establece que las Personas Adultas Mayores tienen derecho a una mejor calidad de vida, para ello se deberán crear y ejecutar programas que promuevan el acceso a la educación, en cualquiera de sus niveles, y a la preparación adecuada para la jubilación, a la participación en actividades recreativas, culturales y deportivas, a vivienda digna apta para sus necesidades, el acceso al crédito que otorgan las entidades financieras públicas y privadas, el acceso a un hogar sustituto u otras alternativas de atención, a la atención hospitalaria inmediata, de emergencia, preventiva, clínica y de rehabilitación, pensión concedida oportunamente, que le ayude a satisfacer sus necesidades fundamentales, haya contribuido o no a un régimen de pensiones, a la asistencia social, en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia, a la participación en el proceso productivo del país, de acuerdo con sus posibilidades, capacidades, condición, vocación y deseos, a la protección jurídica y psicosocial a las Personas Adultas Mayores afectadas por la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial, trato preferencial.

El artículo 4 menciona los derechos laborales que disfrutaran las Personas Adultas Mayores, estos son los siguientes: a) Ser seleccionadas para ocupar

---

<sup>238</sup> Esta ley establece que una persona es considerada Adulta Mayor a la edad de sesenta y cinco años y tiene derecho a una Atención Integral la cual consiste en la Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, productivas y espirituales. Además, se establece que para facilitarles una vejez plena y sana, se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales y preferencias.



cualquier puesto, siempre que sus calidades y capacidades las califiquen para desempeñarlo. No podrán ser discriminadas por razón de su edad.

b) Contar con los horarios laborales y los planes vacacionales adecuados a sus necesidades, siempre que tal adecuación no perjudique la buena marcha de la entidad empleadora.

c) Disfrutar de los mismos derechos que los otros trabajadores. No serán explotadas físicas, mental ni económicamente.

El artículo 5 se refiere a los derechos de las Personas Adultas Mayores que residan permanente o transitoriamente en un hogar, centro diurno, albergue u otra modalidad de atención, entre estos derechos tenemos: relacionarse afectivamente con sus familiares u otras personas con las que desee compartir, ser informada respecto de su condición de salud y la participación del tratamiento que requiere, oponerse a recibir tratamiento médico experimental, administrar sus propias finanzas o elegir a una persona para que se las administre y recibir informes trimestrales del responsable de manejarlas, gozar de privacidad durante las visitas de su cónyuge o compañero. 161. El artículo 6 establece el derecho a la integridad.

El cual textualmente establece que *“Las Personas Adultas Mayores tendrán derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Este derecho comprende la protección de su imagen, autonomía, pensamiento, dignidad y valores”*. En el artículo 7 encontramos el derecho a la imagen, el cual dice así, *“Prohíbese publicar, reproducir, exponer, vender o utilizar, en cualquier forma, imágenes o fotografías de personas adultas mayores para ilustrar informaciones referentes a acciones u omisiones que se les atribuyan, sean de carácter delictivo, contravenciones o riñan con la moral o las buenas costumbres”*. Los Adultos Mayores como destinatarios de los derechos que establece esta ley deben probar su derecho a disfrutar de tales beneficios,

mediante la presentación de un carné de identificación expedido por la Caja Costarricense de Seguro Social o, en su defecto, mediante la presentación de la cédula de identidad, la cédula de residencia o el pasaporte correspondiente. El artículo 12 establece los deberes del Estado, el cual dice así “El Estado deberá garantizar las condiciones óptimas de salud, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las Personas Adultas Mayores.

Asimismo, deberá asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para la jubilación”. En cuanto a salud el artículo 17 establece que corresponderá al Estado, por medio de sus instituciones, promover y desarrollar: El artículo 6 establece el derecho a la integridad. El cual textualmente establece que “Las Personas Adultas Mayores tendrán derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Este derecho comprende la protección de su imagen, autonomía, pensamiento, dignidad y valores”. En el artículo 7 encontramos el derecho a la imagen, el cual dice así, “Prohíbese publicar, reproducir, exponer, vender o utilizar, en cualquier forma.

Así también las instituciones públicas o privadas tienen el deber de dar trato preferencial, así como darles información y asesoría sobre sus derechos a los Adultos Mayores, imágenes o fotografías de personas adultas mayores para ilustrar informaciones referentes a acciones u omisiones que se les atribuyan, sean de carácter delictivo, contravenciones o riñan con la moral o las buenas costumbres”.

Los Adultos Mayores como destinatarios de los derechos que establece esta ley deben probar su derecho a disfrutar de tales beneficios, mediante la presentación de un carné de identificación expedido por la Caja

Costarricense de Seguro Social o, en su defecto, mediante la presentación de la cédula de identidad, la cédula de residencia o el pasaporte correspondiente<sup>239</sup>.

### **5.7. Políticas y programas de la vejez en la República de Costa Rica**

A partir de 1988, el tema del envejecimiento recibe especial atención por parte del gobierno, lo que se traduce en una nueva legislación en este campo y acciones orientadas al ejercicio y protección de los derechos fundamentales de las personas mayores. Entre las acciones más relevantes cabe mencionar la creación del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) en enero de 1999, organismo adscrito a la Presidencia de la República con personalidad jurídica instrumental para cumplir con los fines y funciones establecidos en la ley.

La misión de CONAPAM es propiciar en Costa Rica un envejecimiento y una vejez con calidad. Su objetivo es desarrollar procesos de participación social orientados al empoderamiento de las personas mayores y la integración de todas las generaciones. En octubre del mismo año, se aprueba la Ley Integral para las Personas Adultas Mayores (Nº 7.935), en que se definen derechos y obligaciones para dichas personas en temas de salud, educación, vivienda, seguridad social y otros.

Como se deduce de esta breve revisión, el tema del envejecimiento ha estado inserto en la agenda de los gobiernos y la sociedad civil desde hace años. No obstante, el tratamiento del tema ha ido evolucionando, pasando desde un asunto de beneficencia con acciones dirigidas a personas desvalidas y abandonadas, hasta llegar en la década de 1990 a tratar el

---

<sup>239</sup> Así también las instituciones públicas o privadas tienen el deber de dar trato preferencial, así como darles información y asesoría sobre sus derechos a los Adultos Mayores.

tema del envejecimiento y la vejez desde la perspectiva de los derechos, con la creación de leyes especiales y la fundación de instituciones especializadas.

Las funciones de los organismos en estudio también difieren, aunque en general se centran en el diseño, puesta en práctica y evaluación de la política de vejez a nivel nacional. En algunos casos, se incluye además favorecer la integración de las personas mayores y sensibilizar a la comunidad en general con respecto a las consecuencias sociales, económicas y culturales del envejecimiento de sus sociedades.

En Costa Rica, la política indica que se ejecutará en estrecha relación y participación de las instituciones públicas y privadas y demás organizaciones de la sociedad civil que trabajan con personas mayores. Al igual que en los otros países, el Consejo Nacional de Personas Adultas Mayores (CONAPAM) La creación del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) la establece la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor y se establece que éste es el ente rector en materia de envejecimiento y vejez. El propósito del CONAPAM es garantizar el mejoramiento en la calidad de vida de las Personas Adultas Mayores, mediante la formulación de políticas públicas integrales que generen la creación de condiciones y oportunidades para que estas personas tengan una vida plena y digna.

El CONAPAM dispuso la creación del Sistema Nacional Técnico de Apoyo para la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor, (SINATEC), como el órgano técnico encargado de asesorar en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y programas que se desarrollen para las Personas Adultas Mayores. está integrado por representantes de la sociedad civil, academia y organizaciones de personas mayores.

## **Conclusiones**

La obligación de promover y proteger los derechos de las personas de edad o personas adultas mayores, se encuentra reconocido dentro del marco normativo nacional. La Constitución de la República de El Salvador establece que todas las personas son iguales ante la Ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, edad, sexo o religión; de igual manera, establece que toda persona tiene derecho a gozar de la vida, la integridad física y moral, seguridad social, salud y empleo.

El Código de Familia, vigente mediante Decreto Legislativo No. 677, publicado en Diario Oficial 324 de septiembre de 1994, reconoce como imperativo la protección integral de las personas adultas mayores, especialmente en los aspectos físicos, gerontológico, geriátrico, moral, psicológico, social y jurídico; la cual debe basarse en principios fundamentales como universalidad, autonomía y autorrealización, democratización, equidad, corresponsabilidad y en el reconocimiento irrestricto de los derechos fundamentales de los adultos mayores.

El adulto mayor es aquella persona también nombrada correctamente viejo que cuenta con una edad cronológica de 60 años o más, es en La asamblea para el envejecimiento convocada por la Organización de las Naciones Unidas en Viena en 1982 se acordó considerar como ancianos a la población de 60 años que es aquellas que se encuentra en el ciclo vital de la vejez misma que es un periodo de la vida que debe hacer frente a una serie de circunstancias personales, laborales, familiares y familiares que modifican la percepción de sí mismo y va enfrentando en envejecimiento conforme va avanzando su edad, ya que este es un proceso gradual y

adaptativo caracterizado por una disminución relativa de la respuesta homeostática, debido a las modificaciones morfológicas, fisiológicas, bioquímicas, psicológicas y sociales. La atención integral a modo de comprensión se entiende como aquellas estrategias que se deben tomar a la hora de implementar medidas que conlleven la protección de algún derecho pues debe tomarse en cuenta muchos factores más que simple vista quizás parezcan demasiados externos. La atención integral debe considerar aspectos que quizás no se vean relacionados con el derecho proteger pero debe hacerlo así porque con ello lograra obtener un resultado más preciso, si bien es cierto el caso de la protección del adulto mayor es preciso de un análisis que le permita ser protegido de manera integral.

La noción de abandono hace referencia al acto de dejar de lado o descuidar cualquier elemento, persona o derecho que se considere posesión o responsabilidad de otro individuo, si se lo entiende desde el punto de vista legal, el abandono siempre hará referencia al descuido de una persona o un bien a manos de otra. En este sentido, el abandono implica que otro individuo puede sufrir daño como consecuencia de tal acto de abandono y por tanto la situación debe ser resuelta de manera legal o judicial. El abandono respecto a personas físicas, que puede ser: a) el abandono referido como inacción, dolosa o culposa, de las obligaciones de una persona para con otra, y que la legislación exige.

Así, los padres con respecto al cuidado de sus hijos, o de estos respecto de aquellos; b) en este mismo ámbito personal, referido más estrictamente al distanciamiento físico de una persona sobre otra a su cargo, creando desamparo y desprotección de la misma y c) el abandono de personas que precisen auxilio, cuando les es negado por quienes tienen la obligación legal de prestarlo, nazca esta obligación por parentesco o por ley. En los tres

supuestos, se genera una situación de riesgo para la persona abandonada y, por tanto, puede dar lugar a responsabilidad penal. *“Una política pública es el resultado de la actividad de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental”*. Una política pública se presenta como un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio a un grupo determinado en este caso la población del Adulto Mayor.

En el concepto tradicional, las políticas públicas corresponden al programa de acción de una autoridad pública o al resultado de la actividad de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental, diremos que una política pública corresponde a cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo público definido en forma democrática; los que son desarrollados por el sector público y, frecuentemente, con la participación de la comunidad y el sector privado, una política pública de calidad incluirá orientaciones o contenidos, instrumentos o mecanismos, definiciones o modificaciones institucionales, y la previsión de sus resultados.

En El Salvador las consideraciones acerca de la situación y necesidades de la población adulta mayor han venido desarrollándose lentamente, en su devenir se han mezclado criterios de edad con los de indigencia y abandono por, la dinámica demográfica El Salvador era un país mayoritariamente joven que hasta mediados de los años 50 superó los 45 años como esperanza de vida en tal sentido la población mayor como sector poblacional importante no era visible en ese contexto concreto de personas mayores que representaban el interés social eran aquellos que requerían de apoyo material por su pobreza y abandono desde esa decisión de asistencia y caridad que se articularon los esfuerzos sociales económicos y legales durante casi un siglo en el tema de asistencia a los adultos mayores.

## **Recomendaciones**

La investigación documental elaborada en el presente trabajo de graduación con respecto a la temática “La responsabilidad del Estado en la implementación de políticas públicas para la protección integral del Adulto Mayor en situación de abandono” recomienda que:

Fortalecer la Bolsa de Empleo y Gestiones para la oferta de trabajo decente para personas mayores entre 60 y 69 años o gestionar oportunidades para acceder a fuentes de ingresos.

Mejorar la red de servicios para las personas de edad, de manera integrada y coordinada y fortalecer la capacidad de respuesta a nivel nacional para la atención adecuada de las personas de edad.

Generar una cultura inclusiva a favor de las personas adultas mayores en donde se fortalezca su ciudadanía, autonomía, envejecimiento saludable y respeto.

Fomentar la participación de las personas adultas mayores en la vida social, familiar y comunitaria y así mismo empoderar y sensibilizar sobre sus derechos a las personas adultas mayores, sus familias y la comunidad, para prevenir la violencia, particularmente contra la mujer.

Diseñar y poner en marcha un programa de fortalecimiento para hogares de adultos mayores sin fines de lucro.

Diseñar y poner en práctica programas de alfabetización que gran falta hace, aquellos adultos mayores que en situación de analfabetismo.



## Bibliografía

### Libros

Alexy, Robert. *Tres escritos sobre los derechos fundamentales y la teoría de los principios*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. 2003.

Avilés Castillo, María Eugenia. *Factores que inciden en la ejecución del desempeño funcional de los adultos mayores institucionalizados de la ciudadela Dr. Julio Ignacio Díaz Sol*. Mayo-Agosto 2009.

Beladiez Rojo, Margarita. *Los principios jurídicos*. Madrid: Tecnos. 1994.

Beltrán de Heredia J. y Castaño. *Estudio de Derecho civil en homenaje al profesor*. Salamanca: Universidad de Salamanca. 1984.

Bulygin, Eugenio. "Sobre el estatus ontológico de los derechos humanos", cuadernos de filosofía del Derecho. 1987.

Castanedo, C. García, M. Noriega, M. Consideraciones Generales sobre el envejecimiento, en: *Política nacional de envejecimiento y vejez*. 2000.

Domínguez Izquierdo, Eva María. *Las figuras de abandono de familia en sentido estricto*. Madrid. 2005.

Dulce, Elisa y Ruiz, E. *Envejecimiento, comunicación y política*. Bogotá: Ministerio de Comunicaciones – Cepsiger. 2004

Engels, Friedrich. *El origen de la familia la propiedad privada y el estado*. 4ª edición. Moscú: Progreso.1891.

Escobar de Pavón Silvia. *Los Adultos Mayores en el Mundo del Trabajo Urbano*. La Paz: CEDLA. 2012.

Ferrer, U. *La dignidad y el sentido de la vida*. Cuadernos de Bioética. 1996.

García Ramírez, José Carlos. *La vejez. El grito de los olvidados*. Plaza y Valdés, México. 2003.

Gomez Gomez, Celina. *La Familia*, Facultad Autónoma de Nuevo León. 1ª Edición. Mexico.1977.

González Pérez, J. *La dignidad de la persona*. Madrid: Civitas.1986.

Huenchuan, Sandra y Rodríguez-Piñero, Luis. *Envejecimiento y derechos humanos: situación y perspectivas de protección*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL. 2010.

Ingo Wolfgang, Sarlet. *La dignidad humana y los derechos fundamentales en la Constitución de 1988*". Brasil: Puerto Alegre. 1998.

Jaques, Laforest. *Introducción a la gerontología. El arte de envejecer*. Barcelona: Herder. 1991.

Kalish, Richard A. *La vejez, perspectivas sobre el desarrollo humano*. Madrid: Pirámides.1983.Kurtzman, Joel, y Gordon, Phillip, Longevus, Homo. *La Prolongación de la Vida Humana, Título original No More Dying*. Lasser Press Mexicana. México, 1978.

Lastra Lastra, José Manuel. *Dignidad humana trabajo decente y justicia social*. México: Universidad Autónoma de Nuevo Leon. 2015.

López Medina, Eduardo. *El Constitucionalismo Social: Genealogía y desarrollo local de los Derechos Sociales, Económicos, y Culturales a partir de la Constitución Colombiana de 1991*". En Corte Constitucional 10 años, balance y perspectiva. Universidad del Rosario, 2000.

Marín L. Pedro Paulo. *Fragilidad en el Adulto Mayor y Valoración Geriátrica Integral*. Cuba: Centro de Geriátrica y Gerontología. 2004.

Martínez, Alegre. *La dignidad de la persona como fundamento del ordenamiento constitucional español*". España: Universidad de León. 1996.

Mendoza Núñez, Víctor Manuel. *Viejísimo: prejuicios y estereotipos de la vejez*. México: Facultad de Estudios Superiores Zaragoza. UNAM. 2008.

Merino Huerta, Mauricio. *Obstáculos para una política pública de igualdad de trato*. España: Hidalgo. 2015.

Mishara, B y Riedel, R. 2000. *El proceso de envejecimiento*. 3ª edición. España: Morata. 2010.

Olivia Gómez, Eduardo. *Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización*. Volumen 10. Morelos: Justicia Juris. 2014.

Oragas, Ricardo. *Gerontología Social: Envejecimiento y calidad de vida*. España: Herder. 2013.

Orosa Fraiz, Teresa. *La tercera edad y la familia. Una mirada desde el adulto mayor*. La Habana: Félix Varela. 2003.

Papalia E. Diane. *Desarrollo Humano*. México: Mc Graw Hill. 1997.

Penny Montenegro, Luis Eduardo, Melgar Cuellar, Felipe. *Geriatría y gerontología: Características del envejecimiento*. 1. a edición. Geriatría y gerontología para el médico internista. Grupo La Hoguera. 2012.

Rodríguez Domínguez, Sandalio. *La Vejez: Historia y actualidad*. 1977.

Rodríguez Rodríguez, Pilar. *La atención integral y centrada en la persona*. Madrid: fundación pilares para la autonomía personal. 2013.

Sagues, Néstor Pedro. *Elementos de derecho constitucional*. Buenos Aires. 1993.

Sánchez, Carmen Valdivia. *La familia: concepto, cambios y nuevos modelos*, Volumen 1. Bilbao: REDIF. 2008.

Simmel, George, Watier, Patrick. *Sociología de envejecimiento*. Buenos Aires: Nueva Visión. 2005.

Solina Dabove, Caramuto María, y Prunotte Laborde, Adolfo. *Derecho de la Ancianidad. Perspectiva interdisciplinaria, Sobre la condición de los Adulto Mayor*. Juris. 2006.

Tardía Pato, José Antonio. *Lecciones de Derecho Administrativo Acto administrativo, procedimiento y recursos administrativos y contencioso-administrativos*. 2012.

Trianas Contreras, Cesar Jaime. *Etimología Grecolatinas del Español*. México: Universidad Autónoma de Nuevo León. 1984.

Vigo, Rodolfo L. *Los principios jurídicos. Perspectiva jurisprudencial*. Buenos Aires: De Palma. 2000.

### **Tesis**

Alvarado Portillo, Oscar Arístides, Borja Campos, Julia Elizabeth, Aguilar Edgar Antonio, Reynado. "*Eficacia de la Política Nacional de atención a la persona Adulta Mayor*". Trabajo de tesis para optar al grado académico de licenciatura en Ciencias Jurídicas, Facultad de Jurisprudencia de Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador. San Salvador, El Salvador. 2007.

Alvarado Portillo, Oscar Arístides. "*Eficacia de la Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor*". Tesis para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador. 2007.

Cerón Tatac, Oscar Iván. *Modelo de atención integral de salud comunitaria, comuna san Antonio, Parroquia manglar alto - cantón Santa Elena*". Tesis para optar al grado de magíster en gestión para el desarrollo local comunitario en la Universidad Católica de Quito. 2014.

Cruz Alfaro, Blanca Evelyn, Fuentes, Luis Alejandro, Portillo, Zaida Beatriz. "*Rol que desempeña la procuraduría para la defensa de los derechos humanos como institución integrante del sistema nacional de protección de las personas adultas mayores en cuanto a la tutela de sus derechos*". Tesis para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas de la Universidad de El Salvador. 2011.

De la Paz Alvarenga, Blanco, Brenda, y Salemeron, Lourdes Liliana. "*El rol de los tribunales de familia en la aplicación de los Derechos y deberes de los adultos mayores en la ciudad de San miguel 2001*". Trabajo de tesis para

optar al grado académico de licenciatura en Ciencias Jurídicas, Facultad de Jurisprudencia de Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador. El Salvador. 2002.

Parra Bolívar, Hesly Andrea. *“Relaciones que dan origen a la familia”*. Tesis para optar el grado de Abogada en la Universidad de Antioquia, Medellín. 2005.

Quinde Guamán, Miriam Narcisa, Paladines Guamán, Mariana Isabel. *“Disfuncionalidad familiar en niñas y su incidencia en el rendimiento escolar”*. Tesis para obtener el grado de Licenciatura en Psicología Educativa Especial. Universidad Estatal de Cuenca. 2010.

### **Legislación Nacional**

Constitución de la Republica de 1886. Asamblea Constituyente. Palacio Nacional. San Salvador. A los 13 días de agosto de 1986.

Constitución de La República de El Salvador. D.C. No. 38. 15 de diciembre de 1983. D.O. No. 234. Tomo 281, del 16 de diciembre de 1983.

Ley de atención Integral para la persona adulta mayor. El Salvador: Órgano legislativo. 2002.

### **Legislación extranjera**

Bidart Campos, German. Manual de la Constitución reformada. 1ª reimp. Buenos Aires.1998.

Franco, Diago José. *Programa salud del anciano*, (República de Colombia, Ministerio de Salud. Santa Fé de Bogota. DC.Enero. 1997.

## **Revistas y boletines**

Alvarado Pérez, Evelyn Griselda. *Eficacia de los programas de salud pública de adultos mayores implementados por el Consejo Nacional de Atención Integral*. México: Azteca, 2000.

Aranibar, Paula. *Proyecto Regional de Población*. CELADE-FNUAP. División de Población de la CEPAL. Área de Población y Desarrollo de CELADE. 2011.

Castro Buitraga, Erika y Restrepo, Cecilia, Yepes, Olga. *“Historia, conceptos y estructura de los Derechos económicos, sociales y culturales”*, Revista Estudios-Socio jurídico. Volumen 9. Número especial. 2007.

División de Derechos Humanos. Policía Nacional Civil. I. Jornada institucional sobre los Derechos de las Personas Vulnerables. 2012.

Dulce Ruiz, Elisa, *“Envejecimiento y calidad de vida”*. Revista Psicológica UCA 2008.

González Uribe, Héctor. *“Fundamentación filosófica de los derechos humanos ¿personalismo o transpersonalismo?”*. Jurídica. Revista Anuarial del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana. México. 1988-1989.

Maelon Etxeberria, Xabier. *“Apoyo para los Adulto Mayor”*. Edición 25 de enero de 2004, disponible en: [www.elsalvador.com/hablemos/2004](http://www.elsalvador.com/hablemos/2004).

Navarrete, Margarita. *“Los Derechos Humanos de los Adultos Mayores”*. En Guía de Recursos y Procedimientos para el ejercicio de los derechos humanos de los adultos mayores del Uruguay. Montevideo. Junio 2007.

Osmín Monge, José. "Maltrato que no respeta la edad". El Diario de Hoy 5 disponible en: [www.elsalvador.com/hablemos/2004](http://www.elsalvador.com/hablemos/2004).

Ramos Martínez, Samir. *Cumplimiento y efectividad de las normas del Código de Familia*. Referente a la protección integral de los adultos mayores en el departamento de Usulután 2001-2002.

Rosental, M. M y P. F. Iudin. *Diccionario Filosófico*. 2da edición. Montevideo Uruguay. 1946.

Salvioli, Fabián. *Un análisis desde el principio por persona, sobre el valor jurídico de las decisiones de la Comisión Interamericana de derechos humanos en defensa de la Constitución* libro homenaje a Germán Bidart Campos. Ed. Ediar. Argentina. 2003.

Zetina, M. "Conceptualización del proceso de envejecimiento". En: *Papeles de población*. No.019. Universidad Autónoma de México. Enero-marzo. 1999.